TOMO 108 Montevideo, Martes 9 de Agosto de 1932 Núm. 7799

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Resolución. Se designa Fiscal interino de lo Civil

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 2 de 1932.—Número 98|932.

Atento a que con fecha de ayer fué concedida una licencia por el término de veinte días al señor Fiscal de lo Civil, doctor don Abelardo Véscobi, por razones de enfermedad,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para desempeñar interinamente dicha Fiscalía al adjunto de la misma doctor don Francisco A. Pagano.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI**. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretário.

2

Resolución. Se declara definitivo el nombramiento de un Tesorero para la Escuela de Veterinaria

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Julio 28 de 1932.—Número 1057|931.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Inspección General de Hacienda, relacionados con la prueba de suficiencia dada por los empleados de la Escuela de Veterinaria don Vicente Sabbia y don Juan M. Borges, con motivo del reclamo que oportunamente interpusieron contra la resolución de este Consejo de fecha 20 de Enero del año en curso, que designó Tesorero de la citada escuela al señor Pedro Abuchalja;

Considerando: Que a juicio de este Consejo las pruebas prestadas revelando el mínimo de suficiencia no pueden considerarse testimonio de capacidad para desempeñar un cargo técnico como es el de Tesorero,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar los reclamos de la referencia y declarar definitivo el nombramiento del señor Pedro Abuchalja para Tesorero de la Escuela de Veterinaria.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **BERRETA**. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre movilización de una suma del encaje metálico del Banco de la República.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1932.—Número 8482|931.

A la Asamblea General:

El Banco de la República lucha, en los actuales momentos, con grandes dificultades para hacer frente a las demandas de cambio.

Se explica esa situación, por el *gran cúmulo de obligaciones comerciales con el extranjero que están actualmente diferidas*; por la desvalorización de las carnes, lanas, cueros y cereales que determinan una fuerte restricción de los instrumentos internacionales de pago, y porque continúa en desequilibrio, aunque en menor grado que en el año

anterior, la balanza de cuentas que tiene el Uruguay con las otras naciones.

En tal situación, el Directorio del Banco de la República, no puede acceder en forma amplia, hoy en día, a los pedidos de cambio que hacen los industriales para la compra de materias primas, ni atender tampoco a la adquisición de combustibles, materiales para servicios públicos y artículos de consumo de primera necesidad.

Es por esta razón, que el Consejo Nacional de Administración, con el asentimiento unánime del Directorio del Banco de la República, envía a la Asamblea General el presente proyecto de ley, por el cual se faculta a nuestro establecimiento emisor, a exportar hasta un millón de pesos oro de su encaje para hacer frente a las compras de aquellos artículos extranjeros que son de importancia vital para el país.

Agrega el proyecto que el Banco hará retornar a Montevideo el metálico movilizado, cuando así lo permita la situación de su cartera de cambios.

Espera el Consejo Nacional que la exportación de un millón de pesos oro sea suficiente para atender a las exigencias del mercado hasta la iniciación de la nueva zafra. Y confía también que no haya necesidad de repetir el expediente. Por un lado, la Caja de Amortización que comenzará a actuar de inmediato, permitirá aplazar el cumplimiento de las obligaciones internacionales que están ahora diferidas y que representan una suma de quince millones de pesos oro. Por otra parte, la balanza de pagos del Uruguay mejora, en el correr de este año, en forma sensible.

Así, en los cinco primeros meses corridos de 1932 (1.° de Enero, 31 de Mayo), las importaciones alcanzan a $ 21.854.733 (valor oficial), frente a $ 35.897.733 a que llegó ese movimiento comercial en idéntico período de 1931.

El país se ha impuesto así un ahorro, en las adquisiciones al exterior, que llega a catorce millones de pesos en los primeros cinco meses. Si se continúa con ese ritmo, la restricción a fines de año llegará a ser de $ 33.600.000 (valor oficial).

Como el monto de las importaciones en 1931 fué de $ 86.913.551 (valor oficial), la cifra quedará reducida probablemente a $ 53.313.000 a fines de 1932. Sin embargo ese guarismo no refleja exactamente, en moneda uruguaya, el valor de las adquisiciones hechas en el exterior, porque por una parte han aumentado los precios en plaza por los cambios desfavorables y por otra, ha disminuído, notablemente, en el mundo entero, el valor de todos los artículos.

Calcula la Comisión encargada del estudio de las alteraciones producidas en los valores de importación, que hay que aumentar, para este año, en un 25 % los valores oficiales, a fin de que la cifra estadística de nuestras compras al exterior, refleje el valor real de pesos uruguayos.

Verificada la corrección, el total de las importaciones probables de 1932, será de $ 66.625.000 (valor real en papel moneda).

Como las exportaciones de este año se calculan de 35 a 40 millones de pesos oro, lo que representa aproximadamente 70 a 80 millones de pesos papel, quedará siempre en la balanza comercial de fin de año un saldo a favor; lo que representa un notable mejoramiento respecto del año 1931, que acusó un desequilibrio de 34 millones de pesos papel en contra de la República en la balanza de comercio.

Es cierto que todavía no hemos alcanzado el equilibrio de los cambios internacionales, porque a los débitos del movimiento comercial hay que agregar los pagos que demanda el servicio de la Deuda Pública Externa, los giros de las compañías extranjeras aquí radicadas y los envíos que hacen a sus países de origen los inmigrantes. Pero de todos modos es indiscutible que la situación económica presente es muy superior a la del año pasado.

Por otra parte, ya se vislumbra un mejoramiento en el precio de algunos de los productos ganaderos, por las noticias que llegan del exterior. Y si se realizan estas previsiones optimistas, vamos en camino de nivelar los créditos y los débitos que tiene el Uruguay en el campo internacional.

Consultada la Presidencia de la República ha manifestado que no tiene observación que formular acerca del proyecto de la referencia.

Saluda a la Asamblea General con la mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Banco de la República para exportar hasta la cantidad de un millón de pesos oro de su encaje metálico, con facultad para afectarlo o enajenarlo, a fin de atender a las necesidades complementarias y urgentes de cambio que a su juicio pueda tener la plaza, con destino a combustibles y materiales para servicios públicos, materias primas para la industria nacional y artículos de consumo de primera necesidad, debiendo con su producto retornar al encaje el oro movilizado cuando la situación del mercado lo permita.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 30 de 1932.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

4

Decreto. Se incluyen artículos en las franquicias acordadas para el despacho de mercaderías con destino a la provisión de buques mercantes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1932.—Número 7700|931.

Considerando conveniente ampliar el inciso A) del artículo 2.° del decreto de 11 de Abril de 1911 que fija normas para el despacho de las mercaderías que constituyen la provisión habitual de los buques mercantes en el puerto de Montevideo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase el inciso A) del artículo 2.° del decreto citado, declarando incluídos en las franquicias del mismo a las frazadas, sábanas, fundas, servilletas y demás artículos de lencería y menaje destinados a los buques de pasajeros, siempre que se haya establecido sobre cada pieza y de modo que sea inseparable, la marca o leyenda de la respectiva Compañía.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Decreto. Se modifican disposiciones de carácter aduanero para la aeronavegación privada

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1932.—Número 3452|930.

Considerando conveniente modificar el artículo 2.° del decreto de 17 de Mayo último, reglamentando la navegación de aeronaves privadas,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 2.° del mencionado decreto, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2.° En las solicitudes deberá expresarse las características de las aeronaves y el peso máximo que puede cargar cada una de ellas, comprendiendo pasajeros, carga, combustible y lubrificantes, así como el itinerario del viaje."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra Presidente del Consejo honorario Administrativo de la Caja Autónoma de Amortización.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1932.—Número 10656|932.

Visto lo dispuesto en el artículo 4.° de la ley de fecha 15 del corriente mes que crea la Caja Autónoma de Amortización,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al ingeniero José Serrato, Presidente del Consejo honorario Administrativo de la Caja Autónoma de Amortización.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombran Subinspectores de 2.ª y Auxiliares en la Dirección General de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1932.

Vacante un cargo de Subinspector de 1.ª clase y tres de Subinspectores de 2.ª clase de la Dirección General de Impuestos Internos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse a los funcionarios que se indican para ocupar los siguientes cargos:

Para Subinspectores de 2.ª clase a los señores Antonio Varela y Marcos Aurelio Bianchi.

Para Auxiliares 1.os a los actuales Auxiliares 2.os señores José I. Barrio, Enrique Weiske y Alberto Cima.

Para Auxiliar 2.° al Notificador señor Angel Calabresse.

Estos nombramientos se efectúan con sujeción al decreto de fecha 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se nombra un Ordenanza para la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1932.

Vacante un cargo de Ordenanza de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor Máximo Vacareza, con sujeción al decreto de fecha 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombra un Auxiliar 3.° para la Dirección General de Estadística

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1932.

Vacante un cargo de Auxiliar 3.° de la Dirección General de Estadística,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor Félix Legnani, con sujeción al decreto de fecha 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombra un Agente de Rentas de 1.ª clase y se le subroga

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1932.

Vacante un cargo de Agente de Rentas de 1.ª clase por jubilación del señor Adolfo Vidal Piñeiro,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse a los funcionarios que se indican para ocupar los siguientes cargos:

Para Agente de Rentas de 1.ª clase, al actual Encargado de dicha Agencia, Oficial 2.° de la Administración de Rentas de Canelones señor Horacio Viegas.

Para Oficial 2.° de la Administración de Rentas de Canelones al actual Auxiliar 1.° señor Jacinto Fernández.

Estos nombramientos se efectúan con sujeción al decreto de fecha 8 de Mayo de 1929

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombran Agentes de Papel Sellado y Timbres de 2.ª y 3.ª clase

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1932.

Vacantes dos cargos de Agentes de Papel Sellado y Timbres de 2.ª categoría del Departamento de Montevideo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse para ocupar los referidos cargos a la señorita Rosa Tejeira Santana, actual Agente de 3.ª clase.

Para Agente de 3.ª clase al señor Carmelo Gorga.

Estos nombramientos se efectúan con sujeción al decreto de fecha 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se provee un cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres de 5.ª categoría

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1932.

Vacante un cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres de 5.ª categoría del Departamento de Montevideo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo a la señora María I. Giménez de Aréchaga de Walls.

Este nombramiento se efectúa con sujeción al decreto de fecha 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se nombra un Auxiliar 3.° para la Administración de Rentas de Florida

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1932.

Vacante un cargo de Auxiliar 3.° de la Administración de Rentas de Florida,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor Justo Saura, con sujeción al decreto de fecha 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se declara en vigencia un presupuesto para la Administración Nacional del Puerto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 10390|932.

Atento a que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 15 de Octubre de 1931, sometió a consideración de la Asamblea General, con fecha 29 de Abril último, el proyecto de presupuesto para la Administración Nacional del Puerto, correspondiente al ejercicio 1932-1933 y con fecha 24 de Mayo próximo pasado, una modificación consistente en que las asignaciones de los miembros del Directorio de dicha institución, se incorporen con la denominación de "Dietas del Directorio", a dicho presupuesto;

Resultando: Que vencido el término de cuarenta y cinco días que señala la disposición legal citada, el Cuerpo Legislativo no ha dictado ley que modifique el mencionado proyecto;
Considerando: Que en esas circunstancias corresponde autorizar a la referida Administración Nacional del Puerto para regirse en el ejercicio próximo, por el proyecto de presupuesto a que se ha hecho referencia, de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del citado artículo 10,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que el Directorio de la Administración Nacional del Puerto ajustará sus recursos y gastos, durante el ejercicio 1932-1933 a las disposiciones y planillas que forman el proyecto de presupuesto remitido a la Asamblea General por mensajes de 29 de Abril y 24 de Mayo del corriente año.
2.° Diríjase mensaje a la Asamblea General para su conocimiento, comuníquese a quienes corresponda y publíquese conjuntamente con el proyecto de la referencia.— Por el Consejo: FABINI.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1932.

A la Asamblea General:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, el Consejo Nacional tiene el agrado de transcribir la siguiente resolución dictada con fecha 5 del corriente, relacionada con el presupuesto de la Administración Nacional del Puerto, correspondiente al ejercicio 1932-1933:

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.

Atento a que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 15 de Octubre de 1931, sometió a consideración de la Asamblea General, con fecha 29 de Abril último, el proyecto de presupuesto para la Administración Nacional del Puerto; correspondiente al ejercicio 1932-1933, y con fecha 24 de Mayo próximo pasado, una modificación consistente en que las asignaciones de los miembros del Directorio de dicha institución se incorporen con la denominación de "Dietas del Directorio" a dicho presupuesto;
Resultando: Que vencido el término de 45 días que señala la disposición legal citada, el Cuerpo Legislativo no ha dictado ley que modifique el mencionado proyecto;
Considerando: Que en esas circunstancias corresponde autorizar a la referida Administración Nacional del Puerto para regirse en el ejercicio próximo por el proyecto de presupuesto a que se ha hecho referencia, de acuerdo con la dispuesto en la parte final del citado artículo 10,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que el Directorio de la Administración Nacional del Puerto ajustará sus recursos y gastos, durante el ejercicio 1932-33 a las disposiciones y planillas que forman el proyecto de presupuesto remitido a la Asamblea General por mensajes de 29 de Abril y 24 de Mayo del corriente año.
2.° Diríjase mensaje a la Asamblea General para su conocimiento, comuníquese a quienes corresponda y publíquese conjuntamente con el proyecto de la referencia.— Por el Consejo: FABINI.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Presupuesto y cuadro complementario del mismo de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo

Montevideo, Marzo 1.° de 1932.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez:

En virtud de lo que preceptúa el artículo 10 de la ley de Octubre 15 de 1931, que reorganiza los entes autónomos, y de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de mi presidencia en las sesiones 3277 y 3278 de fechas 26 y 29 de Febrero, cúmpleme elevar con la presente al señor Ministro el presupuesto general de la Administración Nacional del Puerto para el ejercicio 1932-33.
Comprende dicho presupuesto las dotaciones del personal efectivo y un estado en el que se consignan los posibles recursos y gastos generales.
En cuanto a las entradas del Directorio, compartiendo el criterio de la Comisión de Presupuesto, ha tenido en cuenta la posible disminución que en ellas ha de producirse, como consecuencia de la notoria paralización actual de las actividades portuarias. Se ha tenido también en cuenta la disminución del 20 % en el producido de los proventos portuarios de eslingaje y almacenaje que en virtud de lo que establece la ley de 20 de Agosto de 1931, debe ser vertido a Rentas Generales.
En cuanto a los egresos ha tratado el Directorio de mantener las cifras del ejercicio anterior en todos los rubros posibles, con el propósito de prever las contingencias que puedan derivar de la situación anormal porque atraviesa el país y también para estar a cubierto de un posible déficit.
Cabe aquí señalar que en el cálculo de "Gastos generales" no se han incluído algunas partidas importantes, para cubrir las cuales existen fondos votados anteriormente, como ser la que demandará la construcción de dos depósitos que se está llevando a cabo en el muelle A, y cuyo saldo a pagar es alrededor de $ 420.000.00; la dársena de inflamables, para la cual esta institución, de acuerdo con el decreto del Consejo Nacional de fecha Enero 15 de 1932, contribuirá con la suma de $ 670.000.00 en cifras redondas; el "outillage", con que habrá de dotarse a los antes mencionados depósitos y para cuya provisión se hará dentro de breves días el respectivo llamado a licitación pública y finalmente algunas mejoras de menor cuantía que habrá la necesidad de realizar dentro del ejercicio 1932-33.
Debo además establecer que no se han incluído tampoco otras partidas, como ser las destinadas a la construcción de un nuevo remolcador y a la adquisición de embarcaciones para la navegación al litoral, por no estar estas cuestiones aún resueltas por el Directorio, quien las tiene a su estudio.
El cálculo de recursos arroja la suma de $ 3.830.000.00 contra $ 3.749.416.00. La diferencia resultante, o sea $ 80.584.00 se hace figurar en el rubro "Imprevistos".
Paso ahora a referirme, aunque en forma breve, al proyecto de dotaciones del personal.
Teniendo en cuenta la actual situación general del país, y por otra parte en el deseo de secundar la acción y esfuerzo de los Poderes Públicos tendientes a conjurar la crisis reinante, adoptando al efecto medidas de diversa índole, circunstancias poco favorables para proponer aumentos de sueldos y creación de nuevos cargos, el Directorio desarrolló su labor con un criterio restrictivo, considerando, sin embargo, que una vez desaparecida la crisis actual y vuelto el puerto a la normalidad, tendrá la institución que considerar algunas situaciones de empleados y obreros e ir a la vez a la creación de diversos cargos.
No obstante lo expuesto, el Directorio, en pocos casos, por mediar circunstancias especiales muy atendibles, ha aumentado algunas dotaciones y, en otros casos, ha debido ir a la creación de puestos, reclamada por los servicios o por la necesidad de controlar la liquidación y percepción de proventos portuarios, etc.
Trataré, por separado, las creaciones, las supresiones, los aumentos de sueldos y la rebaja de algunas asignaciones.

Creaciones

La creación principal se refiere a la "Oficina de Control, Investigaciones y Sumarios". A efecto de poder extender un contralor amplio a todas las dependencias de esta Administración Nacional, ha creído el Directorio de imprescindible necesidad la creación de dicha oficina.
Ello se justifica plenamente si se piensa que el monto del giro de este ente industrial ha tomado proporciones millonarias, desarrollando una intensa labor en una vasta zona y que reclama la aplicación de nuevos métodos de contralor y reajuste. A grandes rasgos, puedo señalar algunos de los cometidos que el Directorio va a confiar a la oficina de que se trata:
Organización y estudio presupuestal. Patrimonio exacto de la Administración Nacional del Puerto.
Contralor de todos los proventos portuarios, liquidaciones.
Visación de las distintas escrituraciones contables.
Verificación de la contabilidad en todas sus dependencias; estudio y posibles modificaciones al régimen administrativo en sus múltiples dependencias.
Contralor de los consumos, adquisiciones y licitaciones.
Verificar el rendimiento costo del trabajo, marítimo, terrestre y astillero.

...ormación del libro de actas administrativas con la compu...a documentaria.

...vestigación económico-financiera, industria y explotac...

...ontralor demostrativo de cargas, descargas, trasbordo, removido, exportaciones, reembarco, tránsitos, despachos, revisaciones, apertura y cierre de bultos, muelles, autillaje, y toda autorización del Directorio

Contralor de Aduana, puerto y ferrocarril, etc.

Contralor de depósitos, provisión de aguas potables, remolques, lanchajes, salvamentos y trabajo industrial en el astillero.

Estadística.

Estas y muchas otras razones de contralor que no es posible enumerar por su largo detalle y también otras que irán haciéndose presente a medida que se vaya perfeccionando el régimen, aconsejan la incorporación de la oficina aludida.

El presupuesto proyectado para la misma asciende a $ 1.775.00 mensuales.

La otra creación se refiere a 25 cargos de Capataces de Cuadrilla a $ 72.00 cada uno. De acuerdo con una reglamentación aprobada hace unos años por el Directorio, el personal de peones es dividido en cuadrillas al frente de las cuales, hasta ahora, venían actuando, como Capataces, simples peones. La creación referida significa un aumento mensual total de $ 50.00 ya que los nuevos puestos serán llenados con los peones que los han venido desempeñando y que ganaban $ 70.00 pasando ahora a percibir $ 72.00 por mes. Dichos 25 cargos serán rebajados del total primitivo de 800 peones.

Supresiones

En la Contaduría se suprime el cargo de Inspector de Contadores con $ 150.00. El funcionario que hoy ocupa este cargo pasaría a desempeñar uno de los puestos de Oficiales primeros con igual asignación de $ 150.00, en la Oficina de Control, Investigaciones y Sumarios.

En la División Marítima se suprime el cargo de Subjefe, dotado con $ 300.00 mensuales. Esta supresión la hace el Directorio con carácter transitorio y en el bien entendido de que si el Consejo Nacional decreta el monopolio de los servicios de remolques y lanchajes tendrá que irse nuevamente a la incorporación en el presupuesto de ese cargo y de los que sean necesarios para atender las mayores actividades derivadas de tal monopolio.

En la Oficina de Armamento y Salvamento se suprime el cargo de Capataz de Foguistas con $ 105.00 por mes. Entiende el Directorio que no son necesarios los servicios de dicho Capataz, ya que el personal de fogoneros está bajo la vigilancia y a órdenes de los maquinistas, quedando, por tanto, reducida casi totalmente la actividad de dicho empleado, quien, por otra parte, se halla en condiciones de jubilarse con cerca de 30 años de servicios y más de 60 de edad.

En la Sección Recibidores de Cargas se suprime el cargo de 2.° Jefe con $ 130.00. Desde hace dos años dicha Sección funciona sin jefe efectivo, cuyo cargo lo ocupa el 2.° Jefe.

Reputando el Directorio que la labor de esa Sección actualmente no reclama un Jefe y un 2.° Jefe, acordó suprimir este último cargo, con lo que se produce una economía de $ 130.00. El empleado que hoy ocupa el segundo cargo pasaría o Jefe de la Sección con $ 150.00.

En la Inspección de Peones se suprimen dos puestos de Capataces de Cuadrilla a $ 77.00 cada uno, lo que da una economía mensual de $ 154.00. Ambos puestos están vacantes.

Rebajas de sueldos

El sueldo de Procurador, puesto que se halla vacante, ha sido rebajado de $ 200.00 a $ 150.00.

El cargo quedó acéfalo por fallecimiento del empleado que lo ocupaba, quien se hallaba vinculado a la Administración Nacional del Puerto con 20 años de servicios, circunstancia que dió lugar a sucesivos aumentos que llevaron su sueldo a $ 200.00 por mes.

Aumentos de sueldos

Subsanando la omisión padecida en la planilla que se elevó al Ministerio de Hacienda con fecha Agosto 5 de 1929 (nota número 13.540) en la que no fué incluído el Abogado Asesor, planilla aprobada por decreto del Consejo Nacional de fecha 14 del mismo mes y año, se propone elevar a $ 440.00 el sueldo de aquel funcionario. El aumento de $ 40.00 equivale al 10 % que se otorgó, en aquella oportunidad, a todos los empleados con asignaciones mensuales mayores de $ 200.00, no habiéndose contemplado, como digo más arriba, por haberse padecido olvido, al Asesor Letrado que no fué incluído en la planilla respectiva. Se corrige ahora una situación de evidente injusticia.

En el Astillero, al Encargado de Almacenes, que llena una función delicada y de responsabilidad, se le aumenta su sueldo en $ 10.00, llevándolo de $ 100.00 a $ 110.00.

En la Sección Buzos se acuerdan los siguientes aumentos: al buzo a la orden en el depósito $ 20.00; al marinero buzo $ 5.00 y al guía buzo $ 5.00 mensuales.

Las funciones especializadas y de peligro que realiza este personal, justifican los aumentos acordados. Además debe tenerse en cuenta que en muchos casos por no decir la totalidad, el trabajo de los buzos no puede ser controlado, debiendo pasarse por lo que éstos aconsejen e informen cuando se trata de una inspección, salvamento, etc., lo que hace indispensable que se disponga de personal de absoluta confianza, al que hay que retribuir en forma equitativa.

En la Sección Bombas, se establece para el Jefe Inspector de Máquinas un aumento de $ 20.00. Sus tareas son vastas y exigen, además de una especial preparación, gran dedicación al cargo, razones que explican el aumento aludido.

En la Sección Descarga Directa de la División Terrestre se lleva el sueldo del Jefe de $ 150.00 a $ 170.00 por mes. La explicación de este aumento no es otra que la mayor tarea que pesa sobre dicha sección, una de los más importantes por las funciones que desarrolla. A raíz de la aprobación de las tarifas de Agosto de 1929, que se liquidaban antes por los depósitos, ha visto aumentar en forma sensible su labor por ser ella la que aplica ahora dichas tarifas. Además para regularizar la situación de dicha sección, se proyecta incorporarle cuatro cargos de Auxiliares que se suprimirán de la Sección Dársenas, Depósitos y Hangares. Dichos Auxiliares se hallan en comisión en la Sección Descarga desde hace tiempo. Tratándose de un simple pase de una oficina a otra no hay ni aumento ni rebaja.

En la Sección Ferrocarril del Puerto, salvando una omisión que se padeció cuando se otorgaron aumentos generales, se proyecta llevar de $ 115.00 a $ 120.00 por mes la dotación del encargado del material rodante. Aumento $ 5.00 mensuales.

Adjunto, señor Ministro, un estado en el que se resume el movimeinto de supresiones, creaciones, rebajas y aumentos.

De dicho estado resulta que las supresiones y rebajas de sueldos importan $ 889.00 mensuales contra $ 1.950.00 por creaciones y aumentos.

La diferencia en más, pues, para el ejercicio 1932-33 es de $ 1.061.00 por mes, o sea $ 12.732.00 anuales.

El Directorio, en el deseo de no recargar la navegación resolvió que para el caso de que se preste aprobación al proyecto de dotaciones que se eleva, no se modifique la planilla de los extraordinarios que rije actualmente y de acuerdo con la cual percibe el personal presupuestado sus "extras" cuando actúa en habilitaciones, fuera del horario corriente, para atender la descarga de buques, etc.

Antes de terminar esta nota, desea expresar al señor Ministro que dada la premura del tiempo y para no demorar la elevación del presupuesto, el Directorio no se ha pronunciado aún con respecto a la inclusión o no de una partida anual para atender la retribución de fin de año o bien establecer una participación en las utilidades.

Esta cuestión, que se halla en estos momentos a estudio del Directorio, una vez resuelta, lo que sucederá dentro de breves días, será llevada a conocimiento del Consejo Nacional, como complemento del presupuesto que elevo con esta comunicación.

Creyendo haber dado cumplimiento al precepto legal mencionado al principio de esta nota, presento al señor Ministro mis atentos saludos.—Alfredo Labadie.—H. Pochintesta, Secretario General.

CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 1932-1933

Recursos

Por descarga	$ 2.100.000 —
" operaciones en depósito	400.000 —
" almacenaje y eslingaje	750.000 —
" remolques	200.000 —
" lanchajes, importación	110.000 —
" ídem, exportación	45.000 —
" intereses y descuentos	120.000 —
" fletes	40.000 —
" derecho de atraque	25.000 —
" alquileres	15.000 —
" varios	25.000 —
Total	$ 3.830.000 —

Presupuesto General de Gastos

Por sueldos del presupuesto efectivo...	$ 1.984.416 —	
" jornales	" 485.000 —	
" aprovisionamiento energía eléctrica, agua, etc.	" 370.000 —	
M. O. P. Conserv. y rep. materiales División Terrestre	" 110.000 —	
" conservación y reparación de la flota	" 100.000 —	
" seguros varios	" 70.000 —	
" gastos de Administración	" 40.000 —	
" ley 15 de Octubre de 1924	" 50.000 —	
" ley 6 de Febrero de 1925	" 235.000 —	
" ley 7 de Febrero de 1925	" 225.000 —	
" intereses y amortización deuda N. del Puerto	" 80.000 —	
" imprevisos	" 80.584 —	
Total	$ 3.830.000 —	

Resumen

Supresiones —

1 Inspector de Contabilidad (Cantaduría)...	$ 150 —
1 Subjefe División Marítima	" 300 —
1 Capataz Foguista (División Marítima)....	" 105 —
1 2.° Jefe Sección Recibidores de Carga (División Terrestre)	" 130 —
2 Capataces de Cuadrilla (División Terrestre)	" 154 —
	$ 839 —

Rebajas de sueldos —

1 Procurador (Sección Jurídica)	$ 50 —

Creaciones —

Oficina de Control, Verificaciones y Sumarios	$ 1.775 —
Inspección de Peones. 25 Capataces de Cuadrilla a $ 72.00 cada uno (actualmente peones con $ 70.00)	" 50 —
	$ 1.825 —

Aumentos —

1 Abogado Asesor	$ 40 —
1 Encargado Almacenes	" 10 —
1 Jefe Inspector de Máquinas	" 20 —
1 Buzo a la orden en el depósito	" 20 —
1 Marinero buzo	" 5 —
1 Guía buzo	" 5 —
1 Jefe Sección Descarga Directa	" 20 —
1 Encargado material rodante	" 5 —
	$ 125 —

Creaciones	$ 1.825 —
Aumentos	" 125 —
	$ 1.950 —
Supresiones	$ 839 —
Rebaja de sueldos	" 50 —
	$ 889 —

Diferencia para más en el ejercicio 1932-1933 de pesos 1.061.00 por mes, o sea en el año $ 12.732.00

PROYECTO DE DOTACIONES PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO PARA EL EJERCICIO 1932 - 1933

Cargos	EJERCICIOS 1931-32	1932-33	Aumentos	Rebajas	Observaciones
Secretaría General—					
1 Secretario General	$ 440.00	$ 440.00	—	—	—
1 Prosecretario	" 330.00	" 330.00	—	—	—
1 Oficial 1.°	" 180.00	" 180.00	—	—	—
1 Oficial 2.°	" 160.00	" 160.00	—	—	—
1 Oficial Taquígrafo	" 155.00	" 155.00	—	—	—
1 Oficial 3.°	" 145.00	" 145.00	—	—	—
1 Archivero	" 140.00	" 140.00	—	—	—
1 Auxiliar 1.°	" 110.00	" 110.00	—	—	—
2 Auxiliares 2.os a $ 100 cada uno	" 200.00	" 200.00	—	—	—
2 Auxiliares 3.os a $ 95 cada uno	" 190.00	" 190.00	—	—	—
3 Auxiliares 4.os a $ 85 cada uno	" 255.00	" 255.00	—	—	—
1 Auxiliar Dactilógrafo	" 75.00	" 75.00	—	—	—
2 Auxiliares Meritorios a $ 70 cada uno ..	" 140.00	" 140.00	—	—	—
Asistencia y servicio médico—					
1 Médico	" 190.00	" 190.00	—	—	—
1 Practicante	" 120.00	" 120.00	—	—	—
Sección Jurídica—					
1 Abogado Asesor	" 400.00	" 400.00	$ 40.00	—	—
1 Adjunto	" 160.00	" 160.00	—	—	—
1 Procurador	" 200.00	" 150.00	—	$ 50.00	—
1 Auxiliar 3.c	" 95.00	" 95.00	—	—	—
Sección Estadística—					
1 Jefe	" 160.00	" 160.00	—	—	—
1 Auxiliar 1.°	" 110.00	" 110.00	—	—	—
Personal de servicio—					
1 Conserje	" 90.00	" 90.00	—	—	—
4 Porteros a $ 75 cada uno	" 330.00	" 300.00	—	—	—
2 Chauffeurs a $ 90 cada uno	" 180.00	" 180.00	—	—	—
Oficina de Control, Investigaciones y Sumarios—					
1 Contador Jefe	—	" 375.00	" 375.00	—	Creación
1 2.° Jefe	—	" 200.00	" 200.00	—	Creación
2 Oficiales 1.os a $ 150 cada uno	—	" 300.00	" 300.00	—	Creación
4 Auxiliares 1.os a $ 100 cada uno	—	" 400.00	" 400.00	—	Creación
4 Auxiliares 2.os a 90 cada uno	—	" 360.00	" 360.00	—	Creación
2 Mensajeros a $ 70 cada uno	—	" 140.00	" 140.00	—	Creación

Cargos	EJERCICIOS 1931-32	1932-33	Aumentos	Rebajas	Observaciones
Contaduría General—					
1 Contador Genèral	” 440.00	” 440.00	—	—	—
1 Guardalibros, 2.o Contador	” 330.00	” 330.00	—	—	—
1 Inspector de Contabilidad	” 150.00	—	—	” 150.00	Suprimido
1 Ayudante Guardalibros	” 150.00	” 150.00	—	—	—
2 Auxiliares 1.os a $ 100 cada uno	” 200.00	” 200.00	—	—	—
1 Auxiliar 2.°	” 90.00	” 90.00	—	—	—
3 Auxiliares 3.os a $ 85 cada uno	” 255.00	” 255.00	—	—	—
3 Auxiliares Meritorios a $ 70 cada uno ...	” 210.00	” 210.00	—	—	—
Sección Despacho—					
1 Encargado	” 150.00	” 150.00	—	—	—
1 2.° Encargado	” 110.00	” 110.00	—	—	—
2 Auxiliares 1.os a $ 100 cada uno	” 200.00	” 200.00	—	—	—
2 Auxiliares 3.os a $ 85.00 cada uno	” 170.00	” 170.00	—	—	—
Sección Suministros—					
1 Jefe	” 200.00	” 200.00	—	—	—
1 2.° Jefe	” 150.00	” 150.00	—	—	—
1 Auxiliar 1.o	” 100.00	” 100.00	—	—	—
1 Auxiliar 3.°	” 85.00	” 85.00	—	—	—
Sección Personal y Presupuesto—					
1 Encargado	” 150.00	” 150.00	—	—	—
1 2.° Encargado	” 110.00	” 110.00	—	—	—
1 Auxiliar 1.°	” 100.00	” 100.00	—	—	—
2 Auxiliares 2.os a $ 90 cada uno	” 180.00	” 180.00	—	—	—
Sección Descarga—					
1 Encargado	” 150.00	” 150.00	—	—	—
1 2.° Encargado	” 110.00	” 110.00	—	—	—
1 Auxiliar 1.°	” 100.00	” 100.00	—	—	—
1 Auxiliar 2.°	” 90.00	” 90.00	—	—	—
Sección Tráfico—					
1 Encargado	” 150.00	” 150.00	—	—	—
1 2.° Encargado	” 110.00	” 110.00	—	—	—
1 Auxiliar 1.°	” 100.00	” 100.00	—	—	—
1 Auxiliar 2.°	” 90.00	” 90.00	—	—	—
Sección Explotación—					
1 Encargado	” 150.00	” 150.00	—	—	—
3 Auxiliares 1.os a $ 100 cada uno	” 300.00	” 300.00	—	—	—
6 Auxiliares 2.os a $ 90 cada uno	” 540.00	” 540.00	—	—	—
2 Auxiliares 3.os a $ 85 cada uno	” 170.00	” 170.00	—	—	—
Personal de Servicio—					
2 Porteros a $ 75 cada uno	” 150.00	” 150.00	—	—	—
Proveeduría General—					
1 Jefe	” 170.00	” 170.00	—	—	—
1 2.° Jefe	” 130.00	” 130.00	—	—	—
1 Auxiliar 1.°	” 100.00	” 100.00	—	—	—
1 Auxiliar 2.°	” 90.00	” 90.00	—	—	—
1 Auxiliar 3.°	” 85.00	” 85.00	—	—	—
3 Peones a $ 70 cada uno	—	” 210.00	—	—	Pasan a la Inspección de Peones.
Tesorería General—					
1 Tesorero General	” 400.00	” 400.00	—	—	—
1 Subtesorero	” 250.00	” 250.00	—	—	—
1 Oficial 1.°	” 160.00	” 160.00	—	—	—
1 Pagador	” 120.00	” 120.00	—	—	—
1 Recibidor	” 120.00	” 120.00	—	—	—
1 Auxiliar Pagador	” 95.00	” 95.00	—	—	—
2 Auxiliares 3.os a $ 85 cada uno	” 170.00	” 170.00	—	—	—
1 Portero	” 75.00	” 75.00	—	—	—
División Marítima—					
1 Jefe	” 440.00	” 440.00	—	—	—
1 Subjefe	” 330.00	—	—	” 300.00	Suprimido
1 Secretario	” 220.00	” 220.00	—	—	—
Sección Despacho—					
1 Auxiliar 1.°	” 100.00	” 100.00	—	—	—
2 Auxiliares 2.os a $ 90 cada uno	” 180.00	” 180.00	—	—	—
1 Auxiliar 3.°	” 85.00	” 85.00	—	—	—

Cargos	Ejercicios 1931-32	Ejercicios 1932-33	Aumentos	Rebajas	Observaciones
Sección Entradas y Salidas—					
1 Auxiliar 1.º	” 100.00	” 100.00	—	—	—
Sección Navegación—					
1 Jefe	” 150.00	” 150.00	—	—	—
1 Auxiliar 1.º	” 100.00	” 100.00	—	—	—
1 Auxiliar 3.o	” 85.00	” 85.00	—	—	—
Personal de servicio—					
2 Porteros a $ 75 cada uno	” 150.00	” 150.00	—	—	—
1 Chauffeur	” 90.00	” 90.00	—	—	—
Vapor "P. Saneamiento N.º 1—					
1 Patrón	” 100.00	” 100.00	—	—	—
1 Maquinista	” 100.00	” 100.00	—	—	—
1 Contramaestre	” 85.00	” 85.00	—	—	—
3 Foguistas a $ 80 cada uno	” 240.00	” 240.00	—	—	—
3 Marineros a $ 70 cada uno	” 210.00	” 210.00	—	—	—
1 Sereno	” 70.00	” 70.00	—	—	—
Sección Remolques y Lanchajes—					
1 Jefe	” 200.00	” 200.00	—	—	—
3 2.os Jefes a $ 150 cada uno	” 450.00	” 450.00	—	—	—
2 Auxiliares 1.os a $ 100 cada uno	” 200.00	” 200.00	—	—	—
1 Auxiliar 2.º	” 90.00	” 90.00	—	—	—
1 Auxiliar 3.º	” 85.00	” 85.00	—	—	—
2 Auxiliares del Servicio Nocturno	” 180.00	” 180.00	—	—	—
3 Capataces de 1.a a $ 100 cada uno	” 300.00	” 300.00	—	—	—
2 Capataces de 2.a a $ 93 cada uno	” 186.00	” 186.00	—	—	—
3 Apuntadores a $ 85 cada uno	” 255.00	” 255.00	—	—	—
1 Ordenanza marinero	” 70.00	” 70.00	—	—	—
1 Primer Vigía	” 70.00	” 70.00	—	—	—
1 Segundo Vigía	” 70.00	” 70.00	—	—	—
Sección Importación—					
2 Encargados de Zona a $ 90 cada uno	” 180.00	” 180.00	—	—	—
1 Encargado de Control	” 100.00	” 100.00	—	—	—
3 Apuntadores a $ 85 cada uno	” 255.00	” 255.00	—	—	—
Sección Exportación—					
1 Jefe	” 150.00	” 150.00	—	—	—
1 Subjefe	” 100.00	” 100.00	—	—	—
1 Jefe de la Zona Mántaras	” 100.00	” 100.00	—	—	—
1 Auxiliar 3.º	” 85.00	” 85.00	—	—	—
3 Apuntadores a $ 85 cada uno	” 255.00	” 255.00	—	—	—
2 Serenos a $ 70 cada uno	” 140.00	” 140.00	—	—	—
Sección Radiotelegrafía—					
3 Telegrafistas a $ 83 cada uno	” 249.00	” 249.00	—	—	—
Vapor "Cabo Polonio"—					
1 Capitán	” 140.00	” 140.00	—	—	—
1 Comisario	” 90.00	” 90.00	—	—	—
1 Maquinista	” 130.00	” 130.00	—	—	—
1 2.º Maquinista	” 93.00	” 93.00	—	—	—
1 Contramaestre	” 98.00	” 98.00	—	—	—
1 Cocinero	” 70.00	” 70.00	—	—	—
1 Cabo Foguista	” 70.00	” 70.00	—	—	—
3 Foguistas a $ 59 cada uno	” 177.00	” 177.00	—	—	Perciben además $ 16 por comida.
6 Marineros a $ 55 cada uno	” 330.00	” 330.00	—	—	Idem ídem ídem.
1 Mozo	” 54.00	” 54.00	—	—	Idem ídem ídem.
1 Ayudante de cocina	” 54.00	” 54.00	—	—	Idem ídem ídem.
Vapor "Tacuary" —					
1 Capitán	” 140.00	” 75.00	—	—	—
1 Comisario	” 90.00	” 140.00	—	—	—
1 Maquinista	” 130.00	” 90.00	—	—	—
1 2.º Maquinista	” 93.00	” 130.00	—	—	—
1 Contramaestre	” 98.00	” 93.00	—	—	—
1 Cocinero	” 70.00	” 98.00	—	—	—
3 Foguistas a $ 59 cada uno	” 177.00	” 70.00	—	—	—
6 Marineros, a $ 55 cada uno	” 330.00	” 177.00	—	—	Idem ídem ídem.
1 Mozo	” 54.00	” 330.00	—	—	Idem ídem ídem.
1 Ayudante de cocina	” 54.00	” 54.00	—	—	Idem ídem ídem.
		” 54.00	—	—	Idem ídem ídem.
Bote "Hércules" —					
1 Patrón	” 75.00				

Cargos		EJERCICIOS 1931-32		1932-33	Aumentos	Rebajas	Observaciones
Vapor "Salvor" —							
1 Contramaestre	”	85.00	”	85.00	—	—	—
1 Foguista	”	80.00	”	80.00	—	—	—
1 Marinero	”	70.00	”	70.00	—	—	—
Personal de Lanchas—							
58 Patrones, a $ 80.00 cada uno	”	4.640.00	”	4.640.00	—	—	—
20 Marineros, a $ 70.00 cada uno	”	1.440.00	”	1.440.00	—	—	—
Remolcadores de primera categoría —							
6 Patrones, a $ 130.00 cada uno	”	780.00	”	780.00	—	—	—
6 Maquinistas, a $ 130.00 cada uno	”	780.00	”	780.00	—	—	—
6 Contramaestres, a $ 85.00 cada uno	”	510.00	”	510.00	—	—	—
24 Foguistas, a $ 80.00 cada uno	”	1.920.00	”	1.920.00	—	—	—
24 Marineros, a $ 70.00 cada uno	”	1.680.00	”	1.680.00	—	—	—
Remolcadores de 2.a categoría —							
5 Patrones, a $ 115.00 cada uno	”	575.00	”	575.00	—	—	—
5 Maquinistas, a $ 115.00 cada uno	”	575.00	”	575.00	—	—	—
5 Contramaestres, a $ 77.00 cada uno	”	385.00	”	385.00	—	—	—
15 Foguistas a $ 80.00 cada uno	”	1.220.00	”	1.220.00	—	—	—
15 Marineros, a $ 70.00 cada uno	”	1.050.00	”	1.050.00	—	—	—
Remolcadores de tercera categoría —							
4 Patrones, a $ 100.00 cada uno	”	400.00	”	400.00	—	—	—
4 Maquinistas, a $ 100.00 cada uno	”	400.00	”	400.00	—	—	—
12 Foguistas, a $ 80.00 cada uno	”	960.00	”	960.00	—	—	—
12 Marineros, a $ 70.00 cada uno	”	840.00	”	840.00	—	—	—
Personal de aumento para el servicio de Remolcadores de primera categoría —							
2 Patrones, a $ 130.00 cada uno	”	260.00	”	260.00	—	—	—
2 Maquinistas, a $ 130.00 cada uno	”	260.00	”	260.00	—	—	—
2 Contramaestres, a $ 85.00 cada uno	”	170.00	”	170.00	—	—	—
2 Foguistas, a $ 80.00 cada uno	”	160.00	”	160.00	—	—	—
8 Marineros, a $ 70.00 cada uno	”	560.00	”	560.00	—	—	—
Personal de aumento para servicio permanente de Remolcadores de segunda categoría —							
2 Patrones, a $ 115.00 cada uno	”	230.00	”	230.00	—	—	—
2 Maquinistas, a $ 115.00 cada uno	”	230.00	”	230.00	—	—	—
2 Contramaestres, a $ 77.00 cada uno	”	154.00	”	154.00	—	—	—
3 Foguistas, a $ 80.00 cada uno	”	240.00	”	240.00	—	—	—
6 Marineros, a $ 70.00 cada uno	”	420.00	”	420.00	—	—	—
Astillero —							
1 Administrador Arquitecto Naval	”	330.00	”	330.00	—	—	—
1 Encargado de Contabilidad	”	110.00	”	110.00	—	—	—
1 Encargado de Almacenes	”	100.00	”	100.00	” 10.00	—	—
1 Encargado del Personal	”	95.00	”	95.00	—	—	—
1 Encargado del Despacho y Archivo	”	95.00	”	95.00	—	—	—
1 Encargado de la Mano de obra	”	95.00	”	95.00	—	—	—
Varadero —							
1 Capataz	”	100.00	”	100.00	—	—	—
1 2.° Capataz	”	88.00	”	88.00	—	—	—
2 Serenos, a $ 70.00 cada uno	”	140.00	”	140.00	—	—	—
4 Peones, a $ 70.00 cada uno	”	280.00	”	280.00	—	—	—
Oficina Técnica —							
1 Ingeniero	”	200.00	”	200.00	—	—	—
1 Sobrestante	”	100 00	”	100.00	—	—	—
1 Dibujante	”	80.00	”	80.00	—	—	—
1 Auxiliar	”	85.00	”	85.00	—	—	—
Sección Mecánica —							
1 Jefe de Talleres	”	140.00	”	140.00	—	—	—
1 Capataz Ajustador	”	120.00	”	120.00	—	—	—
1 Capataz Herrero	”	110.00	”	110.00	—	—	—
1 Capataz Electricista	”	110.00	”	110.00	—	—	—
1 Calderero General	”	140.00	”	140.00	—	—	—
Sección Maestranza —							
1 Jefe Maestranza	”	140.00	”	140.00	—	—	—
1 Capataz Calafate	”	120.00	”	120.00	—	—	—

Cargos	EJERCICIOS 1931-32	1932-33	Aumentos	Rebajas	Observaciones
1 Capataz Carpintero	" 120.00	" 120.00	—	—	—
7 Carpinteros, a $ 93.00 cada uno	" 651.00	" 651.00	—	—	—
7 Calafates, a $ 93.00 cada uno	" 651.00	" 651.00	—	—	—
Oficina de Armamento y Salvamento —					
1 Jefe	" 190.00	" 190.00	—	—	—
1 2.o Jefe	" 150.00	" 150.00	—	—	—
1 Capataz de Foguistas	" 105.00	—	—	" 105.00	Suprimido.
1 Contramaestre	" 77.00	" 77.00	—	—	—
1 Grumete	" 70.00	" 70.00	—	—	—
2 Serenos, a $ 70.00 cada uno	" 140.00	" 140.00	—	—	—
Sección Bombas —					
1 Jefe Inspector de máquinas	" 160.00	" 180.00	" 20.00	—	—
1 Cabo Foguista	" 83.00	" 83.00	—	—	—
1 Foguista	" 80.00	" 80.00	—	—	—
Sección Buzos —					
1 Buzo a la orden del depósito	" 110.00	" 130.00	" 20.00	—	—
1 Marinero Buzo	" 90.00	" 95.00	" 5.00	—	—
1 Guía de Buzo	" 75.00	" 80.00	" 5.00	—	—
Sección Almacenes —					
1 Auxiliar 1.°	" 100.00	" 100.00	—	—	—
1 Auxiliar 3.°	" 85.00	" 85.00	—	—	—
División Terrestre —					
1 Jefe	" 440.00	" 440.00	—	—	—
1 Subjefe	" 330.00	" 330.00	—	—	—
1 Secretario	" 220.00	" 220.00	—	—	—
3 Auxiliares 1.os, a $ 100.00 cada uno	" 300.00	" 300.00	—	—	—
1 Auxiliar 2.°	" 90.00	" 90.00	—	—	—
Sección Entradas y Salidas —					
1 Auxiliar 2.°	" 90.00	" 90.00	—	—	—
1 Auxiliar 3.°	" 85.00	" 85.00	—	—	—
Sección Archivo —					
1 Auxiliar 1.°	" 100.00	" 100.00	—	—	—
Personal de Servicio —					
1 Conserje	" 90.00	" 90.00	—	—	—
3 Porteros, a $ 75.00 cada uno	" 225.00	" 225.00	—	—	—
1 Chauffeur	" 90.00	" 90.00	—	—	—
Inspección de los Servicios de Explotación—					
1 Inspector	" 230.00	" 230.00	—	—	—
1 Inspector de Servicios Internos	" 200.00	" 200.00	—	—	—
1 Inspector de Servicios Exteriores	" 200.00	" 200.00	—	—	—
1 Inspector de Zona primera	" 170.00	" 170.00	—	—	—
2 Inspectores de la Zona 2.a a $ 140 c|u...	" 280.00	" 280.00	—	—	—
2 Inspectores Nocturnos, a $ 140.00 c|u. ..	" 280.00	" 280.00	—	—	—
1 Secretario	" 170.00	" 170.00	—	—	—
3 Auxiliares 1.os, a $ 100.00 cada uno	" 300.00	" 300.00	—	—	—
3 Auxiliares 2.os, a $ 90.00 cada uno	" 270.00	" 270.00	—	—	—
2 Auxiliares 3.os, a $ 85.00 cada uno	" 170.00	" 170.00	—	—	—
Sección Presupuesto, Liquidaciones y Asistencia —					
1 Jefe	" 150.00	" 150.00	—	—	—
2 Auxiliares 1.os, a $ 100.00 cada uno	" 200.00	" 200.00	—	—	—
2 Auxiliares 2.os a $ 90.00 cada uno	" 180.00	" 180.00	—	—	—
2 Auxiliares 3.os, a $ 85.00 cada uno	" 170.00	" 170.00	—	—	—
Sección Archivo y Control de Utiles —					
1 Encargado	" 150.00	" 150.00	—	—	—
1 Auxiliar 1.°	" 100.00	" 100.00	—	—	—
Sección Descarga Directa —					
1 Jefe	" 150.00	" 170.00	" 20.00	—	—
1 2.° Jefe	" 130.00	" 130.00	—	—	—
1 Auxiliar 1.°	" 100.00	" 100.00	—	—	—
1 Auxiliar 1.°	—	" 100.00	—	—	Viene de Dárs., Depósitos y Hangares
3 Auxiliares 2.os, a $ 90.00 cada uno	" 270.00	" 270.00	—	—	—
1 Auxiliar 2.°	—	" 90.00	—	—	Idem ídem ídem.
2 Auxiliares 3.os, a $ 85.00 cada uno	" 170.00	" 170.00	—	—	—

Cargos	EJERCICIOS 1931-32	EJERCICIOS 1932-33	Aumentos	Rebajas	Observaciones
2 Auxiliares 3.os, a $ 85.00 cada uno	—	” 170.00	—	—	Idem ídem ídem.
2 Auxiliares Meritorios, a $ 70.00 c|u.	” 140.00	” 140.00	—	—	—
Sección Liquidaciones y Vales —					
1 Jefe	” 150.00	” 150.00	—	—	—
1 Auxiliar 1.°	” 100.00	” 100.00	—	—	—
1 Auxiliar 2.°	” 90.00	” 90.00	—	—	—
3 Auxiliares 3.os, a $ 85.00 cada uno	” 255.00	” 255.00	—	—	—
Sección Recibidores de Carga —					
1 Jefe	” 150.00	” 150.00	—	—	—
1 2.° Jefe	” 130.00	—	—	” 130.00	Suprimido.
1 Auxiliar 2.°	” 90.00	” 90.00	—	—	—
31 Recibidores de Carga, a $ 90.00 c|u.	” 2.790.00	” 2.790.00	—	—	—
1 Mandadero	” 70.00	” 70.00	—	—	—
Inspección de peones—					
1 Jefe	” 150.00	” 150.00	—	—	—
1 2.o Jefe	” 130.00	” 130.00	—	—	—
1 Auxiliar 1.o	” 100.00	” 100.00	—	—	—
2 Auxiliares 2.os a $ 90 cada uno	” 180.00	” 180.00	—	—	—
3 Capataces de cuadrillas a $ 77 cada uno	” 231.00	—	—	—	Supresión.
1 Capataz de cuadrilla	—	” 77.00	—	” 154.00	—
800 Peones a $ 70 cada uno	” 56.000.00	—	—	—	—
772 Peones a $ 70 cada uno	—	” 54.040.00	—	—	—
25 Capataces de cuadrilla a $ 72 cada uno	—	” 1.800.00	” 50.00	—	Se trata de 25 peones que se rebajan como tales pasando a Capataces de Cuadrillas.
Portería—					
1 Portero	” 75.00	” 75.00	—	—	—
4 Mandaderos a $ 70 cada uno	” 280.00	” 280.00	—	—	—
Sección Grúas y Transportes Eléctricos—					
1 Jefe	” 150.00	” 150.00	—	—	—
1 2.o Jefe	” 110.00	” 110.00	—	—	—
4 Encargados a $ 82 cada uno	” 328.00	” 328.00	—	—	—
1 Auxiliar 3.o	” 85.00	” 85.00	—	—	—
58 Motoristas a $ 77 cada uno	” 4.466.00	” 4.466.00	—	—	—
15 Peones Motoristas a $ 70 cada uno	” 1.050.00	” 1.050.00	—	—	—
Sección Guinches a Vapor—					
1 Encargado	” 150.00	” 150.00	—	—	—
3 Subencargados a $ 87 cada uno	” 261.00	” 261.00	—	—	—
47 Guincheros a $ 82 cada uno	” 3.854.00	” 3.854.00	—	—	—
1 Guinchero isla Libertad	” 87.00	” 87.00	—	—	—
1 Auxiliar 3.o	” 85.00	” 85.00	—	—	—
Dársenas, depósitos y hangares—					
32 Administradores a $ 170 cada uno	” 5.440.00	” 5.440.00	—	—	—
40 Subadministradores a $ 130 cada uno ..	” 5.200.00	” 5.200.00	—	—	—
26 Auxiliares 1.os a $ 100 cada uno	” 2.600.00	” 2.600.00	—	—	—
1 Auxiliar 1.o	” 100.00	—	—	—	Pasa a la Sección Descarga Directa.
20 Auxiliares 2.os a $ 90 cada uno	” 1.800.00	” 1.800.00	—	—	Idem ídem ídem.
1 Auxiliar 2.o	” 90.00	—	—	—	Idem ídem ídem.
17 Auxiliares 3.os a $ 85 cada uno	” 1.445.00	” 1.445.00	—	—	—
2 Auxiliares 3.os a $ 85 cada uno	” 170.00	—	—	—	Idem ídem ídem.
4 Auxiliares Meritorios a $ 70 cada uno ..	” 280.00	” 280.00	—	—	—
65 Encargados de estiba a $ 90 cada uno ..	” 5.395.00	” 5.395.00	—	—	—
33 Mandaderos a $ 70 cada uno	” 2.310.00	” 2.310.00	—	—	—
Sección Balanzas—					
1 Auxiliar 2.o	” 90.00	” 90.00	—	—	—
12 Ayudantes pesadores a $ 85 cada uno ..	” 1.020.00	” 1.020.00	—	—	—
Ferrocarril Portuario—					
1 Jefe de Tráfico y Tracción	” 160.00	” 160.00	—	—	—
1 Encargado de Tráfico y Tracción	” 120.00	” 120.00	—	—	—
1 Mecánico ajustador	” 100.00	” 100.00	—	—	—
1 Auxiliar 1.o	” 100.00	” 100.00	—	—	—
1 Auxiliar 2.o	” 90.00	” 90.00	—	—	—
1 Auxiliar 3.o	” 85.00	” 85.00	—	—	—
1 Encargado material rodante	” 115.00	” 120.00	” 5.00	—	—
1 Encargado revisador de vagones	” 87.00	” 87.00	—	—	—
2 Revisadores de vagones a $ 82 cada uno	” 164.00	” 164.00	—	—	—
1 Maquinista de 1.a	” 108.00	” 108.00	—	—	—
8 Maquinistas de 2.a a $ 92 cada uno	” 736.00	” 736.00	—	—	—
8 Foguistas a $ 82 cada uno	” 656.00	” 656.00	—	—	—

Cargos	Ejercicios 1931-32	Ejercicios 1932-33	Aumentos	Rebajas	Observaciones
1 Engrasador	" 70.00	" 70.00	—	—	—
5 Encargados maniobras a $ 77 cada uno	" 385.00	" 385.00	—	—	—
1 Tapador de vagones	" 72.00	" 72.00	—	—	—
2 Encargados limpiezas locomotoras	" 154.00	" 154.00	—	—	—
6 Limpiadores a $ 72 cada uno	" 432.00	" 432.00	—	—	—
7 Cambistas a $ 72 cada uno	" 504.00	" 504.00	—	—	—
2 Barredores de vagones a $ 72 cada uno	" 144.00	" 144.00	—	—	—
4 Peones Auxiliares a $ 70 cada uno	" 280.00	" 280.00	—	—	—
2 Guardabarreras a $ 70 cada uno	" 140.00	" 140.00	—	—	—
1 Mandadero	" 70.00	" 70.00	—	—	—
Alojamiento de Pescadores—					
1 Encargado	" 150.00	" 150.00	—	—	—
1 Auxiliar 1.º	" 100.00	" 100.00	—	—	—
4 Peones a $ 70 cada uno	" 280.00	" 280.00	—	—	—
Sección Velería—					
1 Maestro Velero	" 78.00	" 78.00	—	—	—
Inspección de Salubridad y Teléfonos—					
1 Subdirector	" 160.00	" 160.00	—	—	—
1 Encargado servicios eléctricos	" 110.00	" 110.00	—	—	—
1 Peón ayudante	" 70.00	" 70.00	—	—	—
5 Telefonistas a $ 70 cada uno	" 350.00	" 350.00	—	—	—
1 Auxiliar encargado del servicio de agua	" 90.00	" 90.00	—	—	—
9 Marineros a $ 72 cada uno	" 648.00	" 648.00	—	—	—
5 Chauffeurs Servicio Salubridad a $ 78 c|u.	" 390.00	" 390.00	—	—	—
33 Peones a $ 70 cada uno	" 2.310.00	" 2.310.00	—	—	—
1 Encargado	" 120.00	" 120.00	—	—	—
1 Auxiliar 1.o	" 100.00	" 100.00	—	—	—
3 Encargados Gabinete Higiénico a $ 70 c|u.	" 210.00	" 210.00	—	—	—
Inspección de Tráfico—					
1 Encargado	" 150.00	" 150.00	—	—	—
1 Oficial	" 140.00	" 140.00	—	—	—
1 Auxiliar 3.o	" 85.00	" 85.00	—	—	—
7 Contramaestres a $ 78 cada uno	" 546.00	" 546.00	—	—	—
16 Amarradores a $ 70 cada uno	" 1.120.00	" 1.120.00	—	—	—
1 Mensajero	" 70.00	" 70.00	—	—	—
Totales	$ 164.307.00	$ 165.368.00	$ 1.950.00	$ 889.00	

Montevideo, Febrero de 1932.

ALFREDO LABADIE, Presidente. — Héctor Pochintesta, Secretario.

Montevideo, Abril 8 de 1932.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez.

Tengo el honor de acusar recibo a su atenta nota número 10390-1932 pidiendo, a nombre del Consejo Nacional de Administración y con motivo del presupuesto de esta institución, los siguientes informes:

1.º Monto de las entradas en el último ejercicio.
2.º Importe de las útilidades brutas.
3.º Monto de los gastos.
4.º Importe de las utilidades netas.
5.º Un estado comparativo del presupuesto presentado y del que rigió en el último ejercicio.

En contestación y de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión 3302 de fecha 7 del corriente, paso a suministrar al señor Ministro los datos pedidos:

Primero: Las entradas en el último ejercicio 1930-31 importaron: 4.426.820.97.
Segungo: Importe de las utilidades brutas: $ 389.526.84
Tercero: Monto de los gastos: $ 4.037.294.13.
Cuarto: Utilidades netas: $ 206.769.65.

Adjunto un estado comparativo del presupuesto presentado y del que está en vigor, satisfaciendo así la información requerida por el numeral 5 de la nota que contesto.

El Directorio que presido, en ocasión de considerar este asunto, ha creído conveniente introducir en la planilla del Presupuesto General, elevada al Ministerio de Hacienda con nota número 16608, una modificación de forma y no de fondo que no altera el monto total del mismo. Ella se refiere a que las asignaciones de los miembros que integran el Directorio y que estaban comprendidas en el rubro de $ 40.000 (cuarenta mil pesos) para "Gastos de Administración" se hacen aparecer ahora bajo la denominación de "Dietas del Directorio y sueldos de la Presidencia" con un importe de $ 28.800 que se rebaja de la partida antes mencionada de $ 40.000, quedando ésta reducida a $ 11.200.

La suma de $ 28.800 corresponde a:

Sueldo de la Presidencia	$	600.00
6 Vocales a $ 300 cada uno	"	1.800.00
	$	2.400.00

mensuales, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución del Consejo Nacional de fecha 29 de Diciembre de 1931. Adjunto un nuevo cálculo de recursos y presupuesto general para el ejercicio 1932-33 en el que se ha introducido la modificación a que hago referencia, que debe entenderse como sustitutivo del elevado con la antes mencionada nota número 16608.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ALFREDO LABADIE, Presidente. — H. Pochintesta, Secretario.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Estado comparativo del presupuesto presentado y del que rigió en el último ejercicio

Entradas	Ejercicio (último)	Ejercicio 1932-33	Salidas	Ejercicio (último)	Ejercicio 1932-33
Por descarga	$ 2.200.000	$ 2.100.000	Por dietas Directorio y sueldo Presidente	—	$ 28.800
Por operaciones en depósito	" 400.000	" 400.000	Sueldos personal efectivo	$ 1.971.684	" 1.984.416
Por almacenaje y eslinjage	" 1.000.000	" 750.000	Jornales	" 600.000	" 485.000
Remolques	" 200.000	" 200.000	Gastos generales	" 750.000	" 650.000
Lanchajes, importación	" 90.000	" 110.000	Gastos de administración	" 40.000	" 11.200
Lanchajes, exportación	" 50.000	" 45.000	Ley 15 de Octubre de 1924	" 50.000	" 50.000
Intereses y descuentos	" 30.000	" 120.000	Ley 6 de Febrero de 1925	" 234.759	" 235.000
Fletes	" 40.000	" 40.000	Ley 7 de Febrero de 1925	" 225.241	" 225.000
Derecho de atraque	" 30.000	" 25.000	Intereses y amort. A. N. Puerto	" 80.000	" 80.000
Alquileres	" 15.000	" 15.000	Imprevistos	" 143.316	" 80.584
Varios	" 40.000	" 25.000			
Totales	$ 4.095.000	$ 3.830.000	Totales	$ 4.095.000	$ 3.830.000

NOTA: El aumento en los rubros sueldos personal efectivo responde a:

Aumentos—

Creación Oficina Control, Investigaciones y sumarios	$ 1.825.00	
Aumentos de sueldos	" 125.00	$ 1.950.00

Disminuciones—

Supresión de puestos	$ 839.00	
Rebaja de sueldos	" 50.00	" 889.00
Diferencia en más en el ejercicio 1932-33		$ 1.061.00

15

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Juan F. Monua

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1932.—Número 8710|931.

Vista la gestión del señor Juan F. Monua, de 40 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de haber sido dado de baja el día 4 de Octubre de 1926, sin que las causas que originaron su cese le priven del derecho al retiro, contando con 8 años, 3 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan F. Monua con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de pesos 120.00, la que será liquidada de acuerdo con el artículo 40 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Se concede licencia para residir en el extranjero a don Enrique Casati.

16

Resolución. Se concede licencia para residir en el extranjero a don Enrique Casati

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 1217|932.

Vista la gestión iniciada por el señor Enrique Casati, en su calidad de jubilado por Rentas Generales, a efecto de que se le otorgue licencia por tiempo indeterminado y por razones de salud para residir en Italia;

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.° de la ley de 20 de Agosto de 1931,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la licencia solicitada por el señor Enrique Casati para residir en Italia por el término de tres años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

Expídase copia certificada de esta resolución a favor del interesado, comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: FABINI.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Casiano Fello

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 652|931.

Vista la gestión del señor Casiano Fello, de 40 años de edad, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, como ex bombero de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 1.° de Abril de 1932, sin que las causas que lo motivaron le priven del derecho al retiro, según así lo informa el Ministerio del Interior, contando con 23 años, 3 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Casiano Fello con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de brero de 1930, una asignación anual de $ 426.28.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 15 de Julio de 1932 (*).

1 al 3—Mensaje a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

4—Mensaje al Consejo Nacional de Administración sobre continuación de la edición española de las publicaciones del Instituto Internacional de Agricultura.

5—Decreto referente a las relaciones diplomáticas con la República Argentina (firmado con fecha 13).

6—Decreto relacionado con la atención de los intereses uruguayos en la República Argentina (firmado con fecha 14).

7—Decreto de nombramiento del Cónsul en París, señor Pablo Ferrando y Olaondo, como Delegado Oficial al V.o Congreso Internacional de Entomología, que se reunirá en París en el presente mes.

8—Decreto de nombramiento del Cónsul en Roma, señor Enrique José Rovira, como Delegado Oficial al V.o Congreso Internacional de Policultura, que se reunirá en Roma en Setiembre de 1933.

9-10—Mensajes al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo de los que se refieren a los dos nombramientos anteriores y para enviarle copia de los decretos firmados.

11—Decreto de aceptación de la renuncia presentada por el señor Manuel de Castro del cargo de Asesor Artístico de la Sección Fotocinematográfica de este Ministerio.

12—Resolución sobre liquidación de una partida de gastos de un Consulado de Distrito de primera clase, al Encargado del Despacho del Consulado General al Sur del Brasil, Cónsul de Distrito don Juan J. Bajac.

13—Resolución por la que se acepta la propuesta de la Imprenta Militar para la impresión de las claves telegráficas de este Ministerio por la suma de $ 770.00, por la que se deberá librar orden de pago en su oportunidad.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Santiago Carluccio por la suma de pesos 14.50, importe de reparaciones efectuadas en las estufas de este Ministerio.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Constantino Atanasiu por la suma de pesos 10.00, importe de trabajos de carpintería efectuados para este Ministerio.

16-17—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago a favor de la Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini por la suma de $ 621.71 y $ 178.13, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Mayo y Junio del presente año.

18—Resoluciónpor la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Sociedad Cooperativa Nacional, por la suma de $ 406.56, importe de servicio telefónico por cuenta de este Ministerio desde Enero hasta Junio del presente año.

19—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General se libre orden de pago a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo por la suma de $ 238.14, importe de servicio telefónico por cuenta de este Ministerio, desde Enero hasta Junio del presente año.

La Secretaría.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 1.o de Agosto.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 27 de Julio de 1932.

1—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Durazno, Domingo Custodio, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

2—Se concede licencia, por razones de enfermedad, por el término de un mes, con goce de sueldo, al Subcomisario de la 2.a sección de Tacuarembó, don Octaviano Núñez.

3—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relacionado con la vigilancia policial del penado en libertad condicional Abelardo Rodríguez.

4—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

5—Se resuelve declarar que la causa que motivó la exoneración de don Nicasio Arias del cargo de Agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

6—Se concede licencia, por razones de enfermedad, por tres meses, con goce de sueldo, al Subcomisario de la policía de Rocha, don Manuel Riestra.

7—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para incluir en sus presupuestos mensuales, durante el corriente ejercicio, la suma de $ 75.00 destinada a atender el importe del alquiler de la casa de la comisaría de la 1.a sección rural (60.00) y del destacamento policial de la 3.a sección rural ($ 15 00).

8—Mensaje al Consejo Nacional de Administración transcribiendo el decreto de la Presidencia designando Jefe de Policía de Durazno al Coronel don Juan Barbadora.

9—Se concede licencia, por razones de enfermedad, por dos meses, con goce de sueldo, al guardia civil de la policía de Tacuarembó, don Sandalio Sosa.

10—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo contra la cuenta "Tesoro Nacional. Ministerio del Interior. Patente Especial a las Compañías de Seguros", por la suma de $ 254.26 en concepto de reintegro de la suma abonada al señor Rodolfo Reich por diversos repuestos para el Cuerpo de Bomberos.

11—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por Fernando Galluzzo contra la policía de la 1.a sección rural de Salto, resolviéndose en mérito a las resultancias de la misma, apercibir al Comisario de la citada seccional, don Eufrasio Ramos.

12—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 63.30 por concepto de pasajes y fletes expedidos en Mayo próximo pasado.

13—Mensaje a la Alta Corte de Justicia haciéndole saber que la Jefatura de Policía de Montevideo ha comunicado que no le ha sido posible llenar los requisitos de práctica para con el liberado condicional Gonzalo da Rosa, por desconocer su domicilio.

14—Se manda acusar recibo al Consejo Nacional de Administración recabando opinión de la Presidencia de la República respecto del proyecto de ley por el que se autoriza al Banco de la República para exportar hasta un millón de pesos para atender necesidades de cambio.

14 a—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

15—Mensaje a la Alta Corte de Justicia referente a la libertad condicional de Ramón Peñaflor.

16—Resolución nombrando Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Soriano al Subcomisario urbano de la 1.a sección, don José Pedro Perroni.

17—Resolución trasladando al Subcomisario urbano de la 4.a sección de Soriano, don Ricardo Moreno Salvo, a la 1.a sección.

18—Resolución nombrando subcomisario urbano de la 4.a sección de Soriano al Subcomisario rural de la 10.a sección, don Segundo O. Gutiérrez.

19—Resolución nombrando Subcomisario rural de la 10.a sección de Soriano al Oficial Inspector de la 2.a sección urbana, don Manuel Mendoza.

20—Resolución nombrando Oficial Inspector de la 2.a sección urbana de Soriano al Escribiente de la 3.a sección rural, don Ramón Severo Torres.

21—Resolución traslalando al Escribiente de la 9.a sección rural de Soriano, don Juan M. Blanco, a la 3.a sección rural.

22—Resolución nombrando Escribiente de la 9.a sección rural de Soriano al Sargento de Ordenes, don Juan José Martinelli.

23—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 225.00, importe del primer duodécimo del rubro "Para gastos de conducción de presos".

24—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 125.00 en concepto de reintegro de igual suma entregada al señor Miguel Jaureguiberry para atender gastos de inspección de las chacras policiales, en el mes de Junio próximo pasado.

25—Se manda librar orden de pago a favor de esta Secretaría por la suma de $ 100.00 en concepto de reintegro de igual suma entregada a los Inspectores Teniente Coronel Julio A. Soubes y señor Félix Farina para gastos de inspección de la contabilidad de las Jefaturas de Rocha y Maldonado.

26—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la suma de $ 76.55, integra, invertida en la adquisición de un juego de arreos para el Destacamento de Bomberos de Mercedes.

27—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 20.00 en concepto de reintegro de la suma entregada al Inspector Félix A. Farina para atender gastos de inspección de contabilidad en las Jefaturas de Paysandú, Río Negro y Soriano.

28—Se manda expedir un cheque a favor de los señores Vanrell y Braga por la suma de $ 1.167.40, importe del último certificado de las obras de construcción de la línea troncal del teléfono policial de la zona número 1.

29—Se manda librar orden de pago a favor de José Stronatti por $ 8.66, importe de transporte de encomiendas y cargas con materiales telefónicos en Abril y Mayo próximo pasados.

30—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 23.00 en concepto de reintegro de los gastos originados al agregado militar Capitán don Ricardo Vi-

llas Boas con motivo de una información sumaria instruída a la policía de la 5.a sección de Tacuarembó.

31—Se autoriza a la Comisión de Vestuario para efectuar un pedido privado de precios de paños y accesorios para la confección de 190 trajes destinados al personal de la Policía de Investigaciones.

32—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir $ 273.60 en la construcción de una línea telefónica subterránea en el domicilio del Jefe de Policía de Montevideo.

33—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 17.73, importe de agua suministrada a la Casa de Gobierno y este Ministerio en Junio último.

34—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 24.76 por concepto de agua suministrada a la Casa de Gobierno y a este Ministerio en Mayo próximo pasado.

35—Se concede prórroga de licencia por el término de tres meses, con sueldo, al Oficial Inspector de la policía de Montevideo, don Ramón Daguerre.

36—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 90.10, importe de luz eléctrica suministrada a la Presidencia de la República en Junio próximo pasado.

37—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica la suma de $ 68.81, importe de luz eléctrica suministrada a este Ministerio en Abril último.

38—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas de Montevideo la suma de $ 118.89, importe de luz suministrada a este Ministerio en Junio próximo pasado.

39—Se concede prórroga de licencia por el término de seis meses, con sueldo, al guardia civil de la policía de Montevideo, Julio Quintana, debiendo continuar reemplazándolo Angel Silveira Araújo.

40—Se concede prórroga de licencia por el término de tres meses, con sueldo, por razones de enfermedad, al Sargento de la policía de Montevideo, Mauro Techera, debiendo seguir reemplazándolo interinamente el guardia civil Marcos Puñales y en sustitución de éste Felipe Mauro Ruignitz.

41—Se manda librar orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 83.15, importe de la colocación de una estufa en el hall de este Ministerio.

42—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas la suma de $ 42.70, importe de luz eléctrica suministrada a la Presidencia de la República en Abril próximo pasado.

43—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas de Montevideo la suma de $ 71.79, importe de luz eléctrica suministrada a este Ministerio en Mayo próximo pasado.

44—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas de Montevideo la suma de $ 45.40 por concepto de luz eléctrica suministrada a la Presidencia de la República en Mayo próximo pasado.

45—Se resuelve suspender por el término de quince días, con privación de la mitad de los sueldos correspondientes, a los empleados de la Policía de Investigaciones, Subcomisario Ramón Bebanz, Auxiliar Archivero Sebastián Rocca, Escribiente en comisión Osvaldo Fernández y Héctor Sabathé y guardia civil en comisión de chauffeur Gerardo Gariboni en los antecedentes elevados por la Jefatura de Policía, relacionados con el hecho de haberse comprobado que dichos funcionarios comisionaron al particular Modesto Suárez Viana para hacer apuestas de quinielas.

46—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Tacuarembó, Roque Rodríguez, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

47—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes $ 47.95 por suministro de agua a la Casa de Gobierno y este Ministerio en Abril próximo pasado.

48—Resolución nombrando Capitán de la Guardia Republicana al actual Escribiente de 1.a clase Capitán retirado don Federico Lenz.

49—Resolución declarando cesante al Oficial de Secretaría de 1.a clase de este Ministerio don Emilio Lasnier.

50—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que propone las ternas de candidatos para la provisión de los cargos de Jefes de Policía de San José y Durazno.

51—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaria.

Caja Nacional de Ahorro Postal

Balance de saldos al 29 de Febrero de 1932

Debe—

Caja	$	53.277 82
Títulos de Deuda Pública:		
Deuda Obras Públicas 6 o|o 1918	"	182.395 —
Bonos Palacio Legislativo	"	11.831 50
Deuda Externa 5 o|o oro 1919	"	112 50
Títulos Hipotecarios, serie V	"	71.046 60
Títulos Hipotecarios, serie X	"	54.991 —
Títulos Hipotecarios, serie 25	"	297.820 70
Deuda Pública 6 1|2 por ciento oro 1923	"	958.382 94
Bonos Instalación Zonas Francas	"	1:290.016 34
Obligaciones Hipotecarias 1926	"	203.950 —
Bonos Municipales de Saneamiento	"	852.940 —
Deuda Edificios Escolares 1927	"	340.863 —
Deuda Obras Públicas y Conversión 6 1|2 por ciento 1918	"	140.057 —
Bonos Municipales de Pavimentación	"	1:403.008 72
Deuda Interna y Conversión 6 1|2 o|o 1916	"	804.715 70
Empréstito Fomento Rural y Colonización	"	159.736 —
Deuda Nacional de Saneamiento 2.a serie	"	827.501 —
Empréstito Frigorífico Nacional	"	750.886 90
Empréstito P. Arazatí	"	49.300 —
Títulos Hipotecarios, serie 28	"	493.422 —
Títulos Hipotecarios, serie 26	"	166.652 80
Títulos Hipotecarios, serie 27	"	21.460 90
Bonos Municipales Pa-Idem idem "Centenario" de Paysandú	"	156.238 98
Deuda Carretera a Colonia	"	580.389 —
Títulos Hipotecarios, serie Z	"	32.175 —
Deuda Municipal O. Públicas de Artigas	"	183.804 —
Bonos Municipales de Colonia S.-Carmelo	"	76.420 —
Bonos Municipales de vimentación Paysandú	"	440.832 —
Colonia S.-Rosario	"	177.686 —
Bonos Ferrocarrileros	"	94.800 —
Valores de Ahorro en Tesoro	"	192.500 —
Valores de Ahorro en Tesorería	"	6:232.939 20
Banco de la República, cuenta custodia	"	10:990.033 20
Banco de la República, cuenta oro	"	400.929 93
Banco de la República, cuenta plata	"	19.241 31
Agencia Modelo, valores	"	201.160 —
Agencias Habilitadas, valores	"	207.346 12
Agencias Habilitadas, reintegros	"	38.105 58
Agencias de la Capital, cuenta valores.	"	72.143 67
Agencias de la Capital, cuenta reintegros	"	72.579 94
Agencia Central, valores	"	55.136 51
Escuelas particulares habilitadas	"	40 —
Escuelas rurales	"	16.207 24
Escuelas urbanas	"	3.747 25
Alcancías valores	"	36.449 —
Boletines especiales canjeados	"	19.761 —
Boletines postales	"	7 —
Muebles y útiles	"	18.950 86
Comisiones	"	455 34
Presupuesto	"	74.197 34
Gastos instalación Misiones 1366	"	3.844 44
Iniciación operaciones, ley Febrero 26 de 1919	"	27.323 68
Presupuesto eventual	"	31.920 —
	$	29:521.732 01

Haber—

Cuentas corrientes	$	11:234.632 56
Emisión valores	"	7:041.778 62
Valores depositados en custodia	"	10:990.033 20
Reintegros	"	39.680 80
Presupuesto sueldos eventuales	"	17.587 40
Bonificación Agentes	"	71 78
Fondo reserva	"	109.932 54
Administración Pública	"	31.323 68
Cupones Deuda Pública	"	29.590 55
Títulos sorteados	"	124 —
Intereses	"	262 99
Presupuesto:		
Sueldos	"	13.174 80
Alquileres	"	2.190 —
Impresos, propaganda	"	10.180 56
Gastos	"	1.652 55
Descuento 1 o|o Asistencia Pública Nacional	"	115 98
	$	29:521.732 01

Juan J. Amézaga, Presidente. —Miguel Olarte, Director-Gerente. — A. J. Mancebo Rojas, Director-Tesorero.

37.

Administración Nacional del Puerto

Balance de saldos del mes de Setiembre de 1931

Debe —

División Marítima	$	150.110.85
Edificio División Terrestre	"	68.465.39
Elementos de Salvataje	"	10.206.39
Banco de la República. Cuenta Especial	"	99.810.61
Banco de la República. Cuenta Oro	"	962.901.67

Banco de la República. Cuenta Plata	"	28.752.21
Deudores Varios	"	1:391.166.52
Deuda Nacionalización Puerto	"	1:288.200.00
Material Flotante	"	747.866.58
Varadero	"	155.664.08
Obras de Pavimentación	"	80.326.66
Casillas y Construcciones	"	17.734.16
Subusina Eléctrica del Puerto	"	28.865.30
Alojamiento de pescadores	"	18.289.20
Ferro Carril Portuario.	"	251.158.05
Inmueble 25 de Agosto y Juan C. Gómez ...	"	121.613.44
Inmueble Juan L. Cuestas y Wáshington ..	"	66.452.28
Materiales y útiles de división terrestre ...	"	348.017.32
Deuda Nacionalización Puerto (Amortizaciones)	"	12.563.00
Deuda Nacionalización Puerto (Serv. Intereses)	"	14.925.00
Sueldos (Oficinas Centrales)	"	37.675.42
Gastos Generales (Oficinas Centrales)	"	3.003.28
Gastos de Administración	"	8.452.04
Almacenes	"	143.018.63
Ley 15 de Octubre 1924	"	12.499.98
Ley 6 de Febrero 1925	"	51.247.28
Ley 7 de Febrero 1925	"	55.869.96
Ley 6 de Agosto 1931	"	350.000.00
Muebles y Utiles de Oficina	"	70.283.85
Construcción y adquisición Remolcadores 1, 2 y 3	"	602.410.79
Caja	"	20.270.97
Terreno Portuario	"	133.798.77
Agencia Salto	"	19.001.25
Agencia Paysandú	"	1.886.67
Construcción Hangares 1 y 2	"	62.596.99
Valores	"	1:487.200.00
Total	$	8:922.304.59

Haber —

Capital	$	4:677.328.15
Fondo de Reserva	"	945.718.02
División Terrestre ...	"	144.904.40
Caja de Auxilios	"	15.317.86
Depositantes en Garantía	"	7.918.04
Depósito para Hangares	"	99.897.07
Mejoramiento Servicios Portuarios	"	1:763.290.32
Intereses y Descuentos	"	28.363.61
Acreedores Varios	"	34.763.34
Cuenta Especial en suspenso	"	256.715.76
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ...	"	10.245.93
Créditos Dudosos	"	29.341.79
Operaciones en suspenso	"	675.000.00
Eslingaje y Almacenaje	"	230.748.56
Asistencia Pública Nacional	"	2.751.74
Total	$	8:922.304.59

Alfredo Labadíe, Presidente. — Héctor Pochintesta, Secretario General. — Eduardo Rousse, Contador General. — Conrado C. Cornú, Interventor de Hacienda.

202

Administración Nacional del Puerto

Balance de saldos del mes de Octubre de 1931

Debe —

División Marítima	$	199.056.94
Edificio División Terrestre	"	68.465.39
Elementos de Salvataje	"	10.206.39
Banco de la República. Cuenta Especial	"	100.902.37
Banco de la República. Cuenta Oro	"	914.216.38
Banco de la República. Cuenta Especial	"	32.831.30
Deudores Varios	"	1:380.927.40
Deuda Nacionalización Puerto	"	1:288.200.00
Material flotante	"	747.866.58
Varadero	"	155.664.08
Obras de pavimentación	"	80.326.66
Casillas y construcciones	"	17.734.16
Subusina Eléctrica del Puerto	"	28.865.30
Alojamiento de pescadores	"	18.289.20
Ferro Carril Portuario.	"	251.158.05
Inmueble 25 de Agosto y Juan C. Gómez ...	"	121.613.44
Inmueble Juan L. Cuestas y Wáshington ..	"	66.452.28
Materiales y útiles de división terrestre ...	"	348.017.32
Deuda Nacionalización Puerto (Amortizaciones)	"	12.563.00
Deuda Nacionalización Puerto (Serv. Intereses)	"	29.655.00
Sueldos (Oficinas Centrales)	"	50.000.43
Gastos Generales (Oficinas Centrales)	"	4.712.12
Gastos de Administración	"	10.540.49
Almacenes	"	143.123.62
Ley 15 de Octubre 1924	"	16.666.64
Ley 6 de Febrero 1925	"	67.968.88
Ley 7 de Febrero 1925	"	74.493.28
Ley 6 de Agosto 1931	"	350.000.00
Muebles y Utiles de Oficina	"	70.911.05
Construcción y adquisición Remolcadores 1, 2 y 3	"	610.709.76
Caja	"	10.997.27
Terreno Portuario	"	133.798.77
Agencia Salto	"	21.028.22
Agencia Paysandú	"	1.886.67
Construcción Hangares 1 y 2	"	85.763.55
Valores	"	1:487.200.00
Total	$	9:012.811.99

Haber —

Capital	$	4:677.328.15
Fondo de Reserva	"	945.718.02
División Terrestre	"	186.798.96
Caja de Auxilios	"	14.085.36
Depositantes en Garantía	"	6.128.04
Depósito para Hangares	"	100.988.83
Mejoramiento Servicios Portuarios	"	1:752.683.82
Intereses y Descuentos	"	29.255.59
Acreedores Varios	"	32.156.60
Cuenta Especial en suspenso	"	256.715.76
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ...	"	10.093.45
Créditos Dudosos	"	29.341.79
Operaciones en suspenso	"	675.000.00
Eslingaje y Almacenaje	"	293.718.08
Asistencia Pública Nacional	"	2.799.54
Total	$	9:012.811.99

Alfredo Labadíe, Presidente. — Héctor Pochintesta, Secretario General. — Eduardo Rousse, Contador General. — Conrado C. Cornú, Interventor de Hacienda.

260

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 2 de Agosto de 1932

José María Rodríguez, español, 52 años, casado, Lugano 41.
Bonifacio Moreira, brasileño, 62 años, soltero, Pintos Cordeiro sin número.
Martín Cestino, italiano, 95 años, viudo, Lodines 308.
José Scarone, italiano, 76 años, casado, Uruguayana 3213.
Elvira Durán de Platero, oriental, 76 años, viuda, Mercedes 941.
María Lazaga, española, 15 años, soltera, Liniers 136 (Mercado Central).
María Lampauli de Baliani, italiana, 71 años, viuda, Franacisco Gómez 936.
Juana Sastre de Gil, oriental, 74 años, viuda, Hospital Maciel.
Florindo Castelli, oriental, 40 años, casado, Hospital Maciel.
Federico Balparda, oriental, 46 años, soltero, Alarcón 1417.
Miguel Fullana, español, 77 años, casado, Vázquez 1139.
María Mujica de Gabarain, española, 57 años, casada, Báez 458.
Catalina Samacoitz, oriental, 65 años, soltera, Paysandú 1737.

Día 3 de Agosto de 1932

Teodoro De Santo, oriental, 58 años, casado, Hospital Pasteur.
Severo Acosta, oriental, 53 años, soltero, Hospital Pasteur.
Atilio Rodríguez, oriental, 55 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Caralota Guillén, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Silva de Rodríguez, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Roberto Ciria, oriental, 7 años, Dalmiro Costa 36.
Aurora Izquierdo, oriental, 3 1|2 años, Verdi 83.
Juan Savio, italiano, 87 años, casado, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Fabina Miró, oriental, 116 años, soltera, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Wáshington Flechero, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Nury Renée Bentancour, oriental, 5 días, Maternidad.
Alberto Benítez, oriental, un día, Maternidad.
Ildefonso Ramírez, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
Pascual Repetto, italiano, 63 años, casado, avenida Instrucciones y Mendoza.
Nicodemo Ferraro, italiano, 74 años, casado, Hospital Pasteur.
Demetrio Draco, griego, 25 años, soltero, Hospital Pasteur.
Arturo Mastrángelo, oriental, 47 años, casado, Hospital Maciel.
Tebefilla García de Cáceres, española, 74 años, viuda, L. Olivera 133.
Damasso Di Russo, italiano, 54 años, soltero, Porongos 2328.
Pascasio Díaz, oriental, 68 años, casado, D. Coronel 38.
José Soler, oriental, 43 años, casado, Capitán Florencio 4063.
Juan Pruiyivachi, alemán, 28 años, casado, Hospital Vilardebó.
Berta Sellanes de Liuttier, oriental, 23 años, casada, Médanos 1488.
Luis Daneri, oriental, 60 años, soltero, Cerrito 319.
Olga Giga, oriental, 20 meses, Paysandú 1525.
Pilar Reyes, oriental, 85 años, soltera, Buenos Aires 594.
Paulina Duborgel de Cardellino, francesa, 85 años, Uruguay 1420
Nelly Celestina Romby, oriental, 14 días, Municipio 2325.

ley, existe también servicios de colocaciones para los recien llegados al país.

Pero todo ese conjunto de servicios se encuentra desorganizado y desorientado de tal manera que no llena acabadamente su cometido. Crear un seguro de desocupación sobre la base de esos servicios parciales y deficientes, cuando la administración del seguro tendría por principal cometido proprcionar trabajo a los que lo solicitan, sería, además de establecer un instituto mal organizado, conspirar contra su estabilidad económica, porque en la mayor parte de los casos, por deficiencia del servicio de colocación, él seguro tendría que cubrir con sus proventos la necesidad apremiante del desocupado. Por eso, señor Presidente, me parece que, en principio, es indiscutible la oportunidad de este capítulo en este proyecto sobre el seguro de desocupación.

Las Bolsas de Trabajo — podemos decir, en síntesis, — existen sin seguro de desocupación; pero el seguro de desocupación no puede existir sin las Bolsas de Trabajo. La Comisión, recogiendo distintas inspiraciones aportadas por sus miembros en su seno, ha formulado un proyecto esquemático que, en gran parte de sus disposiciones, es el producto de una transacción. Sus lineamientos generales son los siguientes: en primer lugar, se trata de un sistema de Bolsas de Trabajo coordinado en todo el país y principalmente de carácter oficial. Con ese motivo se establece una Bolsa en cada capital de Departamento, Bolsas Auxiliares dentro de cada Departamento cuando fueran indispensables, y, aún, podríamos agregar, dentro de cada Bolsa registros por profesión, controlados a su vez por Comisiones especiales.

Aquí es donde se plantea el primer problema: ¿las Bolsas de Trabajo deben ser oficiales o pueden ser privadas? Creo que en esta materia no es posible establecer un principio general. Todo depende de las razones circunstanciales de cada país.

En Inglaterra, antes de establecerse, en 1911, el seguro de desocupación, ya desde 1909 los sindicatos, que son una poderosa y tradicional organización de aquel país, habían cubierto el territorio inglés con estas Bolsas de Trabajo o Agencias de Colocación. El sindicato no hacía otra cosa que cumplir su misión esencial, que era la de apoyar y sostener a cada uno de sus componentes o asociados.

Si en este país tuviéramos los sindicatos gremiales debidamente organizados, si una ley hubiera regido y tutelado su organización, estableciendo las garantías necesarias, yo, por razones de principio, sería partidario de que las Bolsas de Trabajo tuvieran carácter exclusivamente privado y que estuvieran exclusivamente a cargo de los respectivos sindicatos gremiales. Pero en las circunstancias actuales, en que no tenemos una organización siquiera mediana de las actividades gremiales en forma de sindicatos — tarea que recién se inicia entre nosotros — teniendo, además, en cuenta que la mayor parte de los sindicatos constituídos obedecen a una tendencia ideológica que es preciso admitir como fenómeno social, pero que se caracteriza por su espíritu más bien convulsivo, y revolucionario, teniendo en cuenta, sobre todo, que no es posible establecer de inmediato el seguro de desocupación sin que esa obra de las Bolsas de trabajo esté simultáneamente establecida — a pesar de que en principio me inclino a aceptar las organizaciones privadas como medio de revolver mejor todos los problemas relacionados con el trabajo— he aceptado en este instante el principio establecido en el proyecto de ley, es decir, el establecimiento de Bolsas oficales.

En la Comisión tuve oportunidad, sin embargo, de promover alguna modificación a los proyectos primitivos y a esa gestión responde el establecimiento en este proyecto de esas Bolsas por gremio, controladas por Comisiones de oficios, de patronos y de obreros de cada gremio. Está aquí el germen de una evolución futura de la ley actual, ya que el perfeccionamiento legislativo tiene que producirse así, en esa escala de adelantos sucesivos. El ideal en esta materia sería que las Bolsas de Trabajo llegaran, si es posible, a la clasificación de los trabajadores por su ficha individual, estableciendo la totalidad de las condiciones que ellos posean para hacerlos aptos y para hacerlos deseables en la colocación que se solicita, por su profesión y por su técnica profesional, por sus condiciones de dedicación y de contracción al trabajo, por sus condiciones de moralidad, por sus condiciones de colaboración dentro de la obra común en que ellos son uno de sus elementos indispensables.

Señor Viera (don Atanasio C.) — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Me ha causado una gran satisfacción la exposición del señor Diputado Secco Illa en este punto concreto que yo señalaba al señor miembro informante señor Charlone, del cual él no me supo dar una explicación satisfactoria. No me explicó nada más que haciendo una pequeña indicación de que aquí decía en el artículo 1.o referente a la expecialización, y, realmente que aquí no dice nada con respecto a la expecialización, nada más que se nombrarán Comisiones.

Ahora el señor Diputado Secco Illa, en forma clara y convincente, está explicando la mente de la Comisión. Pero yo quisiera preguntarle al señor Diputado Secco Illa si no cree que sería conveniente hacer una reglamentación con respecto a esto, porque dejarlo así librado a una Comisión es nada más que expresar un postulado, una idea.

Habría que reglamentar esto en forma terminante para conseguir la selección, que es lo esencial en esto.

Señor Secco Illa — La reglamentación es indispensable; pero el señor miembro informante, que me pide una interrupción, interpretará mejor que yo cuál es el pensamiento de la Comisión.

Señor Charlone — ¿Me permite?...

Yo deseo contestar a una alusión personal que me ha hecho el señor Diputado Viera.

El dice que no he sabido responder lo que con todo acierto el señor Diputado Secco Illa explica. Creo que entre el Diputado de la Unión Cívica y el miembro informante hay en este caso una perfecta unidad de ideas en cuanto a la apreciación o interpretación de las disposiciones contenidas en el artículo 2.o.

Al señor Diputado Viera le satisface que el señor Diputado Secco Illa le diga ahora que se va a tender, en esos registros que han de hacerse, a ese concepto de especialización del trabajo.

Yo le decía al señor Diputado Viera oportunamente que está dicho con toda claridad, y por dos veces, en el proyecto: primero, en el artículo 2.o, cuando, refiriéndose concretamente a cada trabajador inactivo, dice qua la colocación ha de hacerse por orden riguroso de inscripción según las respectivas profesiones. De manera que, ¿qué harían las bolsas con los registros? Hacer, a su vez, subregistros, grupos por profesiones, y, dentro de esos grupos, aplicar el principio del orden de inscripción.

(Interrupción del señor Representante Viera, don Atanasio C.).

Señor Secco Illa — Esto, en lo que se refiere al primer punto, es decir, a si las bolsas deben ser oficiales o deben ser privadas, reconocidas por la ley.

Como acabo de expresar, dadas las circunstancias ambientes de nuestro país, me parecería difícil empezar por establecer el seguro de desocupación y esperar a que se fueran constituyendo las respectivas bolsas de trabajo privadas, porque eso conspiraría contra la estabilidad del instituto. Es indispensable empezar por aceptar esta organización oficial que no es excluyente, porque lleva ya en su seno, como acabo de explicar, esas otras comisiones auxiliares, a fin de establecer registros por profesiones que quedarán librados exclusivamente al contralor de los particulares.

El otro punto importante dentro de este concepto general, es el siguiente: si los servicios de las bolsas de trabajo deben ser simplemente facultativos o deben ser obligatorios, esto es, si establecida la agencia de colocaciones que llamamos bolsa de trabajo, a los efectos de coordinar en el mercado la oferta y la demanda, será indispensable en todos los casos acudir a la bolsa respectiva para solicitar el empleado o el obrero de que se ha menester, o si, por el contrario, este servicio es puramente facultativo. El proyecto de ley resuelve el punto en un sentido mixto: establece que por regla general, el empleador debe acudir siempre a la bolsa de trabajo para solicitar el empleado u obrero que precise; pero el aspecto mixto a que me refería, deriva de la salvedad que contiene el mismo proyecto en el sentido de excluir de esa obligatoriedad a los cargos directivos, de confianza o de carácter técnico.

En estos casos la obligatoriedad no existe. En lo demás, es conveniente que esa obligatoriedad se produzca, encarando siempre la finalidad a que responde esta disposición, que es el seguro de desocupación. Si no existe obligación por parte del empleador de echar mano de los desocupados inscriptos en los registros de las bolsas de trabajo, uno de los factores que puede solucionar el problema de la desocupación, que es la colocación de brazos ofrecidos, desaparece como colaboración y como cooperación para la buena marcha del instituto.

Es claro que esta obligatoriedad no es absoluta en el sentido de que, en definitiva, no pueda tomarse otro brazo u otro empleado que el que indique la bolsa de trabajo. Esa obligatoriedad está limitada por otro género de razones. Desde luego, por la localidad. En el proyecto anterior de la Comisión se establecía que esta obligación no existía cuando la bolsa de trabajo estuviera a más de 50 kilómetros de distancia. Esta disposición, no sé si por inadvertencia, no se ha incluído en este proyecto de ley. Probablemente, en cuanto a este punto, se ha tenido en cuenta que con la creación de bolsas auxiliares, esa exigencia derivada de la distancia sería debidamente contemplada.

La otra limitación es en cuanto al tiempo, es decir, al plazo. El empleador no está obligado a esperar indefinidamente la indicación de la bolsa de trabajo. Si dentro del plazo previsto en el proyecto que estamos discutiendo, ese ofrecimiento no se produjera, el empleador puede tomar directamente el empleado u obrero que necesite.

Contra estas dificultades que ofrecerán en la práctica, sin duda, las bolsas de trabajo, de cuya utilidad nadie puede dudar y que en esta forma transaccional han sido descartadas por la Comisión, aparecen infinidad de ventajas. Desde luego, la buena organización de la colocación de los desocupados: ya no dependerán exclusivamente del capricho de las mayorías políticas, de los compromisos más o menos apremiantes, de otro género de incluencias que tanto actúan dentro de nuestro país. Porque, como la regla extensiva a todos, a particulares y también a los trabajos públicos, no solamente nacionales, sino también de los entes autónomos y municipal. la garantía de este proyecto de ley y que lo recomienda, consiste en que la fija normas, según una de sus disposiciones, para la colocación de los que realmente necesitan trabajo.

Las Bolsas de Trabajo tendrán sus registros de ofrecimiento de brazos y empleos. Cuando llegue la demanda esos empleos o esos trabajos se distribuirán, dentro de cada profesión, según el orden riguroso que establece esta disposición legal, y en la que se han tenido en cuenta motivos de indiscutible justicia, dando preferencia a los desocupados que tengan cargas de familia sobre aquellos que no las tengan, porque ambas situaciones no pueden, evidentemente, compararse; dando preferencia a los domiciliados en el Departamento, sobre los que no lo estén, con el objeto de evitar esas emigraciones o inmigraciones permanentes, que desplazan a los elementos de su medio natural de vida; y por último, dando preferencia a los nacionales sobre los extranjeros, en la proporción que establezcan los respectivos reglamentos por razones que no es del caso explicar aquí.

Por estos motivos, nosotros votaremos las disposiciones de este capítulo; pero antes de terminar quiero hacer una salvedad fundamental respecto de alguno de los preceptos del artículo.

En primer lugar, las comisiones de contralor de las Bolsas de Trabajo, se deben constituir en forma paritaria; es decir, dos delegados de los obreros, dos delegados de los patrones, y se integrarán con tres elementos más. Según el proyecto estos tres deben ser designados por el Concejo Departamental y en proporción a la composición política del mismo.

Es posible que fuera más amplio, que fuera más justo y que fuera más aficaz, atribuir esa designación a las Asambleas Representativas, y suprimir en absoluto la calificación política del candidato comoí factor indispensable para su designación...

(Apoyados).

—... En esta materia lo que las Asambleas Representativas deben buscar, son los elementos más capacitados, más aptos, de mayor ponderación y que ofrezcan mayores garantías a la población en general, para el cumplimiento del fin perseguido, prescindiendo en absoluto de su divisa y de su color.

Otra salvedad es apenas de redacción gramatical. En el primer artículo se habla de la demanda y oferta de "brazos", vocablo impropio desde el momento que estas Bolsas, no solamente van a colocar obreros, y obreros brazales, sino también empleados en general.

Es lo que tenía que decir.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Señor Presidente: en la Comisión de Trabajo hubo coincidencia unánime sobre las ventajas y las necesidades de organizar con carácter oficial estas Bolsas de Trabajo.

Las razones que la Comisión tuvo para establecer esto que — para mí — es una verdadera conquista, ya las han expresado algunos otros compañeros de Comisión. En primer término, la de organizar estas agencias de colocación dentro de un sistema unitario, como es éste, Bolsas de Trabajo con ramificaciones en los distintos Departamentos y Bolsas auxiliares dentro de los mismas Departamentos; y, en segundo lugar, porque la Comisión entendió que era un complemento imprescindible en un proyecto de ley de seguro de desocupación y subsidio de desocupados.

La finalidad que tuvo la Comisión de Trabajo, — y es conveniente repetirla aquí, y todos los miembros de la Comisión lo haremos insistentemente, — al presentar este proyecto de ley, contra los que quieren decir que este proyecto de ley se ampara únicamente en el propósito de subsidiar a los desocupados, fué la de darles trabajo, fundamentalmente, darles trabajo. Este es el fin que movió a la Comisión de Legislación Social en el estudio de este problema, y esta es la aspiración de la clase trabajadora. El trabajador realmente honesto, lo que quiere es que se le dé actividad y no que se le den subsidios ni bonificaciones de seguro. Respondiendo, pues, a esta finalidad, la organización de las Bolsas de Trabajo, por la unanimidad de la Comisión, sin discrepancia de ningún género, fué considerada imprescindible para coordinar el trabajo y para completar la obra del seguro de desocupación.

Ahora, el punto fundamental que expuso con todo acierto el miembro informante doctor Charlone, y que desarrolló el doctor Secco Illa, era sobre si deberíamos ir a la organización de las Bolsas de Trabajo entregadas a los gremios, o era necesario crear un organismo oficial. No hay duda que la solución más ventajosa es la de mantener las Bolsas de Trabajo o agencias de colocaciones entregadas a los mismos gremios; pero para eso se necesita una organización gremial que el país no tiene.

Yo no puedo afirmar que las pocas Bolsas de Trabajo gremiales que están organizadas en nuestro país, todas ellas se hagan con fines proselitistas; pero yo no puedo dudar de que el proselitismo gravita fundamentalmente dentro de ellas. Hay algunas, anárquico-sindicalistas, en que manifiestamente la tendencia proselitista domina en la organización de esas agencias de colocación, y entonces, lo que debe ser un servicio de carácter social, entregado para resolver el problema de los hombres inactivos, se transforma en un arma entregada a un grupo político, no con fines exclusivamente sociales, sino con fines francamente revolucionarios.

En virtud de eso, señor Presidente, y porque la organización de los gremios es deficiente, es que la Comisión coincidió en aceptar el tipo de la bolsa oficial; pero tratando de conciliar en lo posible la organización de estas agencias de colocación gremial e interesándolas dentro de la bolsa misma. A esto responde la disposición del inciso 3.o, que dice claramente: "Cuando fuera conveniente la especialización por gremios de los servicios de colocaciones, se constituirán dentro de cada bolsa comisiones de oficio integradas por los patronos y obreros interesados". Es decir, que las bolsas oficiales tienen por propósito fundamental estimular a los gremios en la organización del mercado de trabajo, incorporándolos dentro de su mismo organismo oficial.

Yo comprendo que la indicación que formula el señor Diputado Troitiño, debe ser contemplada. Las bolsas que actualmente están organizadas, no veo que haya ningún inconveniente en mantenerlas; pero, eso sí, siempre bajo la fiscalización directa de la bolsa central, y siempre que se sometan estrictamente a las reglas especificadas en el artículo 2.o, que es la garantía fundamental que tienen las bolsas de trabajo. Si se aceptara, con estas dos condiciones, el mantenimiento de estas bolsas de trabajo, yo creo que no se conspiraría contra la intención general que anima este proyecto.

¿Por qué debemos mantener las reglas establecidas en el artículo 2.o? Porque estas reglas indican que en el mercado de trabajo debe haber una absoluta neutralidad y una completa imparcialidad. Una absoluta neutralidad, en el sentido de que en los conflictos del capital y el trabajo, las bolsas no sean elementos beligerantes dentro del conflicto; y una absoluta imparcialidad en el sentido de que la política no entre en juego en cuanto a las preferencias dadas a los que solicitan trabajo. Si de la política debe prescindirse en absoluto, — como es mi pensamiento, y como creo que fué el pensamiento dominante dentro de la misma Comisión, — nosotros debemos extender el criterio de la absoluta imparcialidad, establecido en el artículo 2.o, en tal forma que suprimamos toda sospecha de que la política pueda infiltrarse. A esto responde el que yo haya pedido especialmente la palabra en la discusión particular del artículo 1.o, para manifestar la salvedad que formulé en el seno de la Comisión y que voy a repetir ante la Cámara.

La salvedad se refiere a la forma cómo deben organizarse estos organismos. La Comisión aceptó el sistema paritario; representantes de obreros y representantes de patronos, y el elemento, podríamos llamar neutral entre obreros y patronos. El señor Diputado socialista Seoane, propuso que, en vez de ser tres los representantes neutrales, podemos decir así, se limitaran a uno solo, y en vez de ser designados por los Concejos Departamentales, fueran designados por las Asambleas Representativas.

A esta solución propuesta por el señor Diputado Seoane, yo adherí y dejé constancia de ello en actas de la Comisión. Entiendo que las bolsas de trabajo integradas con el criterio paritario, — igual número de delegados de obreros y de delegados de patrones, — debe estar integrada por un quinto miembro absolutamente neutral, ajeno a toda política y elegido por la Asamblea Representativa. Quiero decir esto, señor Presidente, que sancionada esta ley, hecha con este criterio, las actuales comisiones de trabajo que por leyes anteriores se han establecido, cesan en absoluto en sus funciones, y habremos logrado en este proyecto de ley una solución que los que nos opusimos a esa clase de comisiones, venimos buscando de tiempo atrás, es decir, suprimir en absoluto en la distribución del trabajo el criterio político de divisas, para dar preferencia a los que están desocupados.

Este es el alcance, pues, que debe dársele a cómo han de estar organizadas las Comisiones de Trabajo y fundamentalmente las disposiciones contenidas en el artículo 2.o. En el artículo 2.o se establece, pues, el criterio de la absoluta neutralidad en los conflictos del trabajo y de la absoluta imparcialidad en las preferencias. Se tendrá en cuenta los órdenes de inscripción y solamente condiciones personales muy respetables: preferencia del obrero con carga de familia al que no la tenga: preferencia del obrero que esté radicado en el departamento al que no lo esté; preferencia, dentro de un porcentaje que se fijará en el Parlamento, de los obreros nacionales o nacio-

nalizados con respecto a los obreros extranjeros.

Por estas razones, señor Presidente, dejo desde ya formulada mi salvedad en cuanto a que no votaré el inciso 2.o del artículo 1.o, tal como lo presenta la Comisión, y aceptaría la modificación siguiente: "Estos organismos funcionarán bajo el contralor de comisiones paritarias formadas por dos delegados de los patrones, dos delegados de los obreros y un representante que designará la Asamblea Representativa Departamental".

En cuanto a la fórmula presentada por el señor Diputado Troitiño, acepto que se respete la actual situación de las bolsas de trabajo gremiales que funcionan en estos momentos, siempre que sea bajo el contralor de la bolsa oficial y siempre que se sometan a los requisitos establecidos en el artículo 2.o. Y para el caso de que se llegara a comprobar que estos organismos no cumplieran con estos requisitos, de pleno derecho perderían la personería que por esta ley les concedemos.

He terminado.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Hubiéramos deseado intervenir en la discusión general de este proyecto, para contestar algunos discursos demagógicos y exponer nuestros punto de vista sobre el problema de la desocupación. No hemos podido hacerlos por enfermedad de uno de los Representantes y por estar ausente del país el otro en momentos que se realizó esa discusión.

A través de la discusión particular vamos a sostener todo el articulado de un proyecto de nuestro partido sobre seguro para los desocupados; proyecto presentado hace bastante tiempo y que la Comisión y la Cámara misma no ha querido tener en cuenta y se han negado a tratar. Nuestro proyecto de seguro establece que a cada desocupado, hombre o mujer, uruguayo o extranjero, se le debe entregar la suma de un peso diario; cincuenta centésimos a los menores de 18 años. En este mismo proyecto se establecen otras mejoras para los mismos trabajadores desocupados.

Señor Charlone — ¿Me permite?...

Yo en este momento constato que, en realidad, los puntos de vista de la Comisión son mucho más amplios y más generosos para la clase obrera que los del propio señor Diputado comunista, porque por cierto que en la mayor parte de las veces, por el sistema del seguro de paro se ha de dar una suma muy superior a un peso diario.

Señor Gómez — Lo que quiere la Cámara — eso solamente — es seguir haciendo demagogía frente a los trabajadores desocupados. Se han ido cambiando proyectos, sin que ninguno de ellos haya sido sancionado por la Cámara.

En el caso de los proyectos sobre la desocupación pasa un poco lo que en el mono de la fábula, a quien le dieron el queso para repartir: tanta justicia quiso hacer el mono para sus mandantes, que se comió todo el queso!... Lo mismo hace la Cámara: se pasó un año discutiendo un proyecto de seguro contra la desocupación más amplio que el actual. Ese proyecto no fué sancionado; ahora se presentan con otro proyecto que el señor Diputado Charlone, en nombre del batllismo, califica de más generoso que el que sostienen los obreros desocupados y el Partido Comunista, pero que, en realidad, no sirve para dar de comer a los desocupados. Detrás de todo este articulado muy largo, lo único que hay en juego es un millón de pesos, que, dada la cifra extraordinaria de desocupados que hay en el país, muy poca ayuda podrá prestar. Y este proyecto mismo está hecho para entretener a la masa.

(Interrupción del señor Representante Viera don Atanasio C.).

—Un millón de pesos no alcanza para hacer frente a un seguro regular durante veinte días. Nosotros entendemos que se debe entregar un peso diario a cada trabajador que sufra la desocupación total o parcialmente.

No podemos extendernos en consideraciones sobre todos estos aspectos del asunto. Eso lo que haremos más tarde, al entrarse a la discusión del seguro contra la desocupación.

Al iniciar la consideración del proyecto de seguro contra la desocupación, se nos presentan estos artículos sobre Bolsas de Trabajo, y se les da extraordinario bombo para engañar a los obreros desocupados. Suponemos que un obrero desocupado que esté en la Barra de la Cámara, después de oír hablar tan elocuentemente a hombres como el doctor Charlone, como el doctor Secco Illa, como el doctor Prando, como el señor Troitiño, va a salir convencido de que con estas Bolsas de Trabajo mañana mismo va a tener ocupación, y estas Bolsas no le van a dar trabajo a nadie! Es el cuento eterno que todos ustedes, representantes de los intereses de la burguesía, realizan!...

(Aplausos en la Barra).

Señor Presidente — Se previene a la Barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

Señor Gómez — Hace un año que se les prometió a los obreros — ¿sí o no? — que se les iba a dar ocupación mediante esa ley que ustedes llamaron "el derecho al trabajo". La prensa habló tanto del asunto, el Parlamento discutió de tal manera, que cada obrero quedó convencido de que al otro día de sancionada la ley de derecho al trabajo, él iba a ocupar un puesto en la fábrica.

Resulta que después de la sanción de la ley de derecho al trabajo, las empresas han seguido echando obreros y la desocupación ha aumentado en forma extraordinaria. Apenas si se sortean algunos puestos de trabajo y, según se ha denunciado en la Cámara, al sortearse esos puestos se ejercen influencias políticas. El asunto es que la desocupación aumenta y no disminuye. Pero señores: "¿dónde van a dar trabajo?" Las Bolsas de Trabajo son para un reparto equitativo del trabajo. ¿Dónde van a repartir el trabajo? ¿Qué trabajo van a repartir?

Leo un telegrama de hoy publicado en "Bandera Roja": "La empresa Fressone y Compañía limitada, de Puerto de Sauce, despidió en estos días más de 150 obreros". Este telegrama es el telegrama que se repite diariamente desde los pueblos del interior: da cuenta de un hecho que se repite diariamente en las fábricas de la capital. No se diga, entonces, que con las Bolsas de Trabajo se va a conseguir ocupación a los obreros desocupados, porque si se da trabajo a dos, tres o diez obreros, las empresas van a continuar echando obreros, sino lo evitan estos mismos luchando. Y la Cámara ayudará esta obra, pues no toma ninguna medida contra las empresas que echan personal como se ha visto en el caso de las empresas ferroviarias. No han querido tener en cuenta en este caso el proyecto comunista.

Las empresas, entonces, con la complicidad de los Poderes del Estado, seguirán echando personal a la calle, si los obreros, mediante la organización de la lucha, como aconsejan el Partido Comunista y la Confederación del Trabajo, no detienen esa acción realmente criminal de las empresas, que después de realizar ganancias millonarias, arrojan al hambre a miles y miles de obreros.

¿Qué se quiere con las bolsas de trabajo?... Se quiere hacer una obra de imparcialidad, dice el señor Diputado Charlone. Ese es el eterno cuento! Dentro del Estado capitalista no hay imparcialidad posible! O se sirve el interés de los obreros, o se sirve el interés de los capitalistas. El cuento de que se puede estar con Dios y con el Diablo no es posible. Nadie puede tragarlo ya! La verdad es que si se sirve el interés de los trabajadores, se ataca el interés de los capitalistas y si se sirve el interés de los capitalistas, se ataca el interés de los trabajadores.

¿Qué bolsas de trabajo son esas para favorecer el interés de los obreros, donde están representados en mayoría los enemigos de los mismos trabajadores?... Dos representantes pertenecen a los obreros, dos a los patrones y tres al Estado. Para el señor Diputado Charlone, que pretende que el Estado es neutral, es claro que no hay ninguna mayoría. Pero el Estado no es neutral: el Estado es de los capitalistas y para los capitalistas, y los tres representantes del Estado, son tres representantes del interés de la clase patronal. De manera que habrá cinco representantes de la clase patronal en las bolsas de trabjo, y solmente dos representantes de los obreros. Esas bolsas de trabajo, entonces, no pueden de ninguna manera ser imparciales, porque están destinadas a servir el interés del capitalismo.

Pero hay algo más: nosotros sabemos bien lo que se pretende con estas bolsas de trabajo. Con estas bolsas de trabajo, con el engaño de que se va a dar ocupación a los obreros, se pretende someter a los obreros al control del Estado; buscar una base fascista, para el Estado mismo controlar a los trabajadores desocupados. Lo que quieren es tenerlos en la mano, para que los elementos revolucionarios de la clase obrera no puedan organizar con tanta facilidad como podrían hacerlo ahora a los trabajadores desocupados, dirigiendo su acción en la forma en que deben hacerlo: contra los explotadores y contra el Estado que sirve a esos explotadores.

Bien claro se ha visto como buscan la base fascista a través de las diversas acciones. Las manifestaciones que organizan con ciertos núcleos de desocupados bajo el pretexto de conseguir tierras u otras mejoras, — elementos al servicio de los políticos burgueses, manifestaciones que marchan a su frente con la bandera del fascismo italiano o búlgaro, con la bandera norteamericana, con la bandera de los explotadores, — esas manifestaciones son preparadas para buscar una base fascista al Estado y al motín, y las preparan a todo lo largo del país.

Nosotros vemos como los Diputados van a los lugares donde está los desocupados y les hacen toda clase de promesas; pero después, según se denuncia hoy en la misma prensa obrera, los obreros desocupados reciben extraordinarias palizas de los representantes del Estado. Les dan de comer en una forma miserable y todavía, diarios como los del batllismo, se vanaglorian de que en el país se puede resolver fácilmente el problema de la desocupación porque mediante la [illegible] suma de siete centésimos por día se puede dar comida sana y abundante a los obreros desocupados. Es, en realidad, una burla a los obreros desocupados. Les dan una sola y pésima comida por día. Los domingos no se les da de comer. Pero mediante esas bolsa de trabajo quieren ligarlos al Estado para crear corrientes verdaderamente fascistas, para que luchen en favor de la ofensiva de hambre y de represión que realiza el mismo Estado, con el gobierno batllista a la cabeza.

Estas bolsas de trabajo constituyen un ataque directo a los sindicatos. Sabe la Cámara que los sindicatos revolucionarios dirigen las masas hacia las luchas por el pan y la libertad, y quieren impedir que realicen esa acción. Toda la Cámara sabe que si los obreros siguen el camino de la lucha de los sindicatos, van a arrancar a los capitalistas el pan que necesitan. Por eso cargan contra los sindicatos. Con estas bolsas de trabajo del Estado se pretende arrancar a los obreros de los sindicatos, alejarlos de su organización de clase. Es por eso mismo un proyecto realmente brutal, que toda la masa trabajadora debe combatir enérgicamente.

Se habla de las bolsas de trabajo de ciertos sindicatos, y se les ataca, no porque hagan mala distribución del trabajo, sino porque hacen obra proselitista y revolucionaria. Hay bolsas de trabajo en algunos sindicatos, y esas bolsas deben ser respetadas. Nadie tiene que entrometerse en las organizaciones de los trabajadores. La Cámara no tiene ningún derecho a ejercer semejante acción. En las bolsas de trabajo de los sindicatos se ofrece ocupación a los obreros por riguroso turno, y esas bolsas de trabajo se utilizan con los fines lógicos de que sirvan los intereses de los sindicatos.

Nosotros tenemos profundas discrepancias con los jefes anarco-sindicalistas que dirigen algunas de esas bolsas de trabajo. Nosotros los atacamos; pero los atacamos en tanto ellos sirvan los intereses de la clase explotadora, no si ellos se colocan en el terreno de combatir a los explotadores y de desencadenar la lucha revolucionaria, de no combatir fuerzas revolucionarias obreras que existen en el país dispuestas a liberar nuestra clase. Pero nosotros estamos dispuestos a defender en forma terminante el funcionamiento de las bolsas de trabajo de los sindicatos dirigidos por anarco-sindicalistas y a defender el derecho de que las bolsas de trabajo sean creadas, organizadas y controladas por los sindicatos revolucionarios, sin que tengan nada que ver, — como lo sostiene el señor Diputado Troitiño o el señor Diputado Grauert, — las Municipalidades o los Concejos Departamentales. El control del Estado es la entrega de los obreros.

(Interrupción del señor Representante Charlone).

Señor Grauert — ¿Me permite una interrupción?...

Lo que he dicho y he sostenido aquí en Cámara, es que indudablemente el proyecto anterior era más amplio a este respecto que este proyecto; pero también dije que entiendo que las bolsas de trabajo deben dejarse a cargo exclusivamente de los sindicatos gremiales, a cargo de los sindicatos formados por obreros; y eso lo he dicho y lo he manifestado tanto en el seno de la Comisión como en Sala en la sesión de hoy.

Señor Gómez — Pero como lo hemos oído claramente sus palabras sosteniendo que el proyecto anterior era más amplio, tenemos el derecho de pensar que el señor Diputado estaba de acuerdo con aquel proyecto, que creo que tenía su firma.

(Interrupción del señor Representante Grauert).

—No admitimos de ninguna manera la intervención de organismos del Estado en las bolsas de trabajo, ni de los patrones, porque toda intervención de ellos tiende a cristalizar el esfuerzo en el sentido de servir los intereses de la clase patronal contra el interés de la masa trabajaodra. De manera que nosotros sostenemos la idea de las bolsas de trabajo dentro de los sindicatos; defendemos las que existen; estamos dispuestos a luchar por su creación dentro de cada sindicato; pero las bolsas de trabajo bajo el contralor de los mismos trabajadores, sin ninguna intervención de los enemigos de nuestra clase, como son los patrones, como son las instituciones del estado capitalista.

Precisamente en la Federación Obrera Marítima, que fué mencionada, existía una bolsa de trabajo; bolsa de trabajo ejemplar, donde se daba el trabajo por riguroso turno; donde se combatían todas las injusticias e indignidades de los explotadores y del Estado y se les ponía un verdadero freno a los abusos que querían cometer los explotadores. Pero, — ¡claro está!, — como toda bolsa de trabajo de un sindicato, inspirada en el principio de la lucha de clases, que son las que nosotros defendemos, la bolsa de trabajo servía a los intereses de la organización revolucionaria de la clase trabajadora, y por esa razón los jefes batllistas, que precisamente actuaban en la sección cerca del Puerto, fueron los encargados de iniciar un movimiento para romper esa bolsa de trabajo y lo consiguieron mediante un movimiento organizado por esos jefes. Ahora los obreros tienen que sufrir las más grandes injusticias del capitalismo.

Señor Charlone — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Charlone — Ya que alude a la Federación Marítima, la Federación Marítima intervenía en las operaciones de la estiba, que hoy está a cargo de algo que es una bolsa oficial, evidentemente. Ahora bien: yo le pregunto al señor Diputado si cree que el servicio de colocación en la rama de la estiba cuando estaba a cargo de la Federación Marítima, funcionaba con tanta eficacia como funciona actualmente con la oficina respectiva.

Señor Gómez — El señor Diputado Charlone evidentemente no conoce el asunto.

La Federación Obrera Marítima no ha tenido bolsa de trabajo de los estibadores; la Federación Obrera Marítima ha tenido bolsa de trabajo de los jornaleros que trabajan en las lanchas, que es la bolsa de trabajo a que nos referíamos.

Y si vamos a compaarr el funcionamiento de la bolsa de trabajo que tenían los jornaleros marineros, con el funcionamiento de las que llaman bolsas de trabajo bajo el contralor del Estado para los estibadores, de que habla el señor Diputado Charlone, es fácil ver que la bolsa de trabajo de los jornaleros marineros bajo el contralor de la organización, era la verdadera y genuina representación de los obreros, la que defendía sus inteeses; mientras que la bolsa de trabajo de los estibadores, según la califica el doctor Chárlone, de ahora está llena de injusticias, porque el Estado capitalista de ninguna manera va a favorecer los intereses de los trabajadores, sino que en todo instante favorece los intereses del capitalismo atacando los derechos de los trabajadores!

Señor Charlone — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Charlone — ¡Cómo puede el señor Diputado afirmar eso, cuando él sabe tan bien como yo que antes de entrar esta organización a funcionar, los jornales que se pagaban, eran inferiores a los que se pagan actualmente! Eso, por una parte; por otra parte, el personal que se mantenía a la espectativa y no en seguridad de trabajo, en vez de ser setecientos obreros, como es hoy, sumaba tres mil. Por otra parte, también se defraudaban los intereses del Banco de Seguros del Estado, haciendo creer que se producían en el Puerto accidentes que en realidad no habían ocurrido en la zona portuaria; además, frente a los obreros que tenían sitio en la estiba todos los días y todos los meses, había personas que apenas ganaban un jornal en el mes y otras que trabajaban menos de un mes en el año.

Precisamente en esta organización nueva en la que el Estado ha intervenido, — una bolsa semioficial, porque hay que legalizarla; ya que es el resultado de un acuerdo entre el Gobierno y el Centro de Navegación, — donde se aplican normas que no se aplican en otras. Aquí el tarbajo se distribuye por riguroso orden de turno y se mantiene el personal que corresponde exactamente al volumen del trabajo.

Señor Gómez — Bajo la dirección del capitalismo puede hacerse cualquier cambio. Antes pudo haber trabajadores que no ganaban jornales por voluntad de los capitalistas. En la actualidad, puede haber una distribución de jornales entre algunos obreros más, también bajo el régimen del estado capitalista; pero la verdad es que esas bolsas no defienden los intereses de los obreros.

Señor Charlone — Me felicito que el señor Diputado reconozca la eficacia de la intervención del Estado.

Señor Gómez — No lo reconozco, y por el contrario afirmo lo contrario y lo pruebo.

Cada vez que se plantea un conflicto entre los obreros y los capitalistas, la bolsa de trabajo lo resuelven porque el Estado es el que maneja todo, en defensa de los intereses del capitalismo. Y no es verdad que los salarios son mejores bajo el contralor del Estado, — ni de las bolsas ni de las empresas del Estado, — porque el Puerto presenta precisamente el mejor ejemplo de la explotación brutal de las empresas del Estado. Mientras los marineros de las empresas particulares ganan 3 pesos, los jornaleros de capatacías ganan 2.50, y el proyecto de jornal de 3 pesos no ha marchado. Mientras los jornaleros de las empresas particulares ganaban 3 pesos, los estibadores tuvieron que realizar una huelga para alcanzar el salario de 2.80; y cada una de las ventajas que han obtenido los trabajadores marítimos y portuarios, son ventajas obtenidas en virtud de la acción de la Federación Obrera Marítima, por la huelga o bajo la presión de la misma Federación Obrera Marítima.

Las bolsas de trabajo bajo el contralor del Estado, con representantes de los patrones o del Estado, están destinadas a servir a los intereses del capitalismo. Nosotros sostenemos el derecho de los sindicatos a mantener sus bolsas de trabajo; a distribuir el trabajo; a obligar a los patrones a que reclamen el personal en las bolsas de trabajo; pero esas bolsas de trabajo creadas, organizadas, funcionando bajo el contralor de los sindicatos que se inspiren en la lucha de clases y combaten ardientemente el capitalismo, desencadenando las luchas de la masa trabajadora por sus mejoras, hacia la destrucción del Estado capitalista, porque ese es el único camino que tienen los obreros para conquistar mejoras y también para combatir la desocupación y para establecer el seguro, de lo cual vamos a hablar más tarde.

Nada más.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Charlone.

Señor Charlone — Ampliando las manifestaciones mías anteriores, no voy a tomar en cuenta objeciones nuevas, ya que no se han hecho, porque en realidad las críticas se han concretado a las que había formuladas, de una parte, por el señor Diputado Troitiño, y de la otra, por los señores Diputado Grauert y Gómez. Pero creo, sí, que es necesario que yo sea más amplio en el dictamen anterior, porque tengo la seguridad de poder demostrarle a la Cámara, en nombre de la Comisión informante, que este sistema de bolsas que sometemos a su consi-

deración en el capítulo I de este proyecto de ley, está fundado sobre las bases más técnicas y más justas que es posible conceb'r.

En primer lugar, estas bolsas son organismos públicos que se establecen en contacto inmediato con las comunas por la representación que a las comunas se les da para que designen los elementos neutrales, en los consejos de contralor.

La Comisión procede en esta materia de acuerdo con un criterio tan realista, señor Presidente, que lo que hace es recoger una especie de tradición histórica en el desarrollo de estos institutos. Un tratadista de derecho obrero tan eminente como Paul Pie, dice, para demostrar las relaciones que existen entre las bolsas de trabajo y los municipios, que en la Edad Media, las más antiguas formas de reclutamiento de brazos se hacían en las plazas públicas y con intervención de los municipios. De manera, pues, que este sistema que nosotros concebimos, es un sistema de agencias vinculadas a los municipios de los diversos departamentos, porque deseamos darles a esos municipios el derecho de que, con delegados de los obreros y de los patrones, gobiernen la colocación en su jurisdicciones respectivas.

Hay desde este primer punto de vista una especia de descentralización de las operaciones de colocación. Habrán bolsas auxiliares y departamentales. La tarea de las bolsas auxiliares es la de poner a disposición de los obreros las vacantes que ocurran; las vacantes que no puedan llenarse por obreros do la zona, serán comunicadas a la bolsa departamental, — que el el eje dentro de ese sistema de bolsas departamentales, — al propio tiempo que comunicarán también los obreros que están dispuestos a abandonar el departamento, porque no encuentran dentro de él una ocupación segura y mejor adecuada a sus aptitudes. Hay, pues, dentro de un plano departamental una primera compensación de todas las operaciones entre las bolsas auxiliares y las bolsas departamentales que ejercerán la jefatura.

Esa misma coordinación que se establece sobre un plano departamental, mediante ese proyecto de ley, también se asegura en el plano nacional, porque todas las operaciones de los Departamentos están centralizadas y coordinadas, a su vez, en una bolsa nacional que es la agencia nacional instalada en la bolsa de trabajo de Montevideo. Desde este punto de vista, pues, es un sistema de innegable eficacia. Se va dar a la mano de obra la mayor movilidad posible; y dar movilidad, señor Presidente, en esto, que es el aspecto preventivo de la desocupación, tiene una gran importancia. Dar movilidad es suprimir desajustes; es darle con prontitud a los partones los obreros que necesitan, y es buscar también con prontitud a los obreros el trabajo que precisan para vivir; es, en suma, aumentar prácticamente las cifras actuales del empleo.

Pero el señor Diputado comunista, quiere hacer creer una cosa que él sabe que no es exacta. Nos supone a nosotros con la candidez de creer que con el sistema de Bolsas de Trabajo en esta situación de crisis aportamos una medida de reparación para los efectos del paro forzoso.

Y no es así, señor Diputado. Desde ese punto de vista, es necesario tener en cuenta que las Bolsas de Trabajo van a ejercer durante la crisis, en que las oportunidades de trabajo no abundan, una función de defensa del instituto seguro de desocupación que vamos a crear, porque la función de ellas, cuando el seguro se establezca y mientras el trabajo falte, es la de contralorear que la desocupación sea efectivamente cierta...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—... y también, dentro de lo posible, —porque, en las crisis, algunas oportunidades de trabajo hay, — procurar que ellas se distribuyan con la mayor prontitud.

Señor Viera (don Atanasio C.) — ¿Me permite?

Señor Charlone — Sí, señor.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Y procurar explicar bien el señor Diputado ese argumento del Diputado comunista, de que con un millón de pesos no se van a poder atender las necesidades de este proyecto de ley.

(Interrupciones).

—Es una cuestión que debe abordarla y explicarla ampliamente el señor Diputado, porque es la parte central.

Señor Carballo — ¿Me permite, señor Diputado Charlone?

Señor Charlone — Sí, señor.

Señor Carballo — Yo quería preguntarle al señor miembro informante si los obreros de las empresas o industrias de la campaña, ubicadas en las zonas rurales, están amparados en esta ley.

Señor Charlone — Están amparados.

Frente a la desocupación en época de crisis, por cierto que la medida de menor eficacia que el proyecto plantea, es la de las Bolsas de Trabajo. Será de una eficacia relativa, pero no es de una utilidad mayor.

El señor Diputado comunista ha edificado todo su discurso sobre una base falsa, porque él, que ha leído — supongo — todo el texto de este proyecto, sabe también como nosotros que en el capítulo II, hay una serie de disposiciones sobre limitación de trabajo...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—El señor Diputado no comprende o no se da cuenta exacta de cuál es el verdadero mecanismo de este proyecto. Esa fórmula de que habla, se refiere a los trabajos de ocasión, y él cree que es una fórmula que ha de entrar a regir de inmediato. Como está combinada con el seguro, esa fórmula entrará a regir con éste dentro de un año y no antes.

En primer término, el artículo 6.o,— que supone la solución de una de las grandes injusticias sociales, que es el empleo de los menores,—establece que queda prohibida "la contratación de menores de quince años para cualquier trabajo, exceptuándose, en los tres años siguientes a la promulgación de esta ley, a los menores de esa edad, y mayores de doce años, que sean sostén insustituibles de su hogar".

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Señor Gómez — ¿Me permite?...

Se suprime el trabaño de los niños, pero a los padres se les disminuye la jornada de trabajo a cuatro horas, y no se vota el salario mínimo de 70 pesos, que es condición necesaria, precisamente, para la prohibición del trabajo de los menores.

Señor Charlone — El señor Diputado Gómez ha hecho un argumento que puede hacer frente a cualquiera de las leyes obreras que se han dictado en el país.

Guando dictamos la ley de 8 horas, también muchos creyeron que los jornales iban a decrecer. Sin embargo, lejos de bajar, los jornales aumentaron.

Lo mismo se podría decir, señor Presidente, frente a las leyes que han establecido el descanso semanal; pero ninguna de esas eventualidades se ha producido.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Charlone.

Señor Charlone — Yo le voy a decir al señor Diputado comunista que las leyes, como obra humana que son, tienen sus imperfecciones; que toda ley que el Estado dicta, se viola; que en todas partes del mundo las leyes obreras se violan, y que eso mismo ocurre en Rusia, la propia patria de la dictadura del proletariado.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—El señor Diputado me va a permitir que le diga que en Rusia las leyes obreras se violan, por ejemplo, en el caso de los mineros del Donetz, con la complicidad de los sindicatos obreros rusos y también con la complicidad del Gobierno; que cuando se trataba de fabricar máquinas para el plan quinquenal, las leyes obreras se violaron también, pues la jornada de ocho horas se elevó a doce. También con el conocimiento del propio Gobierno comunista y con la pasividad de sus autoridades, encuestas prolijas demuestran que la jornada de los empleados de comercio era superior a doce horas.

Y en las líneas de ferrocarriles, en una región que creo que se llama Batrak, encuestas también hechas demuestran que los obreros llegaban a trabajar 18 horas continuas y que eso era causa de múltiples accidentes que ocasionaron el sacrificio de vidas por millares. Y el señor Diputado comunista me ha de permitir, finalmente, señalarle cierto antecedente de un congreso internacional que más elocuente no puede ser.

En la conferencia económica de 1926, se le preguntaba a Ossinky, delegado ruso, cual era el término de la jornada media en su país. 'Es ,— respondió, — el de 7 horas y minutos". El número de ellos no lo recuerdo.

Claro está que demasiado bien se sabe en Ginebra cómo se hacen las estadísticas rusas, porque de las estadísticas rusas, puede decirse que se prestan a interpretaciones muy caprichosas y se puede, con los números, sostener una u otra tesis.

¿Saben los señores Diputados como el soviet, de acuerdo con las declaraciones de Ossinsky, hacía sus cálculos para determinar la duración de la jornada media de trabajo en Rusia? Sumando las horas que trabajan todos los obreros y dividiéndolas por el número de ellos. Claro está que en estos casos, frente a obreros que trabajan cuatro, cinco, seis o siete horas, existían aquellos otros que vivían extenuados por largas y agobiantes jornadas.

Señor Gómez — ¿Me permite ahora, una interrupción?

Señor Charlone — Sí, señor.

Señor Gómez — Es claro que el señor Diputado, como buen batllista, no podía perder la oportunidad de dirigir un ataque contra la Unión Soviética.

Señor Charlone — No, señor. Constato el hecho de que las leyes obreras se violan en todo el mundo.

Señor Gómez — Pero debemos decir, señor Presidente, que las estadísticas de la Unión Soviética, son las más exactas, que, se, conocen en el mundo, Las somete al control y a la discusión de las propias organizaciones de la masa, y permite la más amplia crítica sobre esa base estadística, pudiendo demostrarse fácilmente que en el Partido Comunista es donde más rudamente se combate a todos los elementos que no cumplen con su deber y se ponen de manifiesto las fallas existentes en cualquier organismo.

El señor Diputado ha hablado del Soviet. Vamos a decir al señor Diputado, explicando esas acusaciones, una cosa que sirve para contestarlas todas.

Cuando estuve en la Unión Soviética, visité la Cuenca del Don, y en momentos en que llegué, no sólo se había hecho el sabotage conocido de las minas, sino que se había desantendido una queja de algunos obreros que habían recibido en bonificación una pequeña parte menos de lo que correspondía por su gestión. ¿Saben lo que había hecho en el momento en que yo llegué? El director de la fábrica había sido expulsado y el subdirector, que era el responsable más directo, había sido encarcelado. Los dirigentes de los sindicatos, que habían permitido que se abusara de los obreros, habían sido separado de sus puestos, porque allí están bajo el contralor de los obreros, y los obreros castigan a los que violan las leyes o cualquiera de sus derechos.

(Interrupción del señor Representante Charlone).

—Si un jefe de la Oficina Nacional del Trabajo, como ha sido usted, hubiera violado la ley en aquel país, estaría en la cárcel; en cambio, en la República Oriental, el señor Diputado Charlone ha ascendido a Diputado mientras se ha violado la ley en todas las regiones del país.

(Aplausos en la Barra).

Señor Presidente — La Barra no puede hacer manifestaciones.

Señor Charlone—Me es muy fácil contestarle al señor Diputado Gómez.

Fuí Director de la Oficina Nacional del Trabajo, y por cierto a esa función, muy noble, yo hubiera consagrado todos los años de mi existencia útil. Me fuí de allí bajo la acción de cierto desengaño, y ello porque el Parlamento, — que alguna fé creí yo debía hacer en mí, — tuvo encarpetado por espacio de años, a pesar de las promesas que se me hicieron, proyectos de reorganización de ese instituto que yo reclamaba para poder hacer efectivas las responsabilidades que se echaban sobre mis espaldas. ¿O cree el señor Diputado comunista que yo aquí en la Cámara tengo un ambiente más cómodo y más confortable que el que tenía en aquella oficina?

El señor Diputado comunista habla de un ascenso, y no sabe que yo, para venir al Parlamento a ocupar una banca de mi partido, he tenido que exponerme a perder mi jubilación, porque las leyes no me amparan si mañana mis electores no me reeligen. ¿No es una prueba suficientemente elocuente para demostrar que yo vengo al Parlamento a proceder con absoluto desinterés?

Señor Gómez — ¿Me permite?...

Lo que no puede negar el señor Diputado Charlone es que, siendo Director de la Oficina Nacional del Trabajo, por ineficacia de las leyes, o por el Estado capitalista o por lo que el señor Diputado quiera, se han violado las leyes.

Señor Charlone — Pero a eso yo le respondo que aún en Estados que no pueden sospecharse de capitalistas, como Rusia, las leyes obreras se violan todos los días...

Señor Gómez — ... Y se castigan; y aquí, en cambio, se asciende a los responsables.

Señor Charlone — Es más, señor Presidente: el señor Diputado Gómez se declara autor de proyectos sobre seguro de desocupación.

El señor Diputado Gómez es uno de los que más empeñosamente lucha, según él—y yo tengo razones fundadas para creerlo—para que se incorpore a la legislación positiva del país ese instituto. El señor Diputado Gómez simplemente no está satisfecho, porque cree que nuestro Parlamento no es todo lo amplio, todo lo generoso y todo lo justiciero que en su concepto debería ser. Pero a eso le respondo, señor Presidente, que a mí me causa una profunda extrañeza la situación del señor Diputado Gómez como Diputado nacional, y el señor Diputado Gómez, que, según manifestaciones suyas en esta Cámara, se considera como una prolongación del Gobierno comunista dentro del Parlamento.

Porque hay aquí una diferencia de situaciones digna de ser puesta de manifiesto, y es la de que Rusia, que tenía un sistema de seguro contra la desocupación, ha suspendido sus beneficios desde Octubre del año 1930.

Señor Gómez — ¿Me permite?...

Porque en 1931 suprimió la desocupación.

Señor Charlone — De manera que el señor Diputado Gómez lucha aquí para que se implante y con los proyectos de ley más amplios, el seguro de desocupación; pero admite, no levanta su voz de protesta cuando el Gobierno ruso deja sin efecto los beneficios de una ley que existía desde años atrás.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Yo creo que la desocupación no la suprime nadie mientras el mundo exista. Creo que toda la humanidad está sujeta a aquella especie de ciclo faraónico, donde a los años de abundancia se sucedían los años de escasez. Si al Parlamento le vinieran a solicitar que él, de una vez por todas, saque de raíz y para siempre el problema de la desocupación, se le pediría un imposible, porque, ¿cómo Rusia va a hacer desaparecer el problema de la desocupación, cuando sabemos que por ese sistema de interdependencia entre los pueblos, más que el resultado de causas nacionales es el efecto de la influencia que viene del exterior?

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Nosotros también, frente a esa misma realidad, podríamos llegar a sostener que en las épocas prósperas para el país el seguro de desocupación es innecesario. Vamos a las estadísticas nacionales, y nos encontramos con que sólo en 10 años se han fundado 4.400 establecimientos industriales en el país. El trabajo, aparentemente, ha sobrado para todos.

Yo sé también, por manifestaciones que me han hecho los propios industriales cuando ejercía la Dirección de la Oficina del Trabajo, que, aun en esas épocas prósperas, ellos luchaban contra ingentes dificultades para obtener mano de obra. Y aquí no hablo como miembro de la Comisión, sino como miembro de un partido político.

Mi partido viene luchando desde hace muchos años atrás por establecer el seguro contra la desocupación, porque nosotros entendemos que siendo la desocupación consecuencia de vicios aún no extirpados de la presente organización económica, es una responsabilidad contraída por la sociedad el asegurar el trabajo o asegurar al que no lo tiene los medios necesarios para vivir.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Perdóneseme que aquí pueda incurrir en pecado de vanidad, pero para que se vea también que posiblemente más sensibilidad que el señor Diputado comunista, tenemos nosotros los legisladores batllistas, diré que hay un proyecto de seguro de desocupación, que estaba en las carpetas de la Comisión de Trabajo, y que fué formulado en el año 1923.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Reclamo yo el honor de haberme anticipado a contemplar esa justa aspiración.

(Interrupciones).

14

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez Varela — La Cámara creo que resolvió que el día lunes 1.o de Agosto nombrará su representante en la Caja Autónoma recientemente creada.

Señor Presidente — No, señor Diputado.

Señor Sánchez Varela — Entonces, yo haría moción para que la Cámara fijara una hora el día 1.o de Agosto, por ejemplo: a las 6 de la tarde, para nombrar al Representante de la misma en el Consejo de la Caja Autónoma.

Señor Presidente — El señor Diputado Fusco había planteado este asunto en la sesión anterior, y señalaba la fecha del viernes; pero parecía que podía ser resuelto por la Cámara en su sesión ordinaria del día 1.o el día y la hora de la votación para elegir ese miembro de la Caja de Amortización.

De manera que la Mesa pensaba plantear el asunto en la sesión ordinaria del día 1.o.

Señor Sánchez Varela — Lo que yo quería, señor Presidente, y hago moción en ese sentido, es que, ya sea el día lunes o el día miércoles — para mí es indiferente — se determine por la Cámara y se establezca en la citación respectiva que se procederá a nombrar al delegado de la misma en la Caja Autónoma de Amortizaciones.

Haría moción para que se fije las 6 de la tarde del día lunes, si no hay inconveniente.

Señor Presidente — Sí, señor Diputado: había un inconveniente reglamentario, si se presentaba en esa forma, y es que estamos en una sesión extraordinaria, dentro del receso. Planteado el asunto el lunes, la Cámara podrá resolver tratarlo el miércoles, y no se demora en lo más mínimo la elección de ese Representante. Si no insiste el señor Diputado, la Mesa lo pondrá a consideración el día lunes.

Señor Sánchez Varela — Muy bien.

15

Señor Presidente — Continúa la discusión sobre el seguro de desocupación.

Tiene la palabra el señor Diputado Charlone.

Señor Charlone — Decía, señor Presidente, reanudando mi exposición, que la Comisión estaba convencida de haber redactado un sistema de Bolsas de Trabajo sobre las bases más técnicas y más justas, en cuanto es posible hacerlo. La Comisión en esta materia no ha hecho otra cosa que recoger, más que el resultado de una esperiencia propia—que en el país no ha existido—el fruto de una experiencia extranjera. Las normas que nosotros desarrollamos en este proyecto de ley, son las mismas en que están fundados los institutos que, en materia de colocación, han sabido ganar un mayor prestigio.

Esas normas se pueden concretar en las siguientes: primer principio: la organización paritaria de las agencias de colocaciones, a fin de vincular la acción de las Bolsas al contacto de los elementos más directamente interesados en la colocación, o sea, las obreros por una parte y los patrones por otra.

Segundo principio: colocación adaptada a las características locales o colocación especializada según las circunstancias ambientes en cada medio. Es la regla que se desprende del tercer inciso del artículo 1.o: "Cuando fuera conveniente la especialización por gremios de los servicios de colocaciones, se constituirán

dentro de cada Bolsa, Comisiones de oficio, integradas por los patrones y obreros interesados",

Es evidente que hay una gran diferencia entre la colocación en el Departamento de Montevideo, y en cualquier otro del país. Montevideo es una localidad eminentemente manufacturera, donde también el comercio ha adquirido un evidente desarrollo. En consecuencia, existe una verdadera multiplicidad de profesiones. Si hubiéramos prescindido de este principio de organización, si no hubiéramos vinculado a las Bolsas las Comisiones asesoras para los diferentes gremios, no habríamos hecho una colocación adaptada a las características locales.

Tercer principio: gratuitad absoluta de los servicios de colocaciones: como reacción contra el principio de que el trabajo es una mercancía o, dicho de otro modo, la afirmación en la ley de que el trabajo no debe ser considerado como una mercancía, y que, en consecuencia, no hay derecho a empequeñecer con comisiones el monto de su remuneración.

Cuarta regla: la estricta imparcialidad ante los conflictos del trabajo, con prohibición de realizar operaciones con los establecimientos afectados por huelgas. Esto, señor Presidente, está íntimamente vinculado a una disposición contenida en el capítulo del seguro, según la cual "los obreros y empleados afectados por conflictos, siempre que éstos tengan su origen en modificaciones injustas de las condiciones de trabajo en los establecimientos correspondientes, gozan del beneficio del seguro". Llamo a este respecto la atención del señor Diputado Grauert y del señor Diputado Gómez, que suponen animada a la Comisión de un espíritu perjudicial a los intereses de los obreros. Los invito a meditar sobre el alcance que tiene esta disposición del proyecto de ley.

Nosotros decimos, de acuerdo con la norma del artículo 2.o, inciso B), que debe haber una estricta imparcialidad ante los conflictos del trabajo. Pero, ¿qué imparcialidad? ¿La imparcialidad de cruzarse de brazos frente a dos fuerzas económicas que muchas veces no pueden ser colocadas en un pie de igualdad, o, por el contrario, la imparcialidad mantenida por el Estado siempre que no se pretenda cometer una irritante injusticia? Nosotros decimos: las Bolsas se han de abstener, frente a una huelga, de efectuar operaciones. Con esto ya salvamos el principio de neutralidad. Pero, en lo que se relaciona con el seguro, vamos más allá; si una huelga se debe a modificaciones injustas en las condiciones de trabajo, la huelga es la reacción contra la injusticia, y el Estado, entonces, sería parcial si permaneciera imparcial con el instituto del seguro. Y es así, desde este punto de vista, como también reconocemos a los gremios obreros el derecho de ser amparados, cuando tienen razón, por el propio instituto del seguro.

Yo pregunto si vinculadas una y otra disposición, puede suponerse en los que hemos intervenido en la redacción de este proyecto, y en los que están dispuestos a prestarle sus votos, un espíritu de manifiesta hostilidad contra la clase obrera del país.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Charlone — Sí, señor.

Señor Grauert — Seguramente el doctor Charlone, cuando se refirió a mí, lo ha hecho, no sólo teniendo en cuenta mis objeciones a este artículo, sino también por lo que expresé en la sesión anterior respecto de la huelga subsidiada como paro forzoso. El proyecto anterior tenía una disposición clara que es esta: cuando la desocupación fuera una consecuencia de la huelga, los obreros huelguistas tendrían derecho al seguro correspondiente. Pues bien: frente a esa disposición del proyecto anterior, está la disposición leída por el señor Diputado Charlone. Yo le pregunto al señor Diputado Charlone si evidentemente la disposición del proyecto anterior no era mucho más amplia que la del proyecto presente, porque la del proyecto presente se reduce exclusivamente a aquellos casos en que la huelga sea una consecuencia de la reducción de los jornales, de la modificación de las condiciones de trabajo, y que por lo tanto, — decía el señor Diputado Charlone,—exista una evidente injusticia en la huelga.

Bien, señor Presidente: con excepción del caso de la reducción de los jornales, con excepción del horario de trabajo, en las demás circunstancias es muy difícil apreciar y juzgar. Además de eso, todos los que actuamos en estas cuestiones, sabemos perfectamente que muchas veces las huelgas no son la consecuencia inmediata de un deseo del obrero, cuando los motivos de esa huelga no aparecen claros, nítidos, sino que muchas veces se deben exclusivamente a las arbitrariedades, o si se quiere, a las triquiñuelas de los propios patrones, que desde abajo tratan de lanzar a los obreros a la huelga, si a sus intereses les conviene la huelga misma. Seguramente en la historia del país no es el primer caso que a este respecto se ha producido en la forma que yo he manifestado. Quiere decir, por lo tanto, que para ser una disposición verdaderamente amplia, para ser una disposición por la cual el Estado vaya a subsidiar a los obreros en huelga, para que no se oponga a la solidaridad económica en que viven esos mismos obreros, la disposición que correspondía no es la de este proyecto, sino la otra, mucho más amplia, que contenía el proyecto anterior: que en el caso de huelga, los obreros serían subsidiados por el segundo de pero.

Señor Charlone — Eso lo discutiremos a su debido tiempo, porque, desde luego, el aspecto que considera el señor Diputado Grauert en esta interrupción, es el de otra disposición que figura incluída en el capítulo sobre el seguro. A mí me interesaba en estos momentos, destacar cuál era el espíritu de la Comisión, los sentimientos que la animaban con respecto a la clase trabajadora.

Quinta regla: orden riguroso de inscripción, según las respectivas profesiones. Se atenderá en primer término, como ya ha quedado dicho, las aptitudes profesionales, y dentro de ellas a las cargas de familia, al domicilio del obrero en el Departamento o a la condición de natural del país o nacionalizado, dentro de los porcentajes que fije la reglamentación de esta ley.

El problema de estas Bolsas profesionales surge por la aplicación de esta regla contenida en al artículo 2.o y por las disposiciones que se establecen en el artículo 3.o del proyecto, porque, por una parte, se establecen las normas que debe ajustarse la distribución del trabajo en los servicios de colocación, y por la otra, se obliga a los empleadores a denunciar a las Bolsas todas las oportunidades de trabajo que existan en sus establecimientos, con excepción de los cargos técnicos, directivos, o de confianza. Se nos dice: con estas normas, al establecer por una parte un verdadero monopolio de la colocación, en sus aspectos más importantes, como son los que el proyecto establece, — es decir, las vacantes que ocurran, menos los cargos directivos, técnicos o de confianza, — y al decir, al propio tiempo, que se establecen normas para distribuir el trabajo, distintas a las que practican esas bolsas sindicales, lo que el proyecto quiere, es hacer tabla rasa con estas últimas organizaciones.

Creo haber expresado ya aquí, — y estaría de más insistir en ello, — que la Comisión tenía que optar, entre asegurar la estabilidad del seguro de desocupación, en asegurar también la eficacia del servicio de colocaciones, para que el parado fuera restituído lo más pronto posible al trabajo, o sacrificando parte de estos, intereses, entrar a consultar la situación que se plantea con algunas Bolsas creadas, por los obreros y los patrones.

Desde luego, podemos ir en este caso contra algunas espectativas; podemos perjudicar o podemos esterilizar la acción de algunas instituciones sindicales que ya se habían fundado y que se desenvuelven en condiciones de cierta prosperidad. Yo podría decir, desde este punto de vista, que si fuera necesario imponer ese sacrificio por la ley, habría que imponerlo, porque este es el caso, señor Presidente, en que se impone la acción del Estado para realizar un servicio social, y el Estado estima que las entidades o que las fuerzas privadas no lo realizan en condiciones eficientes.

Antes de existir el seguro obligatorio contra la desocupación — que es, en cierto modo, un instituto nuevo, que apenas si data de 1911, con la ley inglesa, — la protección contra la desocupación estaba a cargo de las cajas sindicales que existían en muchos países; pero llegó un momento en que el Estado vió que la simple acción de los interesados no bastaba para tutelar a los obreros contra el riesgo del paro forzoso e impuso el sistema obligatorio. Entonces hubo necesidad de suprimir y se suprimieron, las cajas sindicales.

En una situación análoga nos encontramos nosotros ahora frente a esas Bolsas profesionales, cuando estimamos que es necesario que dejen su sitio por entero a la acción del Estado, porque el Estado es la garantía de una distribución eficiente respecto al trabajo disponible, hecho, por otra parte, para el que se establecen también normas de evidente justicia. Pero yo creo que en realidad, se ha magnificado el problema por aquellos que han formulado las objecciones de que me ocupo. ¿Acaso se le quiere hacer entender a la Cámara que la inmensa mayoría del trabajo existente es distribuído por Bolsas profesionales? ¿Se le quiere hacer entender a la Cámara también, que si se suprimen esas Bolsas profesionales, se les ocasionará un perjuicio a las reivindicaciones que los obreros quieren formular?... Si esto se sostiene se incurre en un doble error.

En primer lugar, yo tengo aquí, a mi vista, un informe producido por un funcionario, cuya inclinación hacia los intereses de los obreros no podría discutirse — me refiero al señor Orsini Bertani — quien en su dictamen, resultado de una encuesta tendiente a determinar el número de obreros agremiados que existe en el país, llega a la cantidad de 20.000 personas sobre un total de 150.000 trabajadores que existen, en la industria y en el comercio. De manera que los sindicatos obreros apenas si representan el 15 o|o de todos los trabajadores, al servicio de esas empresas. Aún en el supuesto caso de que ese 15 o|o tuviera Bolsas de Trabajo y este fuera distribuído por intermedio de las Bolsas profesionales, yo creo que en este caso, a lo que debe atender el legislador, es al otro 85 o|o de obreros no sindicados, más que al interés de esas Bolsas...

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Yo estoy planteando todas las hipótesis posibles frente a la intervención de las Bolsas en el mercado del trabajo.

Por un lado, demuestro, con las estadísticas, que apenas un 15 o|o de los obreros del país están agremiados, y que la legislación necesariamente debe atender los destinos del 85 o|o no compre-

dido en los sindicatos obreros. De manera que más importante, desde este punto de vista...

Señor Solares — ¿Me permite una interrupción coadyuvante?...

Señor Charlone — Sí, señor.

Señor Solares — Y ese 15 o|o, necesariamente está agremiado en Montevideo, porque en los 18 Departamentos de campaña yo no conozco ninguna organización sindical con Bolsas de Trabajo.

Señor Charlone — Y en es 15 o|o funcionan muy pocas Bolsas profesionales.

Por un lado nosotros tenemos Bolsas de Trabajo que actúan en algunos gremios y distribuyen las oportunidades de empleo que hay disponibles; pero, por el otro lado, se nos ofrece el espectáculo penoso de las grandes empresas que funcionan en el país, — los frigoríficos, por ejemplo, que son nuestras principales usinas, — donde trabajan no menos de 10.000 o 12.000 obreros, donde no ha sido posible fundar Bolsas, pero donde ocurre evidentemente algo que denuncia uno de los problemas sociales más típicos del país, que el Parlamento debe curar, para lo cual hemos establecido disposiciones concretas en este proyecto de ley.

En esos establecimientos — porque interesa mantener estabilizadas las condiciones de trabajo a un nivel inferior, de evidente injusticia, como lo demuestra el curso de los salarios, — se mantienen los registros, en situación de espectativa o de espera, a un personal considerablemente superior al que normalmente puede tener cabida en esos establecimientos. Y así nos encontramos con que frente a pocos operarios que tienen su puesto fijo en la fábrica, la mayoría de los obreros deben ir todas las mañanas al portón, donde el trabajo se distribuye y es inseguro para todos.

El señor Diputado Solares, adelantándose a lo que yo iba a manifestar, decía a su vez que dentro de ese personal comprendido en los sindicatos obreros, no todo él se distribuye por las Bolsas de Trabajo, y eso es efectivamente cierto.

Las Bolsas de Trabajo que hay son muy pocas, y prescindiendo de algunas Bolsas muy meritorias, que no distribuyen las colocaciones de acuerdo con las convicciones sindicalistas o comunistas de sus asociados, existen otras Bolsas, tanto obreras, como patronales, que hacen de esos organismos el instrumento necesario para disputarse en los gremios el dominio o la soberanía profesional.

Así como nosotros dictamos con estas leyes limitaciones al trabajo, ellos también por los patrones por un lado y los obreros por otro, procuran establecer limitaciones análogas. La política que siguen determinadas bolsas, es la de imponer al patrón que no reciba en sus establecimientos sino personal afiliado al sindicato.

Es el principio que los americanos llaman "clased shop" o "taller cerrado", al cual responden las bolsas patronales que actúan en el mismo gremio: "Ninguno de los patrones afiliados a esta institución ha de recibir obreros que estén afiliados". Es el principio del "open shop" o "taller abierto".

Así vemos entonces cómo estas bolsas profesionales, sustraen la colocación al verdadero sentido que debe tener, porque, dependiendo de la colocación el sustento del hombre, vemos entonces que el trabajo es presa de una verdadera disputa profesional. Y bien, señor Presidente: nosotros pedimos que se le impongan a esos organismos las normas que establecemos para la contratación del trabajo, porque entendemos que, también de este punto de vista, debe consagrarse el criterio de que el trabajo no es una mercancía.

Si a las agencias privadas, les decimos: "la colocación debe ser pública", porque no hay derecho a empequeñecer el jornal con una comisión o porque el trabajo no debe comprarse con el estipendio que se le pague a la agencia; si en las leyes sobre obras públicas que acabamos de dictar, hemos establecido el derecho al trabajo para desechar hasta la más remota sospecha de que el trabajo en las obras públicas pudiera comprarse al precio del sacrificio de conviciones políticas, es necesario, señor Presidente, que también hagamos aplicación del mismo principio dentro de las actividades gremiales: que el trabajo allí no se compre ni con la adhesión del obrero, — que no quiera afiliarse al sindicato, a conviciones sindicalistas o comunistas que no siente, — ni sometiéndose a la prepotencia patronal, cuando son las bolsas patronales las que distribuyen el trabajo disponible que existe con prescindencia del interés de los obreros. Es, pues, un principio impersonal que nosotros procuramos establecer en esta ley por encima del egoísmo de los individuos y de los grupos; queremos afirmar en la ley para que prevalezca sobre todo, el interés de una justicia superior, en que se traduce la acción del Estado.

Pero yo entiendo — y con esto voy a terminar — que una transación puede hacerse en el sentido de respetar a esas bolsas profesionales, si ellas, como decía el señor Diputado Prando, en vez de distribuir la colocación de acuerdo con normas que hasta ahora han practicado, hacen un sometimiento expreso a las normas que se establecen en este proyecto, y se sujetan también al contralor de las bolsas oficiales, porque hay aquí que salvar un criterio de unidad. Lo que queremos nosotros establecer es un sistema nacional para gobernar la colocación de la mano de obra y orientar sus fluctuaciones hacia los empleos más estables.

Ayer, con mis compañeros de Comisión, en circunstancias en que no había quórum en la Comisión para poder adoptar una resolución al respecto, leíamos una fórmula que estaba redactada así: "Las bolsas profesionales serán admitidas como bolsas auxiliares siempre que ajusten sus operaciones a las reglas establecidas en este capítulo y se sometan al contralor de las autoridades respectivas". Esto, que armoniza perfectamente bien con el pensamiento del señor Diputado Prando, creo que contempla todos los intereses gremiales hasta donde es posible contemplarlos, o sea, tolerándolos siempre que ellos se sujeten a la doble exigencia de administrar la colocación de acuerdo con principios impersonales de evidente justicia — o sean los que trazamos en la ley — y al mismo tiempo que no perturben la economía y el funcionamiento de un sistema, que es de coordinación y centralización en un doble plano nacional y municipal.

Señor Viera (don Atanasio C.) — ¿Me permite?

Señor Charlone — Deseo terminar, porque me consta que existen Diputados que tienen adquiridos compromisos que les impiden permanecer en esta sesión y van a mocionar para que esa se levante.

Señor Viera (don Atanasio C.)— Sería cuestión de que el miembro informante explicase si este proyecto va a regir también para los centros suburbanos, porque yo he oído hace un momento que el señor Diputado Carballo se iba a oponer o iba a pedir aclaración, y le dijo el señor Diputado Solares: "lo de la piedra está arreglado". De manera que conviene que el miembro informante aclare si va a regir para los centros suburbanos.

Señor Charlone — Este proyecto comprende tambien a los centros suburbanos porque permite que se funden bolsas auxiliares allí donde sean necesarias. Si en zonas suburbanas hay necesidades de mano de obra que abastecer, funcionarán dichas bolsas auxiliares. Por ejemplo, Colonia, en muchas de cuyas regiones suburbanas existe trabajo de canteras es un departamento para el cual evidentemente tendrán que funcionar, no una sino varias bolsas auxiliares.

Señor Viera (don Ttanasio C.) — ¿Y en Tacuarembó también?

Señor Charlone — También.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Entonces "está arreglado lo de la piedra".

Señor Charlone — Tengo que referirme también — se me había pasado por alto — a una observación del señor Diputado Prando, concordante con la del señor Diputado socialista, doctor Seoane, quien propone que en vez de ser tres los delegados representados por los Municipios, sea uno, y que la designación de éste corresponda a las Asambleas Representativas.

Yo no he podido cambiar ideas con los miembros de la Comisión en cuanto al principio de si ellos admitirían que la designación de los representantes neutrales, fuera hecha por las Asambleas Representativas en vez de serlo por los Concejos Departamentales de Administración como se propone en este proyecto de ley. Desde ese punto de vista no puedo contestar en este momento la objección formulada; pero sí puedo hacerlo, en forma terminante desde el otro, pues considero indispensable que se mantenga el número de tres para la fuerza neutral que estaría representada en las Bolsas. Si es uno, lo que evidentemente va a ocurrir es que como lo designará un organismo político, se va a sospechar de política la acción de ese delegado. Lo que nosotros pretendemos es evitar la sospecha política, neutralizando la acción política por el juego de diversas fuerzas políticas. Ese es nuestro propósito. ¿Cómo hacerlo? Nosotros nos conformaríamos con dos delegados, con que estuvieran representados dos partidos; pero entonces el número de los componentes de las Bolsas sería par y para decidir se necesita que su composición sea impar. No queda más remedio que integrarlas con tres delegados oficiales.

Creo que con estas explicaciones, quedan refutados, en nombre de la Comisión, y victoriosamente, los argumentos que se han hecho contra las disposiciones de este proyecto de ley.

He dicho también que la Comisión está dispuesta a conciliar con los puntos de vista formulados por algunos Diputados, en cuanto a esas Bolsas profesionales a cargo de sindicatos patronales u obreros.

Paso a la Mesa a nombre de la Comisión, una enmienda — que lo sería como agregado al inciso 1.o del artículo 1.o — para que se tenga en cuenta en el momento de votar, y con esto he terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Yo no sé si esto podrá ser votado de inmediato. En el caso de que no hubiera discusión y hubiera posibilidad de votarse de inmediato, aplazaría una moción de orden que iba a formular.

Señor Troitiño — Se puede dar el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — No hay más oradores anotados.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo de la Comisión con la enmienda propuesta por el señor Diputado Charlone a nombre de la misma.

(Se lee):

"Artículo 1.o En cada capital de Departamento se instalará una Bolsa de Trabajo, con el cometido especial de coordinar la oferta y la demanda de brazos,

sin perjuicio de las Bolsas auxiliares que se estime necesarias.

Las Bolsas profesionales serán admitidas como Bolsas auxiliares, siempre que ajusten sus operaciones a las reglas establecidas en este capítulo y se sometan al contralor de las autoridades respectivas.

Estos organismos funcionarán bajo el contralor de comisiones paritarias formadas por dos delegados de los patrones, dos delegados de los obreros y tres representantes que designarán los Concejos Departamentales de Administración, proporcionalmente a las fuerzas políticas que los constituyan.

Cuando fuera conveniente la especialización por gremios de los servicios de colocaciones, se constituirán dentro de cada Bolsa comisiones de oficio, integradas por patrones y obreros interesados.

Las operaciones de las Bolsas Auxiliares serán coordinadas por las Bolsas Departamentales y las de éstas por la Bolsa de Trabajo de Montevideo que funcionará a dicho efecto como registro nacional".

—Léase las enmiendas del señor Diputado Troitiño.

(Se lee):

Modificación al inciso 2.o del artículo 1.o: "Estos organismos funcionarán bajo el contralor de comisiones paritarias formadas por dos delegados de los obreros, dos delegados de los patrones y uno de cada Municipio".

Agregado al tercer párrafo del artículo 1.o: "Salvo cuanto existan Bolsas constituídas del gremio o sindicatos respectivos".

—Léase la enmienda propuesta por el señor Diputado Prando.

(Se lee):

Enmienda sustitutiva del inciso 2.o del artículo 1.o formulada por el señor Representante Prando: "Estos organismos funcionarán bajo el contralor de comisiones paritarias formadas por dos delegados de los patrones, dos delegados de los obreros y un representante que elegirá la Asamblea Representativa Departamental".

—¿La Comisión acepta algunas de las enmiendas propuestas?

Señor Charlone — La proposición del señor Diputado Prando en el sentido de reducir el número de los delegados oficiales, no la acepta por las razones que he expresado en el curso del debate.

Señor Prando ¿Me permite?

La Comisión en mayoría aceptó el inciso segundo del artículo 1.o tal como figura en el proyecto repartido. La Comisión en minoría estaba constituída por el señor Diputado Seoane y el que habla, y mantiene la fórmula que yo acabo de presentar.

Señor Troitiño — La proposición del señor Diputado Prando y la mía, que se refieren al inciso segundo, son idénticas. Yo digo: "Muncipios" y él dice "Asamblea Representativas". Yo acepto la modificación del señor Diputado Prando.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión.

Señor Prando — Que se vote por incisos.

Señor Presidente — Muy bien.

—Léase el inciso primero con este agregado.

(Se lee):

"Artículo 1.o En cada capital de departamento se instalará una Bolsa de Trabajo con el cometido especial de coordinar la oferta y la demanda de brazos, sin perjuicio de las Bolsas Auxiliares que se estime necesarias.

Las Bolsas Profesionales serán admitidas como Bolsas Auxiliares siempre que ajusten sus operaciones a las reglas establecidas en este capítulo y se sometan al contralor de las autoridades respectivas".

—Se va a votar el párrafo leído.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho).**

—Léase el segundo párrafo del artículo 1.o.

(Se lee):

"Estos organismos funcionarán bajo el contralor de comisiones partidarias formadas por dos delegados de los patrones, dos delegados de los obrerosy tres representantes que designarán los Concejos Departamentales de Administración, proporcionalmente a las fuerzas políticas que las constituyen".

—Se va a votar el párrafo leído. Si fuera rechazado, se votará la enmienda del señor Diputado Troitiño que establece cinco delegados y la del señor Diputado Prando que es en el mismo sentido.

Se va a votar el segundo párrafo del artículo 1.o de la Comisión.

(Se vota. **Afirmativa: veinticuatro en treinta y ocho).**

—Léase el tercer párrafo del artículo 1.o.

(Se lee):

"Cuando fuera conveniente la especialización por gremios de los servicios de colocaciones, se constituirán dentro de cada bolsa comisiones de oficio, integradas por los patrones y obreros interesados".

—Se va a votar.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho).**

—El agregado del señor Diputado Troitino está contemplado en una parte del artículo 1.o.

—Léase el final del artículo 1.o.

(Se lee):

"Las operaciones de las Bolsas Auxiliares serán coordinadas por las Bolsas Departamentales, y las de éstas, por las Bolsas de Trabajo de Montevideo, que funcionarán, a dicho efecto, como registro nacional".

—Se va a votar.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete).**

—Queda aprobado el artículo 1.o.

Señor Viera (don Atanasio C.) —Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.) — He votado negativamente el inciso segundo, señor Presidente, por el aspecto político que presenta este inciso. Acepto las manifestaciones expuestas por el señor Diputado Prando, y creo que la Cámara debe ser exigente en ese factor político que el señor miembro informante señalaba cuando se trataba de las Bolsas de Trabajo, como un peligro, porque los patrones podrían ejercer acción política sobre sus empleados. No vaya a ser que nosotros, por evitar esa influencia política de los patrones, establezcamos la influencia política de los partidos. Por esas razones yo he votado en contra de este inciso.

En cuanto al inciso tercero he votado en contra, señor Presidente, a pesar de estar de acuerdo en lo fundamental, con las explicaciones dadas por el señor Diputados Secco Illa, porque no veo bien claro aquí la diferencia que se puede hacer en cuanto a lo que se refiere a selección y preparación de ese personal.

Entiendo que debería de haber aquí una reglamentación; que la Cámara estableciese las disposiciones que garantizaran el verdadero sentido de este artículo. Es por eso que yo he votado negativamente.

Señor Carballo — Deseo dejar constancia de que he votado afirmativamente. artículo **1.o.**

Señor Fusco — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Debiendo asistir la bancada batllista a una reunión de orden político, hago moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 17 minutos).

Carlos N. Otero, Director de taquígrafos.



DIARIO DE SESIONES

XXXI.ª LEGISLATURA

CAMARA DE REPRESENTANTES

89.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 1.º DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1

En Montevideo, el primer día del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y dos, siendo las catorce horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alonso Montaño, Arena, Astiazarán, Astorga, Bonino, Brum, Buquet, Camps, Carbonell y Migal, De León, Demarco, Domínguez Cámpora, Echeverri, Etchepare, Fasciolo Siri, Fontana, Galli, Gamba, González Vidart, Grucci, Guichón, Guimaraens, Hughes, Lanza, Macció, Massiotti Silveira, Menéndez, Moroy, Navarro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Puyol, Ruggia, Salgado, Semino, Solares, Valiño y Sueiro y Viera (don Rivera S.).

Total: 39.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Amighetti, Antúnez, Batlle Pacheco, Cosio, Charlone, De Dovitiis, De Mula, Dufour, Espalter, Ferrería Ferla, Fusco, Gomensoro Ruano, Martínez, Melo Minelli, Rossi (don César I.), Schinca, Seoane y Zubiría.

Total: 19.

Con aviso, los señores Representantes: Anfusso, Benia Rovira, Salguero, Terán, Urioste Olivera, Vázquez y Ximénez.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Alzamora, Antía Errandonea, Arrarte Corbo, Arrieta, Bado Batlle Berres, Brause, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Casas Araújo, Coronel, De Castro, Echenique, Fernández Crespo, Gallinal, Gómez, González (don Lizardo R.), González Olaza, Grauert, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Inciarte, Lazarraga, Lladó, Mac-Coll, Manini Ríos, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puig, Quesada, Regules, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don Mario), Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Secco Illa, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Troitiño, Vasconcellos, Viera (don Atanasio C.), Viña y Zavala Muniz.

Total: 58.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se entra a la orden del día para considerar el proyecto sobre refuerzo de rubro para pagar los sueldos de los Encargados de Grupo de los Institutos Normales, en los meses de Mayo y Junio.

Léase.

(Antecedentes del asunto):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en Sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para reforzar la partida de $ 30.000 que la ley de Presupuesto asigna para Encargados de Grupos de los Institutos Normales, con la cantidad de quince mil ciento diez pesos 15.110.86) que tomará de las economías en las partidas para "Gastos" del presupeusto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 27 de Junio de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

El inesperado crecimiento de la población magisterial de los Institutos Normales, que trajo como consecuencia inevitable el nombramiento de nuevos profesores, ha convertido en insuficiente la partida asignada en el presupuesto "para pago de los Encargados de Grupos de los Institutos Normales" no pudiendo cubrir, por lo tanto, los sueldos de dichos funcionarios correspondientes a los meses de Mayo y Junio próximo pasados. En conocimiento de semejante situación, el Consejo Nacional de Administración remitió a la Asamblea un proyecto solicitando autorización para reforzar el referido rubro en la cantidad de $ 15.110.86 imputables a las economías en las partidas "Gastos" del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y que mereció la sanción favorable del Senado.

La Comisión de Presupuesto considera también que debe propenderse al cese de una situación anómala que perjudica directamente a un núcleo de esforzados servidores, del Estado y aconseja, por lo tanto, la aprobación del proyecto, con una pequeña modificación que conduce precisamente a asegurar en forma más efectiva, el logro de ese propósito.

En efecto; en lugar de imputar el monto del refuerzo proyectado a las economías realizadas en las partidas "Gastos" del presupuesto de Enseñanza Primaria y Normal, que, así en una forma global, tal vez pudieran no existir, aconseja que la cantidad de $ 15.110.86, necesaria para el pago de los haberes de los Encargados de Grupos correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 1932, se tome de los rubros "Utiles escolares" y "Material de enseñanza", de ese mismo presupuesto, que cuentan con saldos no invertidos por las cantidades de pesos 21.840.42 y $ 16.545.49, respectivamente.

Por las consideraciones precedentes la Comisión de Presupuesto aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Julio 26 de 1932.

A. F. Puyol, miembro informante. — Enrique Hughes. — Carlos de Castro. — J. F. Guimaraens. — Enrique D. Martínez.—H. J. Astorga. — Carlos Massiotti Silveira. — Eduardo Fasciolo Siri. — J. M. Tarabal. — Gustavo Gallinal.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para reforzar la partida de $ 30.000 que la ley de Presupuesto asigna para Encargados de Grupos de los Institutos Normales, con la cantidad de quince mil ciento diez pesos con ochenta y seis centésimos (pesos 15.110.86) que tomará de las economías en las partidas "Utiles escolares" y "Material de enseñanza" del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 26 de 1932.

A. F. Puyol, miembro informante. — Enrique Hughes. — Carlos de Castro. — J. F. Guimaraens. — Enrique D. Martínez. — H. J. Astorga. —Carlos Massiotti Silveira.— Eduardo Fasciolo Siri. — M. Tarabal. — Gustavo Gallinal."

—Se ha recibido una nota del Consejo de Enseñanza, sobre este asunto, que se va a leer.

Como hay dos proyectos de ley, uno del Senado y otro de la Comisión, tal vez la opinión lel Consejo sobre uno de los dos proyectos podría servir de asesoramiento de la Cámara.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes ingeniero don José A. Otamendi (hijo).

El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, ante noticias periodísticas que anuncian un informe de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de su digna Presidencia, que modifica el proyecto remitido de la Cámara de Senadores sobre forma de pago de los Encargados de Grupos de los Institutos Normales, ha resuelto en su sesión de hoy solicitar de esa Cámara preste su voto a la fórmula del Senado, pues no será ella tan gravoso a los intereses de esta institución como hacer gravitar las nuevas erogaciones exclusivamente sobre el rubro "Material de enseñanza" que no podría resistir la anunciada disminución sin gravísimos perjuicios para el mínimo cumplimiento del programa escolar.

Para mejor informe de la Cámara, acompaño una breve demostración del estado exacto, de dicho rubro, para que se comprenda la inexistencia de economías parciales. En cambio, la fórmula del Senado permite al Consejo de Enseñanza, diluir el gravamen sobre varias partidas, en forma relativamente soportables.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Santín Carlos Rossi. — Romeo D'Ursi, Secretario General."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — Señor Presidente: el Senado de la República remitió a la Cámara de Representantes, con sanción, un proyecto de ley por el cual se autorizaba al Consejo Nacional de Administración para reforzar la partida de 30.000 pesos que asigna la ley de Presupuesto para el pago de los Encargados de Grupos de los Institutos Normales, con la cantidad de $ 15.110.86, que se tomarían de las economías en las partidas para gastos del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

El que habla fué designado miembro informante. Estudiado el asunto, hizo un proyecto de informe por el cual se aconsejaba a la Cámara la sanción del proyecto venido del Senado, con justicia, y cuya necesidad me parece inútil hacer resaltar.

Se trata de pagar los haberes devengados a meritorios servidores de la enseñanza primaria por los meses de Mayo y Junio. Pero es el caso, señor Presidente, que surgieron algunas dudas en el seno de la Comisión respecto a la existencia de las economías a que hacía referencia el mensaje del Consejo Nacional de Administración.

En vista de estas dudas, el que habla solicitó informes de la Contaduría General de la Nación. La Contaduría General de la Nación informó que, no sólo no existían economías, sino que había un déficit. Frente a esta situación se recabaron informse de la Contaduría del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Esta envió un informe detallado, al cual hace referencia la nota a que se acaba de dar lectura, por el que se demostraba la existencia de un superávit en los rubros "Utiles escolares" y "Material de enseñanza" que cuentan con saldos no invertidos de $ 21.840.42 y $ 16.545.49, respectivamente, de tal manera que aún cumpliendo lo que la ley respectiva dispone, de que el 50 o|o de las economías deben verterse a Rentas Generales, existía un superávit suficiente como para pagar los 15.000 pesos que se adeudan a los Encargados de Grupos.

Fué por esta razón que la Comisión de Presupuesto presentó el informe que está a consideración de la Cámara y que varía, con el proyecto sancionado por el Senado, nada más que en lo que hace referencias a las partidas de las cuales se toman las economías. Pero, señor Presidente, a título personal—ya que la Comisión no se ha reunido—y vista la nota del Consejo de Enseñanza Primaria, que es el encargado de saldar el débito y el que tiene la responsabilidad de su gestión ante el Parlamento, que pide se trate con preferencia el proyecto sancionado por el Senado, yo, a título personal, repito, no tengo inconveniente ninguno en que se tome como base de la discusión el proyecto sancionado ya por el Senado, y al cual yo prestaré mi voto.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar si se toma como base de la discusión el proyecto venido con sanción del Senado.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: treinta y un votos).**

—En discusión el proyecto.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Yo iba a apoyar la proposición del señor Diputado Puyol. Incidentalmente he podido enterarme en detalle de la situación de los rubros de gastos del Consejo de Enseñanza, y puedo afirmar, que si no se vota en la forma venida con sanción del Senado, no podría el Consejo de Enseñanza dar cumplimiento al proyecto que propone la Comisión de Presupuesto de la Cámara.

Los números dados como superávit en el rubro de "Utiles" no son tales. Es un informe dado por la Contaduría, sin tener en cuenta las sumas ya comprometidas, no descargadas, de los rubros respectivos. Ha habido ese error que seguramente fué el que indujo a la Comisión de Presupuesto a considerar factible el descargo sobre esos rubros, de las sumas necesarias para pagar a los Encargados de Grupos.

Si hubiera discusión a este respecto, yo podría agregar algún antecedente más; pero dadas las palabras del señor miembro informante es de presumir que éste ha de votarse en los minutos que queda, y no quiero ocupar a la Cámara más tiempo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos votos. — Unanimidad).**

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para reforzar la partida de $ 30.00 que la ley de Presupuesto asigna para Encargados de Grupos de los Institutos Normales, con la cantidad de quince mil ciento diez pesos con ochenta y seis centésimos (pesos 15.110.86) que tomará de las economías en las partidas para "Gastos" del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cuatro).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

3

El señor Diputado Schinca solicita licencia para faltar a las sesiones de las horas 14 y 14 y 30.

Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres).**

Agotada la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 14 horas y 16 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

90.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 1.º DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Productos de caza. Prohibición de exportar. Derogación de la ley de 27 de Abril de 1928. (Discusión general y particular. Sanción).

1

En Montevideo, el primer día del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y dos, siendo las catorce horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alonso Montaño, Antía Errandonea, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Berres, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Burmelli, Camps, Carbonell y Migal, Casas Araújo, De Castro, De León, Demarco, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Echeverri, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fontana, Galli, Gamba, González (don Lizardo R.), González Vidart, Grucci, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Hughes, Lanza, Macció, Massiotti Silveira, Menéndez, Moroy, Navarro, Odizzio, Olivera Ortuz, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Puyol, Ruggia, Salgado, Semino, Solares, Suárez, Terán, Troitiño, Valiño y Sueiro, Viera (don Rivera S.) y Zavala Muniz.

Total: 61.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Amighetti, Antúnez, Batlle Pacheco, Cosio, Charlone, De Dovitiis, De Mula, Espalter, Ferrería Ferla, Fusco, Gomensoro

Ruano, Martínez, Melo Minelli, Rossi (don César I.), Schinca, Seoane y Zubiría.

Total: 18.

Con aviso, los señores Representantes: Anfusso, Benia Rovira, Salguero, Urioste, Olivera, Vázquez y Ximénez.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Alzamora, Arrieta, Bustillo, Carbajal Victorica, Carballo, Coronel, Gallinal, Gómez, González Olaza, Grauert, Haedo (don Jorge Manuel), Inciarte, Lazarraga, Lladó, Mac-Coll Manini Ríos, Nunes Ribeiro, Oller, Paseyro, Prando, Puig, Quesada, Regules, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don Mario), Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Secco Illa, Stewart Vargas, Tarabal, Vasconcellos, Viera (don Atanasio C.) y Viña.

Total: 38.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

En el asunto que figura en primer término de la orden del día, presupuesto universitario, por resolución reciente de la Cámara se resolvió pedir nuevos informes a la Universidad por intermedio del Consejo Nacional de Administración. De manera que este asunto no está en condiciones de ser tratado.

Si no hay oposición por parte de la Cámara, se considerará el asunto que figura en segundo término de la orden del día.

2

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto relativo a prohibición de exportar productos de caza.

(Antecedentes del asunto):

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Número 2154|930.

A la Asamblea General:

La ley del 27 de Abril de 1928, prohibe, la exportación de los productos de caza en todas sus formas con la única exclusión de las aves y animales silvestres dañosos a los agricultores.

La práctica ha demostrado que esta generalidad de la ley va más allá de las necesidades de la conservación de las especies que ha tenido en cuenta el legislador.

Sería conveniente que se conciliara la faz comercial con la supervivencia de las especies que pueblan nuestros campos. La faz comercial es de suma importancia, pues la exportación de pieles y plumas se lleva a más de un millón de pesos y lo práctico sería tratar de no impedir este comercio con trabas que, en el presente, lo hacen imposible a no ser valiéndose del engaño o el contrabando.

Como lo sostenía el Consejo Nacional en su mensaje del 13 de Abril de 1928 remitiendo el proyecto que dió lugar a la ley vigente, no debe irse a la prohibición absoluta sino que es conveniente que la ley faculte para decretar esa prohibición para tener a mano un medio eficaz de evitar la acción abusiva del cazador profesional que, en general, usa de malas artes.

Por las consideraciones expuestas, el Consejo Nacional somete a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley que en lo fundamental es el mismo propuesto en el aludido mensaje del 13 de Abril de 1928.

El Consejo se ha visto en la necesidad de contemplar el caso especial de las pieles existentes en barracas y ha creído del caso dictar la resolución, de que se acompaña copia fiel y de que cumple con dar cuenta a esa Asamblea, autorizando la exportación por los fundamentos contenidos en la misma resolución y los del presente mensaje.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

JUAN P. FABINI. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

———

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 3 de 1931.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para prohibir la exportación de los productos de caza, en cualquiera de sus formas, cuando lo considere conveniente a los fines de conservación de determinadas especies de aves y otros animales silvestres que puedan ser objeto de caza.

Art. 2.o Las infracciones a esta ley caerán bajo las sanciones de la ley de 18 de Diciembre de 1918 sobre infracciones aduaneras.

Art. 3.o Derógase la ley del 27 de Abril de 1928 sobre la materia.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.

———

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento de la Producción ha estudiado el presente proyecto de ley, y después de asesorarse debidamente, considera de actualidad y de urgencia la modificación de la ley de 17 de Abril de 1928, en la forma aconsejada por el Consejo Nacional de Administración en su mensaje de fecha 3 de Abril de 1931, y, especialmente, ante la información contenida en la nota elevada el 10 de Mayo de 1932 al Ministerio de Industrias por el Consejo Directivo de la Cámara Mercantil de Productos del País.

Nuestro informe es concluyente, teniendo en cuenta los considerandos siguientes:

1.o Que la ley de 27 de Abril de 1928 prohibe en absoluto la exportación de los productos de caza en todas sus formas, excluyendo únicamente la de las aves y animales silvestres dañosos a la agricultura, y no establece prohibiciones para la caza.

2.o Que hay necesidad urgente de conciliar la paz comercial con la conservación de las especies de la fauna del país, y ante el dato estadístico importantísimo de que la exportación de pieles y plumas pasa de $ 1:000.000.00.

3.o Que como el artículo ofrece un negocio lucrativo, se sigue cazando intensamente y al margen de la ley prohibicionista y de las disposiciones aduaneras, se han exportado cueros silvestres con evidente perjuicio para las rentas de la Nación. (Existe, pues, la exportación clandestina que hay que reprimir severamente).

4.o Que al margen de la protección a la fauna nacional se ha originado actualmetne un contrabanado perfectamente organizado por una plaga de comerciantes ambulantes que truecan baratijas por pieles, desnaturalizando así la finalidad de protección a la fauna nacional que determinó la sanción de la ley de 27 de Abril de 1928.

5.o Que la nota elevada por la firma exportadora Baillod Domínguez y Cía., con fecha 11 de Mayo de 1932, a la Cámara Mercantil de Productos del País, aporta la asiguiente revelación (datos de la firma Havero Trading C.o Ltd., de Buenos Aires):

"Hemos sabido de la casa S. & S. (casa acopiadora de pieles silvestres de Buenos Aires), que ellos han consignado en Paysandú cien docenas de comadrejas a entregar a fines del corriente mes y además un lote de cuatrocientas nutrias, que deben llegar en la misma fecha."

6.o Que existiendo en las barracas particulares un fuerte stock de cueros de animales silvestres (censado por la Dirección de Agronomía) cuya existencia actual en nada afecta la conservación de nuestra fauna, y cuya demora en ser exportada haría correr el riesgo de su pérdida total sin obtenerse el beneficio correspondiente, tanto como stock de exportación como de renta aduanera y ganancia comercial.

7.o Que siendo favorable al proyecto de ley, tanto el Consejo Nacional de Administración como la propia Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana, y además, la Dirección de Agronomía, la Cámara Mercantil de Productos del País y de la Federación Rural.

Por tanto, ante los considerandos citados, como resulta factible armonizar la finalidad que aspira la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana con la faz comercial de la exportación legal de pieles silvestres, vuestra Comisión hace suyo integramente el proyecto enviado al Parlamento y aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, a 8 de Julio de 1932.

Mario A. Fontana. — Rogelio C. Dufour. — Juan F. Guichón. — Juan B. Echenique. — Luis Alberto Brause. — C. Arrarte Corbo. — C. Alonso Montaño."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Fontana — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fontana — Señor Presidente: como miembro informante del proyecto de ley presentado por la Comisión de Fomento de la Producción, en primer lugar, doy por sabido que los señores Diputados conocen el repartido número 86 de esta Comisión, el cual contiene los considerandos que han servido de base para apoyar por unanimidad este proyecto.

Esa Comisión se ha expedido así sobre el mensaje elevado a la Asamblea General por el Consejo Nacional de Administración con fecha 3 de Setiembre del año pasado, y además ha sido asesorada por el Ministerio de Industrias.

Por la ley de 27 de Abril de 1928 se prohibió la exportación de los productos de caza con excepción de las aves y animales silvestres que fueran considerados como dañosos para la agricultura.

Han pasado ya más de cuatro años y la ley ha producido sus efectos en el sentido de protección y de fomento de la fauna nacional; pero el carácter prohibicionista de esta ley no ha permitido que sirviera de válvula reguladora entre la producción y la exportación. En efecto: durante esos cuatro años numerosos comerciantes de la campaña han ido adquiriendo, poco a poco, grandes lotes de cueros de animales silvestres habiéndolos remitido en consignación a las barracas de los puertos del Uruguay. Este stock de mercaderías representa en los

(Continuará).

54.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 3 DE 1932

PRESIDEN EL DOCTOR JUAN A. RAMIREZ Y EL Sr. CARMELO L. CABRERA
(Presidente y Primer Vicepresidente)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Contribuciones a cargo del Jockey Club. — Se resuelve considerar el proyecto en la sesión del lunes 8 del corriente, en primer término.
4—Obras públicas. — $ 1.000.000.00. — Se resuelve tratar el proyecto, en sesión extraordinaria, el día viernes 5, a las 16 y 30.
5—Preferencias.
6—Ley Serrato. — Extensión de los beneficios a los empleados públicos del interior. — Se solicitará del Banco Hipotecario una fórmula sustitutiva y su pronto despacho.
7—Conflicto Paraguay-Bolivia. — Proyecto de declaración de la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales del Senado. — Se resuelve considerarlo en primer término en la sesión extraordinaria del 5 del corriente.

ORDEN DEL DÍA:

8—Discusión del proyecto que autoriza al Consejo Nacional de Administración a destinar la cantidad de $ 6.400.00 para pago de jornales a peones del Vivero Nacional de Toledo. — (Sanción).
9—Discusión del proyecto que deroga la ley de 27 de Abril de 1928, que prohibe la exportación de caza. (Sanción).
10—Discusión del proyecto que indemniza a los agricultores pobres perjudicados por la granizada del 12 de Diciembre de 1931. — (Sanción).
11—Primera discusión genedal del proyecto que destina 50.000 pesos para clasificación mecánica de semillas. — (Vuelve a Comisión).

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Bonnet, Cabrera, Camacho, Demicheli, Estradé, Macedo, Massera, Minelli, Morelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos, Rodríguez Larreta y Viera.**

Faltán:
Con aviso, el señor Senador **Vianna.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el proyecto de ley por el que se prohibe la exportación de productos de caza."

—Repártase.

"La Asociación de Empleados del Hipódromo de Maroñas remite una exposición a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre oficialización de las quinielas."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto presenta un proyecto de ley por el que se autoriza a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 6.400.00, con destino al pago de cuatro meses de jornales del Vivero Nacional de Toledo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el proyecto de ley por el que se derteminan las diversas contribuciones a cargo del Jockey Club y oficialización de las quinielas."

—Repártase.

3

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

En este momento la Secretaría acaba de dar cuenta de que la Comisión de Hacienda se ha expedido en el proyecto remitido por el Consejo Nacional de Administración relativo al Jockey Club de Montevideo.

Formulo moción para que este asunto sea colocado en la orden del día del lunes próximo en primer término para que se trate en ambas discusiones.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Ocupa el último lugar de la orden del día el asunto referente a la inversión de un millón de pesos con destino a Obras Públicas.

Es el asunto más importante de la orden del día y quizá uno de los pocos asuntos fundamentales que ha estudiado el Senado este año. Por otra parte cuenta con un dictamen favorable de la Comisión, y con ambiente en el Senado para su sanción. Por lo tanto, hago moción para que se coloque en primer término de la orden del día.

Señor Andreoli — ¿Qué asunto?

Señor Demicheli — El asunto de la inversión de un millón de pesos con destino a Obras Públicas. Asuntos que está destinado a remediar el grave problema de la desocupación obrera, sobre todo en el interior. Se sabe que este asunto cuenta con opinión favorable y entonces, ¿por qué postergarlo? No hay ninguna razón para ello, sino que todo nos lleva a inclinarnos a la sanción inmediata del proyecto.

Señor Andreoli — Yo considero, como el señor Senador por Rocha, que este asunto referente a obras públicas, es de extraordinaria importancia y de gran actualidad; de manera que debe merecer una atención especialísima del Parlamento; pero no me parece prudente que se interrumpa la discusión del asunto relacionado con el traslado de presos a la isla de Flores, cuyo debate se inició en la última sesión que celebramos, y que también es un asunto urgente.

Señor Demicheli — No tiene la urgencia de este otro.

Señor Andreoli — Tiene, también, gran urgencia.

Señor Demicheli — Pero nunca tanta como éste. El traslado de los presos a la isla de Flores, yo reconozco que tiene importancia, pero mucho más urgencia tiene el darle trabajo a los desocupados del interior.

Señor Andreoli — Yo acompañaría al señor Senador, si hay ambiente en el Senado, hasta a celebrar una sesión extraordinaria para tratar ese asunto, pero no me parece conveniente que se interrumpa la discusión de un asunto de capital importancia, como es el del traslado de los detenidos a la isla de Flores, que no admite ninguna demora en estos momentos.

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, ha concurrido al seno de la Comisión de Hacienda integrada, y ha peddio el despacho con urgencia de este asunto, por motivos que debe conocer el señor Senador: el hacinamiento inmoral con todas las consecuencias gravísimas que trae este hecho, en la Cárcel Correccional. Es un asunto que no admite demora.

Yo convengo con el señor Senador, que el asunto a que él se refiere, tiene un carácter urgente, y es por ese motivo que propongo que el Senado se reúna el viernes en sesión extraordinaria para tratar ese asunto de las obras públicas.

Señor Demicheli — Yo aceptaría la indicación del señor Senador, pero mucho me temo que en esa sesión extraordinaria suceda lo mismo que las otras sesiones extraordinarias.

Señor Pérez Aquino — En rigor, el asunto que debiera figurar en primer término, es el que está en tercero, por haber quedado pendiente en la sesión anterior, y en segundo lugar se podría colocar el asunto referente a Obras Públicas.

Señor Demicheli — Lo grave es que el asunto relativo al traslado de presos a la isla de Flores, va a dar lugar a largos debates, debate que ya se inició en la sesión anterior.

Señor Andreoli — Pero habrá que liquidarlo. ¿Por otra parte, el señor Senador crée que se va a aprobar ese proyecto de obras públicas sin pronunciarse ninguna palabra? Está equivocado. Por lo pronto hay Senadores que lo han firmado con salvedades y van a plantear sus puntos de vsita en la discusión.

Son dos asuntos importantes; pero los dos tienen que ser estudiados en el seno del Senado, como lo han sido en Comisión. detenidamente.

Señor Demicheli — Muy bien; entonces lo que se podría hacer es dejarlos colcados en la orden del día como están y si no se pudiera apróbar hoy el relativo a obras públicas, formulo moción para que se realice una sesión extraordinaria el viernes próximo.

Señor Morelli — Se podría alterar la orden del día, poniéndolo en segundo término.

Señor Demicheli — Yo hice moción para que se colocaran en primer término en la sesión de hoy los asuntos que ocupan ese lugar en la orden del día, porque creí que el proyecto sobre plan de obras públicas, podía sancionarse en la sesión anterior; de manera que esos asuntos, cuyas preferencias fueron solicitadas por mí, creo que deben dejar lugar preferente al plan de obras públicas, que es el más importante.

Señor Andreoli — Los dos son importantes.

Señor Rodríguez Larreta — El plan de obras públicas es el más importante.

Señor Demicheli — Es claro.

Señor Pérez Aquino — Yo no se si reglamentariamente puede suspenderse

la consideración de un asunto que ya está en discusión y en el referente al traslado de presos a la isla de Flores, ha quedado con la palabra el señor Senador por Lavalleja.

Señor Viera — El que tenga gran importancia no quiere decir que dejemos la discusión empezada de otro asunto.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no he dicho que suspendamos esa discusión.

Señor Demicheli — El asunto no es así. La discusión está interrumpida de hecho, porque el asunto relativo al traslado de los presos a la isla de Flores, ocupa el tercer lugar en la orden del día, por resolución del propio Senado.

Señor Andreoli — Se tomó esa resolución por inadvertencia, porque se resolvió continuar con la discusión de este asunto en la sesión próxima, pero previamente se había hecho moción para colocar en primero y segundo término los asuntos que así figuran, y por considerarse que son de carácter sencillo, es que se ha confeccionado la orden del día en la forma que la distribuyó la Mesa.

Lo mejor es entrar de lleno a la orden del día.

Señor Presidente — Lo mejor es votar.

Señor Andreoli — Pero yo adhiero a la proposición de que el viernes se celebre una sesión extraordinaria, en caso de que hoy no pudiera tratarse el asunto relativo al plan de obras públicas.

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Rocha retira su moción?

Señor Demicheli — Presento esa moción como sustitutiva de la primera que hice.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rocha, para que en el caso de que no llegue a tratarse en la sesión de hoy el proyecto que destina un millón de pesos para obras públicas, se celebre una sesión especial el viernes próximo, para tratar ese asunto.

Señor Demicheli — El viernes hay Asamblea General.

Señor Viera — La sesión extraordinaria tendrá que ser a las 16 horas.

Señor Bonnet — Y ¿Por qué no celebrar la sesión mañana?

Señor Presidente — Porque el viernes deben concurrir los señores Senadores para asistir a la Asamblea General...

Señor Demicheli — Es claro; pero yo creo que a las 16 va a ser difícil formar número, porque tengo experiencia sobre eso. De manera que es preferible que sea a las 16 y 30.

Señor Bonnet — De esa manera no se sanciona tampoco el viernes.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rocha, para que la sesión del viernes próximo, sea a las 16 y 30, para considerar el asunto referente a obras públicas.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Señor Macedo — Se acaba de dar cuenta de un proyecto de ley que creo que por mala interpretación se dice presentado por la Comisión de Presupuesto. Ese proyecto está firmado por varios miembros de la Comisión y también por varios señores Senadores que no forman parte de ella, y tiende a regularizar la situación de un número de empleados, obreros, jornaleros, del Vivero Nacional, a los que hace cuatro meses que no se les paga sus haberes y que deben cesar en sus funciones.

Dada la índole de este asunto, la razón que él entraña y la justicia patente de pagar esos servicios impagos durante cuatro meses, yo hago moción para que se trate sobre tablas dicho proyecto, sin informe de la Comisión, puesto que ese informe no podría ser contradictorio a la justicia que este mismo proyecto encierra.

Hago moción, pues, para que se trate sobre tablas este asunto porque es de verdadera urgencia, dada la situación de treinta y dos obreros que se encontrarán sin trabajo, e impagos cuatro meses de sueldo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Senador por Treinta y Tres.

Se va a votar si se trata en primer término el proyecto relativo a la autorización para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 6.400, para pago de jornales atrasados de los obreros del Vivero de Toledo.

(Se vota **Afirmativa**).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta por la Secretaría de un informe de la Comisión de Hacienda y Fomento favorable a un proyecto de ley que ha venido con mensaje del Consejo Nacional de Administración y aprobado por la Cámara de Representantes. Se refiere a una autorización que se dará por la ley al Consejo Nacional de Administración para prohibir la exportación de productos de caza en determinados períodos del año. Quiere decir que en este momento, el Consejo Nacional de Administración, podrá autorizar la exportación de una cantidad importante de cueros de nutrias que existen en nuestras barracas, de gran consumo en los mercados europeos. Se trataría de un valor aproximado de un millón de pesos que es necesario que entre al país en estos momentos en que se pretende aumentar las importaciones de oro, a cambio de exportación de nuestros productos.

Por lo tanto, hago moción para que se trate este asunto en segundo término, después de la proposición formulada por el señor Senador por Treinta y Tres.

Es un mensaje del Consejo Nacional que tiene un informe completamente favorable de la Cámara de Representantes y sancionado unanimemente por la misma; y también tiene un informe favorable de la Comisión de Hacienda y Fomento de esta Cámara.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Colonia.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa**).

6

Señor Demicheli — En el año 1926, la Cámara de Representantes sancionó un proyecto extendiendo a los empleados públicos del interior los beneficios de la ley Serrato. Este proyecto está sancionado por la Cámara de Representantes y a consideración del Senado. Sin embargo, últimamente, se ha presentado de nuevo otro proyecto en el mismo sentido. Yo creo que este trámite sería inútil desde el momento que la Cámara ya tiene su proyecto sancionado.

Cuando el asunto vino al Senado se solicitaron informes del Banco Hipotecario y éste los evacuó de manera desfavorable al proyecto, haciendo algunas objeciones de importancia y que se relacionan principalmente, con el valor de la propiedad inmueble en las ciudades del interior.

El Banco demuestra que, dadas las fluctuaciones de estos valores, no sería conveniente para la institución, acordar préstamos al 85 o|o del valor de tasación.

El Banco no presenta ninguna fórmula sustitutiva que dé el justo medio en este conflicto de intereses entre los empleados públicos del interior por un lado, y la institución bancaria por el otro.

Por eso el asunto se encuentra paralizado.

En consecuencia, para ver si es posible llegar a una fórmula de advenimiento, hago moción para que se soliciten informes del Banco Hipotecario, sobre cual sería, a su juicio la fórmula justa dentro de la cual se deberían acordar los préstamos, para sancionar si fuera posible, un proyecto sustitutivo del que aprobó oportunamente la Cámara.

De manera, pues, señor Presidente, que hago moción para que se envíe de nuevo el asunto al Banco Hipotecario, solicitándole informes en el sentido que acabo de indicar y pidiéndole su opinión sobre la fórmula de porcentaje que debemos aprobar.

Señor Massera — ¿Dónde está el asunto?

Señor Demicheli — En la Comisión de Legislación.

Señor Massera — Entonces, debe pedir esos informes la Comisión.

Señor Demicheli — Muy bien; entonces, yo pediría que la Comisión hiciera ese pedido y que se exhortara a la Comisión en ese sentido, porque creo justo contemplar esta legítima aspiración de los empleados públicos del interior, que hace mucho tiempo se mueven solicitando la aprobación de la ley Serrato para las ciudades y villas de la República.

Señor Presidente — ¿El señor Senador se limita a una exhortación?

Señor Demicheli — Sí, señor Presidente; a la Comisión de Legislación para que solicite los informes.

Señor Presidente — Queda exhortada la Comisión en el sentido expresado.

Señor Viera — ¿Sobre qué asunto?

Señor Presidente — En el asunto relativo a la extensión de la ley Serrato a los emleados de campaña.

Señor Demicheli — Para que pida la Comisión de Legislación al Banco Hipotecario, una fórmula sustitutiva. Si no puede prestar el 85 o|o, como lo dice en su informe, que nos diga a qué porcentaje podría acordar esos préstamos, ya que se basa, únicamente en la fluctuación del valor de las propiedades del interior y teme que con la ley Serrato, rigurosamente aplicada, pueda sufrir algunas pérdidas, pero no nos da ninguna fórmula sustitutiva que nos permita resolver el problema y como es un problema que le interesa al Banco él es quién debe dar esa fórmula.

Señor Presidente — El Banco tenía una fórmula sustitutiva que establecía que el Estado se responsabilizaba de las pérdidas.

Señor Demicheli — Pero no cree que sea la fórmula justa. La fórmula justa sería la de prestar a un porcentaje un poco inferior al que se presta en la ciudad de Montevideo, donde los valores son firmes y estables; pero prestar siempre en mejores condiciones de las normales o corrientes que acuerda esa institución.

Señor Batlle Pacheco — Ahora no tendría ninguna eficacia con la baja de los títulos hipotecarios, pues eso produciría una disminución en el monto del préstamo. Sería, por tanto, inútil el préstamo.

Señor Demicheli — A pesar de eso, los empleados públicos del interior, siguen pidiendo la sanción de ese proyecto y en la Cámara, respondiendo a ese clamor, se ha presentado un proyecto en el mismo sentido en que fué aprobado anteriormente por la propia Cámara.

7

Señor Minelli — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales se ha reunido conjuntamente con la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes, con el fin de considerar la situación en que se hallan los dos países en conflicto, Bolivia y Paraguay, y, despues de una larga deliberación, resolvieron

patrocinar, ante sus respectivas Cámaras, el siguiente proyecto de resolución:

"La Cámara de Senadores declara: que no debe reconocerse como legítima la soberanía sobre territorios que se adquieren por medio de la violencia, e invita a la Cámara de Senadores de todos los países del continente sudamericano (invitación que debe hacerse individualmente), a expresar su solidaridad con ese principio."

Hace pocos días se votó, por este mismo cuerpo, una resolución formulando votos para que Bolivia y Paragauy lograran resolver las controversias que los dividen, sin necesidad de recurrir a las armas, es decir, aplicando los procedimientos que señalan el derecho internacional y las disposiciones de los tratados en vigor. Pero lo cierto es que los sucesos parecen presentarse en condiciones realmente graves. Día a día, los telegramas nos dan idea de una situación cada vez más alarmante; y los países americanos no deben permanecer sin agotar todos los medios para evitar el conflicto armado.

Hay razones fundamentales para que procedan como deja indicado, el Senado y la Cámara de Representantes. El principio de solidaridad americana, debe inducirnos a actuar en esa forma. Es ese principio que ha regulado la conducta internacional del Estado desde muchísimos años a esta parte. Se puede decir que él se halla perfectamente arraigado en los países americanos, especialmente cuando se trata de la defensa de sus legítimos derechos frente a las pretensiones o propósitos de países de otros continentes. En ese sentido la solidaridad es bien efectiva. Pero ese mismo principio debe tener como consecuencia la aprobación de normas que tiendan a obligar a los países de América a solucionar los conflictos, que se planteen entre ellos, de acuerdo con las reglas del derecho internacional, y, sobre todo, respetando las disposiciones que contienen los pactos especiales y generales.

Todo conflicto debe resolverse, en la comunidad internacional actual, en forma amistosa. No hay necesidad de recurrir a las armas para solucionar las diferencias internacionales. Aún cuando no existieran tratados, las reglas corrientes del Dereco Internacional facilitan el entendimiento y permiten que los Estados defiendan sus respectivos intereses sin apelar al empleo de las armas. El Pacto de la Liga de las Naciones, en este caso, arbitra procedimientos concretos para llegar a soluciones amistosas.

En el Uruguay, la tradición diplomática y las convicciones, determinan a proceder de acuerdo con ese criterio. En la segunda conferencia de La Haya, nuestro delegado propuso fórmulas precisas para resolver pacíficamente los entredichos internacionales, y, después de celebrado el pacto de la Liga de las Naciones, donde se aprobaron los mismos principios, el Uruguay intervino en Conferencias Internacionales en donde se consideraron fórmulas, por él propuestas, francamente pacifistas. En la quinta conferencia de Santiago se sostuvieron, por la representación del Uruguay, soluciones que, de aplicarse, no permitirían agresiones contra la integridad territorial y la independencia política de los Estados.

Considero que si el Senado de la República sancionara esta declaración y ella fuera, a su vez, apoyada por los demás cuerpos similares de los Estados del Continente, se daría un gran paso en favor de la solidaridad americana y de las soluciones pacíficas de las controversias internacionales. Más aún: ello representaría prestarle un valiosísimo apoyo moral a la gestión que puede y debe realizar la Liga de las Naciones, en este caso.

Esa sustitución se encontraría con un ambiente propicio para que sus gestiones tuvieran realmente éxito.

No debe, de ninguna manera, sugerirnos dudas el hecho que el Parlamento se aboque al estudio de esta clase de problemas.

Los Parlamentos modernos, tienden cada día mas a intervenir en la orientación de las relaciones internacionales. En estos últimos años, la Unión Inter Parlamentaria ha realizado Conferencias cuyos resultados son apreciables. Se puede decir que ella ha intervenido con éxito en la obra realizada por las conferencias de La Haya.

Por otra parte, ha de tenerse presente que las Cancillerías deben proceder de acuerdo con el pensamiento y los sentimientos de las naciones, y que el Parlamento es el órgano que más directamente representa a la nación. Por tanto, el apoyo moral del Poder Legislativo a las gestiones de las Cancillerías en esta materia tiene verdadera importancia moral y favorece las soluciones que se patrocinen.

Por estas razones, señor Presidente, es que la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, solicita del Senado la sanción del proyecto de declaración que acabo de leer.

Señor Presidente — Habría que votar ante todo, la inclusión en la orden del día.

Señor Minelli — Hago moción, entonces para que se incluya en primer término en la orden del día de hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a reconsiderar, en virtud de que hay otras mociones de preferencia.

Ruego al señor Vicepresidente que ocupe la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Carmelo L. Cabrera).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Me ha sorprendido la moción formulada por el señor Senador por Soriano. No tenía ninguna información al respecto. Declaro que, como ciudadano, no vacilaría en poner mi firma a la declaración que ha formulado, y que, como periodista, no vacilaría tampoco en sostenerla en los diarios que dirijo. Pero, cuando se trata de pronunciarme como Senador, es decir, como miembro de uno de los altos cuerpos colegisladores, creo que debo cuidar un poco mas mi actitud y mi responsabilidad, y entiendo que no es posible resolver de inmediato un asunto que tiene indiscutible gravedad.

La Comisión de Legislación de Asuntos Internacionales de ambas Cámaras ha estudiado la moción que se presenta. Yo no la he estudiado ni he podido meditar un instante sobre ella. Me enteró el señor Senador por Soriano, estando en el ejercicio de la Presidencia, y debiendo dedicar, por lo mismo, atención preferente a las tareas que le corresponden.

En esas condiciones, es claro, que no voy a votar contra la declaración, pero, pediría el derecho de abstención.

En consecuencia, votaré contra la moción para que se trate sobre tablas el asunto.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Yo creo que una declaración de esta naturaleza conviene, por la misma entidad que reviste, que cuente con el mayor apoyo posible dentro del organismo que la vota, y no haciéndole el señor Senador por Florida ninguna objeción de fondo, sino simplemente de forma, creo que conviene, para el éxito de la misma su aplazamiento para la sesión próxima.

(Apoyados).

Yo estoy dispuesto a votarla de inmediato, sobre tablas. No veo, por mi parte, ninguna inconveniente en proceder así, pero, ante las razones que aduce el señor Presidente de este cuerpo, y ante el deseo que manifiesta de votarla con perfecto conocimiento y absoluta conciencia, creo que lo conveniente para la propia moción, es que se postergue hasta la sesión del próximo viernes.

Señor Bonnet — Yo deseo manifestar que estoy de perfecto acuerdo con la idea, con el espíritu de la moción que ha fundamentado el señor Senador por Soriano; pero, dejando de lado algunas consideraciones de fondo que me sugiere esta moción, desde el momento que se ha propuesto el aplazamiento, voy a llamar la atención del Senado de que leyendo los diarios de la tarde me he enterado que la Cancillería Argentina ha invitado a todos los países americanos a hacer una declaración en los mismos términos en que está inspirada la moción del señor Senador por Soriano.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Yo leí los diarios de la mañana, — los de la tarde no los he leído aún, — y he visto que la Cancillería Argentina rectifica esa afirmación.

Señor Bonnet — En un diario de la tarde, se publica, — y voy a prescindir de algunos otros párrafos lo siguiente: "Se entiende que la gestión que se espera consistiría en una comunicación conjunta, firmada por todas las naciones Latino-Americanos pidiendo al Paraguay y Bolivia a que retiren inmediatamente las tropas, ya sea completamente del Chaco, o bien que presenten la zona de operaciones destacando que las demás naciones Latino Americanas se negarán a reconocer cualquier aumento de territorio que resulte de la conquista militar del Chaco y proponiendo inmediatamente, el arbitrage internacional en el conflicto del Chaco. Se entiende que los latino-americanos propondrán el arbitrage por naciones no americanas a fin de evitar dificultades a las naciones americanas. Se informa autorizadamente en los círculos diplomáticos que la iniciativa se debe a la Argentina y su Ministro de Relaciones Saavedra Lamas".

Señor Ramírez — En los diarios de la mañana hay rectificación de la Cancillería Argentina: dice que no ha tomado tal iniciativa.

Señor Bonnet — Este es un telegrama de Buenos Aires, publicado en el diario "El Ideal" de esta tarde. De manera que recientemente circula esa versión.

Señor Ramírez — Que circula, no hay duda.

Señor Bonnet — De modo, que el hecho tiene, indudablemente, su importancia para que el Senado ante una iniciativa que ya se ha tomado, hiciera una declaración exactamente análoga, como si fuera una idea que hasta ahora no hubiera sido tomada por otro país. De modo, que si se tratara la cuestión de fondo, es decir, que el Senado hiciera la declaración que propone el señor Senador por Soriano, yo pediría la modificación de algunos de sus términos. Traigo al debate la referencia al telegrama a que antes me he referido por la importancia que tiene para la resolución que el Senado adopte, ya sea en esta sesión o en la del viernes.

Por el momento es lo que quería manifestar.

Señor Minelli — Pido la palabra.

En el día de ayer yo presenté a la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, la moción que he propuesto, y la Comisión resolvió reunirse con la de la otro Cámara para tratar el asunto en el día de hoy.

Las informaciones que llegan por telegramas son contradictorias en cuanto a si la Argentina habría o no tomado

una iniciativa de esta naturaleza; las últimas noticias, las que fueron dadas esta tarde por las agencias telegráficas, coinciden en atribuirle a la Argentina la decisión de intervenir en el sentido indicado.

Parecería que la Comsión de Neutrales reunida en Wáshington, después de invitar a intervenir, en la conferencia a las Repúblicas de Chile, Argentina, Perú y Brasil, habrían resuelto adoptar la medida que se refiere el señor Senador por Rivera. Más aún: los telegramas expresan que la iniciativa le habría correspondido al doctor Saavedra Lamas, Ministro de Relaciones de la República Argentina, quien habría presentado, hace días, esa proposición.

Aún cuando se confirmara el hecho de que las Cancillerías se aprestan a tomar una resolución de esa clase, ello no impide que los Parlamentos de América refuercen la acción de las Cancillerías sancionando soluciones coincidentes o similares.

Señor Bonnet — Por esa consideraciones iba a proponer una modificación.

Señor Minelli — Por muy prestigiosas que sean las Cancillerías, ellas requieren el apoyo de los Parlamentos. En esas condiciones, la acción que pueden desarrollar es mucho más prestigiosa y puede, más fácilmente, traducirse en beneficios efectivos.

Considero que la moción presentada no encierra un problema difícil. Está de perfecto acuerdo con nuestra tradición internacional. Es una declaración que contiene afirmaciones menos amplias que las que consigna el pacto de la Liga de las Naciones, en sus artículos 10 y 16, y no comprende expresiones aventuradas que no pudieran ser apoyadas de inmediato por cualquier Parlamento americano.

Sin embargo, entiendo que esta declaración debía ser hecha por todos los miembros del Senado, para que su eficacia moral fuera todavía mayor. No tengo ningún inconveniente en acceder al pedido del señor Senador por Florida para que este asunto sea postergado para la sesión próxima, aunque considero que, cuanto antes el Senado de la República se decido a hacer dicha declaración, más pronto adoptará la actitud que le corresponde, desde el punto de vista moral, ante el conflicto. La demora tiene, pues, ese inconveniente; pero, en cambio, lleva la ventaja de que, probablemente, facilitará una declaración unánime del Senado.

Por esa razón no me opongo a la postergación, pero solicito, sí, que el asunto sea colocado, en primer término, en la orden del día del viernes, es decir, pasado mañana.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Agradezco al señor Senador por Soriano y a los otros señores Senadores que han hablado, la forma deferente en que se han manifestado al expresar que aceptan la postergación solicitada por mí. No insistiré, entonces, sobre el punto; pero sí debo hacer una manifestación para evitar interpretaciones equivocadas.

Yo no subordino mi actitud, ni subordinaré la actitud del Senado al hecho de que la Cancillería Argentina o cualquier otra hubiera o no tomado una iniciativa de este género. Si llego a convencerme de que procede, la votaré aun que la iniciativa parta del Senado y si considero que es buena, desearía que del Senado Nacional partiera. Si me refiero a ello fué tan sólo porque aquí se invocaba el hecho de que telegráficamente se informaba que la Cancillería Argentina había adoptado tal actitud y, yo a ese respecto, suspendo mi juicio porque he visto telegramas en que, por el contrario, se afirma que la Cancillería Argentina rectificaba la versión.

Por otra parte, entiendo que si hubieramos de tomar como fundamento de nuestra actitud la que asumieran otros países, no deberíamos atenernos a las simples versiones de los corresponsales telegráficos, no siempre bien contraloradas, sino que deberíamos pedir informes oficiales al respecto.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Si ayer hubiera llegado la noticia concreta, de que la Cancillería Argentina había resuelto patrocinar esa fórmula, lo mismo habría presentado el proyecto de declaración, porque el hecho de que esa Cancillería se adelante a sostener una norma de justicia, como ésta, no debe impedir que los Parlamentos de las otras naciones sancionen una regla igual o similar.

Señor Ramírez — Es claro.

Señor Minelli — Desearía poder invocar el precedente de la Cancillería Argentina, pero no tenemos aún seguridad de cuál es su actitud. Pero sea cual fuere la posición que ella adopte, el Senado, debe apoyar esa declaración.

Señor Viera — Pido la palabra.

El señor Senador por Sóriano me vió ayer con respecto al proyecto de resolución que ha presentado para ver si era posible la reunión de la Comisión de Asuntos Internacionales, porque quería tener antes de presentar ese proyecto, el apoyo de la Comisión. Yo consideré que el asunto era de suma urgencia y no tuve inconveniente en acceder a la solicitud del señor Senador por Soriano e hice citar a la Comisión, porque creo, señor Presidente, que cuando dos países de América han movilizado sus fuerzas, todo lo que se haga en el sentido de evitar un conflicto, entre esas Naciones debe hacerse por solidaridad americana.

Es indiscutible, también, que cuando un Senador de la preparación en esta materia, como indudablemente lo es el señor Senador por Florida, pide un pequeño plazo para decidir su voto, debe concedersele.

Hubiera preferido, no obstante que se hubiera resuelto hoy, por esa misma urgencia, porque vuelvo a repetir es posible, que en los países en conflicto, a cada momento que pase se agraven los sucesos y que si tuviera eco la proposición que presenta el señor Senador por Soriano, ella tuviera la virtud de detener, tal vez ese conflicto de los países americanos. No obstante, adhiera, también a la moción que se ha presentado para que ese proyecto sea tratado en la sesión del viernes.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Me parece, señor Presidente, que no se debe plantear así la cuestión; mi opinión y mi persona son cosas muy insignificantes ante el problema que tiene la América planteado. En consecuencia, creo que los señores Senadores deben insistir en su moción y tratar el asunto. Todo lo que sucedería es que me abstendría de votar. Si se cree que es cuestión ésta, de evitar o no la guerra, creo que no es posible dilatarla.

Señor Viera — Yo no he querido plantear el asunto en esos términos. Lo que he dicho es que todas las resoluciones que se tomen en el sentido de hacer posible que los países en conflicto...

Señor Ramírez — Es que veo que mañana voy a resultar yo culpable de la guerra!...

(Hilaridad).

(Risas).

Señor Viera — No hay que tomar las cosas así.

He manifestado, señor Presidente, que el señor Senador por Florida, evidentemente tiene una gran preparación en materia internacional y su palabra debe ser oida por el Senado, y esta resolución no contaría hoy con el voto del señor Senador por Florida, Por esa razón es que yo entiendo que debe darse ese pequeño plazo para contar con la autorizada palabra del señor Senador.

Señor Ramírez — Yo le agradezco.

Señor Presidente — Está a consideración la moción para que se coloque este asunto en primer término en la sesión extraordinaria que se va a celebrar el viernes próximo.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto que destina pesos 6.400 para pago de jornales de peones del Vivero Nacional de Toledo.

—Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 6.400 con destino al pago de cuatro meses de jornales de los peones del Vivero Nacional de Toledo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de Agosto de 1932.
Luciano Macedo, — Enrique Pérez Aquino. — Edison Camacho. — L. Enrique Andreoli".

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se votará en general el proyecto.

—(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o

(Se lee):

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. **Afirmativa**).

Queda sancionado y pase a la Cámara de Representantes.

9

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relacionado con la prohibición de la exportación de productos de caza.

—Léase.

(Se lee):

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para prohibir la exportación de los productos de caza, en cualquiera de sus formas, cuando lo considere conveniente a los fines de conservación de determinadas especies de aves y otros animales silvestres que puedan ser objecto de caza.

Art. 2.o Las infracciones a esta a esta ley caerá bajo las sanciones de la ley del

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 108 Montevideo, Martes 9 de Agosto de 1932 Núm. 7789

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitaciones en trámite

Licitación privada número 350 — 6.000 kilos de yerba mate. Apertura, el día 11 de Agosto, a las 15 horas.

Licitación privada número 351 — Vinagre, porotos, dulce de membrillo, cigarrillos, etc. Apertura, el día 15 de Agosto, a las 15 horas.

Licitación pública número 9 — 110.500 litros de vino tinto, común, nacional. Apertura, el día 19 de Agosto, a las 15 horas.

Licitación pública número 8 — Café, dulce de membrillo, arroz, aceite y víveres en general. Apertura, el día 18 de Agosto, a las 15 horas.

Ag.8-812-v.ag.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 8

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 2.600 kilos de café de malta, 8.500 kilos café en grano, 6 kilos de canela en rama, 2.800 kilos de dulce de membrillo, 250 kilos de orejones, 135.000 kilos de papas, 30 kilos pasas de uvas, 36.800 kilos de porotos, 5.000 kilos de pasta de tomates, 7.100 kilos de aceite de oliva, 33.000 kilos de arroz, 76.750 kilos de azúcar, 75.000 kilos de yerba mate, 6 kilos hongos secos, 200 kilos harina de legumbres, 7.500 kilos de garbanzos, 8.400 kilos de arvejas, 9.000 kilos de lentejas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a los 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondientes serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Ag.8-813-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 8

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 110.500 litros de vino tinto, común, nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Ag.8-814-v.ag.17.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha, para la ejecución de los trabajos de empadronamiento inmobiliario de las localidades de Belén y Constitución, del Departamento de Salto, y Young, en el Departamento de Río Negro, de acuerdo con las resoluciones del Consejo Nacional de Administración, de fecha 31 de Mayo próximo pasado y del Ministerio de Hacienda con sujeción al pliego de condiciones que obra en los antecedentes respectivos que se encuentran en esta Secretaría y en las Oficinas Técnicas de Empadronamiento de Río Negro y Salto a disposición de los interesados.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría de esta Dirección, calle Sarandí número 322 o en los locales de las Oficinas referidas todos los días hábiles dentro del horario oficial hasta el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al afecto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Norberto A. Larravide Secretario.

Jl.11-190-v.ag.11.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la ejecución de los trabajos destinados a la eliminación de los escollos portuarios producidos por el hudimiento en la bahía de los siguientes barcos: lancha "Joven Oreste", vapor de pesca "Isolina", patacho "Porvenir" y balandra "Caprichosa", de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles dentro del horario establecido.

Las propuestas en el sellado correspondiente y con los timbres de ley deberán presentarse en esta Secretaría, calle Cerrito número 532, hasta el 12 de Agosto, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Ag.1.o-606-v.ag.10.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS Y OBREROS DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIEDADES ANONIMAS.

HOTELES, RESTAURANTS, Etc. — OBLIGACIONES LEGALES

Notificación

Habiéndose desestimado por el Juzgado Nacional de Hacienda el recurso entablado por la "Confederación de Hoteles, Restaurants, Cafés, etc." y por el "Centro de Almaceneros Minoristas" contra la inclusión en esta Caja de los establecimientos que despachan bebidas para su consumo en el comercio expendedor, notifícase a sus respectivos propietarios que deben cumplir con lo dispuesto en los artículos 11 y 52 de la ley de 6 de Octubre de 1919, para lo cual deberán presentarse a las Oficinas de esta Institución, calle Piedras número 399, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de aplicársele las sanciones que determinan los artículos 53 y 54 de la ley precitada e iniciarse la ejecución correspondiente. — Montevideo, Julio 27 de 1932. — La Administración General.

Ag.4-688-v.ag.9.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de méritos, con plazo hasta el 15 de Agosto corriente, para proveer dos cargos de maestros adscriptos a la Sección Cinematografía, Radiofusión y Fonografía, dependientes de la Inspección Técnica.

Las bases especiales respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina.

Ag.8-817-v.ag.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de méritos con plazo hasta el día 15 de Agosto de 1932, para proveer en efectividad el cargo de Directora de la Colonia Marítima y tres ayudantías en el mismo establecimiento y el de Directora del Preventorio Escolar y cuatro ayudantías.

Las bases especiales respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

Ag.6-789-v.ag.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de artículos escolares y útiles de oficina con destino al servicio del año 1933, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en esta Secretaría.

Se previene que las propuestas deberán presentarse observando lo establecido en el artículo 2.o del pliego, extendiendo la respectiva solicitud en sellado de $ 0.50, la que acompañará un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca.

Los señores licitantes deberán presentar sus propuestas en la Secretaría, calle Soriano número 1045, el día 29 de Setiembre próximo, a la hora 16, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Ag.5-743-v.set.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de menaje con destino a las escuelas, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en la Secretaría de la corporación.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, el día 22 de Setiembre próximo, a la hora 16, en esta Secretaría, calle Soriano número 1045, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Ag.5-741-v.set.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LICITACION - CONCURSO
Para la construcción de una pequeña destilería agrícola

Llámase a licitación-concurso, por el plazo de cuatro meses, a contar desde esta fecha, para la construcción de una pequeña destilería agrícola en el Uruguay.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la Gerencia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, calle Rincón número 416, hasta el día 6 de Diciembre de 1932, a las 10 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra en esta Gerencia a disposición de los interesados, todos los días hábiles. Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, Agosto 6 de 1932 — La Gerencia.

Ag.6-819-v.ag.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LICITACION - CONCURSO
para la construcción de una destilería industrial en la ciudad de Colonia (Uruguay)

Llámase a licitación-concurso por el plazo de cuatro meses, a contar desde esta fecha, para la construcción de una destilería industrial en la ciudad de Colonia (Uruguay).

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados se recibirán en la Gerencia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, calle Rincón número 416, hasta el día 6 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones y los planos respectivos se encuentran en esta Gerencia a disposición de los interesados todos los días hábiles. Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — La Gerencia.

Ag.6-820-v.ag.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 cascos de roble, de 700 y 1.000 litros.

El pliego de condiciones puede retirarse en la calle Rincón número 465 (Departamento Comercial). La apertura se efectuará en la Gerencia el día 29 de Agosto, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — La Gerencia.

Jl.30-589-v.ag.10.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 kilos de papel diario, satinado, en bobinas, destinado a la impresión del "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles, de las 13 a las 18, con excepción de los sábados, que serán de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Industrias el día 19 de Agosto, a las 17 y 30 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — La Comisión de Compras.

Jl.30-610-v.ag.10.

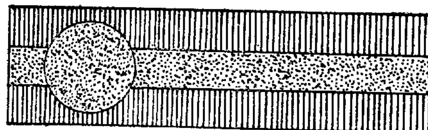
MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
Cancelación de marca

Esta Sección hace constar que de acuerdo con el artículo 13 inciso 1.o de la ley número 3542, de Julio 17 de 1909 y a solicitud de su propietario, se cancela la marca "Lakhovsky" concedida el 2 de Diciembre de 1930 al señor Pablo Ferrando, de Montevideo, bajo el número 21.379. Y para constancia se hacen las publicaciones de ley. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Horacio Arredondo. — Carlos A. Giuffra.

$5.00 Ag.3-653-v.ag.19.

ACTA N.o 23203

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Pedro Di Giulio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-433-v.ag.9.

ACTA N.o 22600

Montevideo, Febrero 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AVIOL"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — HOracio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.25-462-v.ag.10.

ACTA N.o 23265

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAMPERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-651-v.ag.19.

ACTA N.o 23251

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont-Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca

SUPERCOMFORT

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-671-v.ag.20.

ACTA N.o 23243

Montevideo, Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.6-750-v.ag.23.

ACTA N.o 23271

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

B.S.A.

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.6-756-v.ag.23.

ACTA N.o 23239

Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



BANDERA

para distinguir artículos de la clase 17.a (máquinas para afeitar y hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.6-757-v.ag.23.

ACTA N.o 23242

Montevideo, Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.6-751-v.ag.23.

ACTA N.o 23220

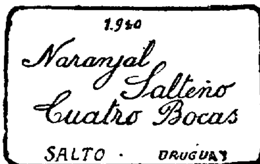
Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Piñeiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.6-758-v.ag.23.

ACTA N.o 23152

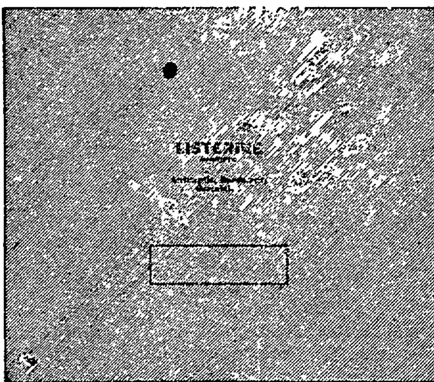
Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Solari, con domicilio en esta ciudad, han han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-531-v.ag.13.

ACTA N.o 23229

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Delaware Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un compuesto medicinal antiséptico y desolorante). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-533-v.ag.13.

ACTA N.o 23228

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mac Donald Greenlees, Limited, con domicilio en Leith, Escocia, han solicitado la reonvación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-534-v.ag.13.

ACTA N.o 23237

Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BOROLUMYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-532-v.ag.13.

ACTA N.o 23241

Montevideo, Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Jesús González Lorenzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA FLOR DE UN DIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-528-v.ag.13.

ACTA N.o 23217

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Textile Products Company, establecida en Youngstown, Ohio, y Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (telas aceitadas, enceradas, hules). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.27-513-v.ag.12.

ACTA N.o 23240

Montevideo Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Librería Hachette, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA BELLE PARISIENNE"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.27-514-v.ag.12.

ACTA N.o 23236

Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DUC DE FLEURY"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.27-515-v.ag.12.

ACTA N.o 23209

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oliver Farm Equipment Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (tractores y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl 27-509-v.ag.12.

ACTA N.o 23238

Montevideo, Julio 23 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REPUBLICA"

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.27-508-v.ag.12.

ACTA N.o 23216

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Hartford, Estado de Connecticut Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (armas de fuego, de guerra o de carga y sus municiones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.27-510-v.ag.12.

ACTA N.o 23253

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Orlando Castellano, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"YOLITA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (confitería, helados y bebidas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-731-v.ag.22.

ACTA N.o 23279

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL EBRO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-720-v.ag.22.

ACTA N.o 23254

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johnson y Johnson, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estados de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para los dientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-707-v.ag.22.

ACTA N.o 23255

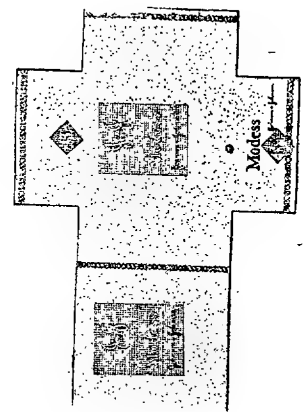
Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johnson y Johnson, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (paños higiénicos para uso de la mujer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-708-v.ag.22.

ACTA N.o 23256

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johnson y Johnson, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (paños higiénicos o sanitarios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-709-v.ag.22.

ACTA N.o 23263

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Tabacos, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



BRISSAGO

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-711-v.ag.22.

ACTA N.o 23175

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-419-v.ag.9.

ACTA N.o 23174

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-420-v.ag.9.

ACTA N.o 23176

Montevideo, Julio 8 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-422-v.ag.9.

ACTA N.o 23226

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MAZDA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-432-v.ag.9.

ACTA N.o 21558

Montevideo, Abril 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Marcelino Erasmo Rodríguez, de Mercedes, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"CHANA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores para baño). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-429-v.ag.9.

ACTA N.o 23205

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Overseas Service Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Jl.25-451-v.ag.10.

ACTA N.o 23177

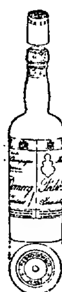
Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.25-449-v.ag.10.

ACTA N.o 23178

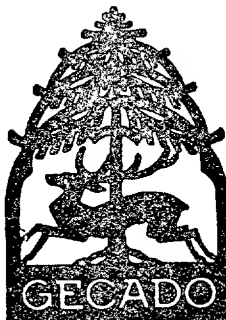
Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.25-450-v.ag.10.

ACTA N.o 23200

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.25-461-v.ag.10.

ACTA N.o 23164

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Storace y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

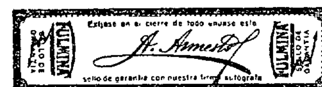


"CARNERO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.29-546-v.ag.15.

ACTA N.o 23248

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Aurelio Armesto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

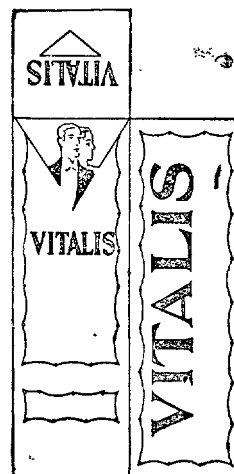




para distinguir artículos de la clase 9.a (hormiguicidas e insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.29-545-v.ag.15.

ACTA N.o 23230

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol-Myers Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (tónicos para el cabello). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.2.-617-v.ag.18.

ACTA N.o 22608

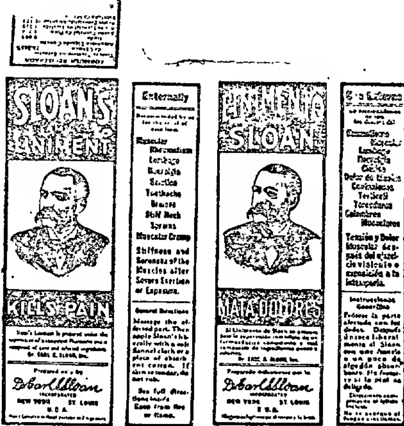
Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Fernández Mayorga, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMERICA"

para distinguir toda clase de artículos para hombres, comprendidos en las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.1.o-585-v.ag.17.

ACTA N.o 23257

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dr. Earl S. Sloan, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

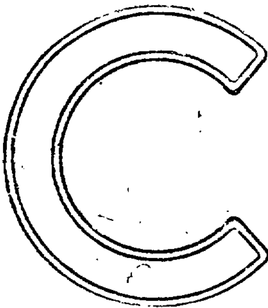


para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-669-v.ag.20.

ACTA N.o 23250

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelín y Cie., con domicilio en Clermont-Ferrand, Puy de Dome, (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-670-v.ag.20.

ACTA N.o 23264

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-673-v.ag.20.

ACTA N.o 23266

Montevideo Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Coperativa Bancaria de Consumos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

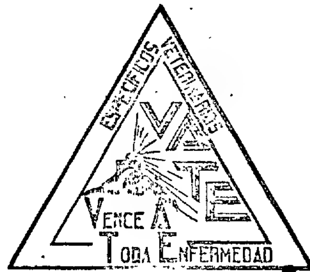


para distinguir artículos de las clases 1.a 2.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-675-v.ag.20.

ACTA N.o 23234

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto A. Bauzá, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



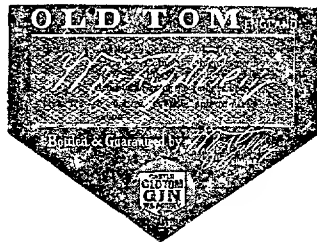
"VATE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.30-5??-v.ag.16.

ACTA N.o 23232

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y A. Gilbey, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

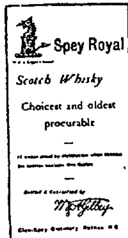


para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra Old Tom). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.30-567-v.ag.16.

ACTA N.o 23233

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y A. Gilbey, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.30-568-v.ag.16.

ACTA N.o 23231

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y A. Gilbey, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Jl.30-566-v.ag.16.

ACTA N.o 23235

Montevideo Julio 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de los señores Alberto Romero y Compañía, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

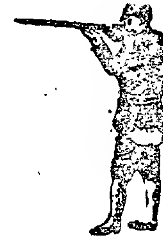
"OTOSCLEROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-491-v.ag.11.

ACTA N.o 23258

Montevideo. Julio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Laventure y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a y artículos de metal en general de la clase 14.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-641-v.ag.19.

ACTA N.o 23252

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott y Bowne, Inc. of Uruguay, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aceite de hígado de bacalao con hipofosfitos de cal y soda). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-642-v.ag.19.

ACTA N.o 23247

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la May Oil Burner Corporation, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (quemadores de aceite) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-643-v.ag.13.

ACTA N.o 23261

Montevideo Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de R. Schiffmann Company, de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"ASTHMADOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-649-v.ag.19.

ACTA N.o 23260

Montevideo. Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"OVOLECITHINE BILLON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-650-v.ag.19.

ACTA N.o 23267

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Snia Viscosa", Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca

SUPER SNIA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-674-v.ag.20.

ACTA N.o 23214

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Trabb y Kaufmann, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-366-v.ag.9.

ACTA N.o 23206

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores John Dewar y Sons, Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"White Label"
FINEST SCOTCH WHISKY
OF GREAT AGE.
John Dewar & Sons Ltd
DISTILLERS,
PERTH
SCOTLAND

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-486-v.ag.11.

ACTA N.o 23207

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores John Dewar y Sons, Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

DEWARS'
WHISKY

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-487-v.ag.11.

ACTA N.o 23208

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores John Dewar y Sons, Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



AWARDED
50 MEDALS
John Dewar & Sons Ltd
PERTH

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-488-v.ag.11.

ACTA N.o 23227

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KOLFOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-421-v.ag.9.

ACTA N.o 23244

Montevideo, Junio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sanchez Castellanos Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AGUA - LAC"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.1.o-586-v.ag.17.

ACTA N.o 23245

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Castellanos Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

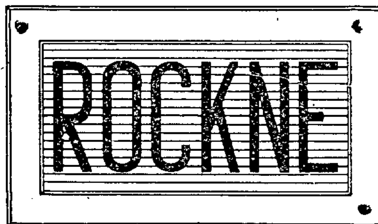
"MONOLIN"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.1.o-587-v.ag.17.

ACTA N.o 23246

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rockne Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de South Bend, Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.2-618-v.ag.18.

ACTA N.o 23249

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CIMBRIA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (incluyendo piletas y con excepción de cementos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.2-619-v.ag.18.

ACTA N.o 23262

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIJUCA"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-652-v.ag.19.

ACTA N.o 23278

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hermann Vallendor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SEDALANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-712-v.ag.22.

ACTA N.o 23223

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase ... (dispositivos conocidos como tubos de rayos X). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-428-v.ag.9.

ACTA N.o 23286

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AUROTION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-790-v.ag.24.

ACTA N.o 23269

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANCAP"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 8.a, 9.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-816-v.ag.24.

ACTA N.o 23272

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

B.S.A.

para distinguir artículos de la clase 17.a (Según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-795-v.ag.24.

ACTA N.o 23273

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heat, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

B.S.A.

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-796-v.ag.24.

ACTA N.o 23284

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

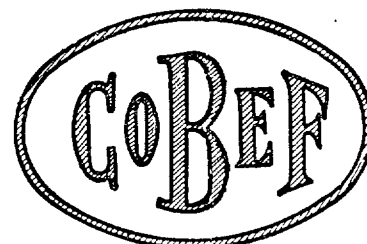
"RUTH"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-797-v.ag.24.

ACTA N.o 23287

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Unión des Verreries Mécaniques Belges, S. A.", de Charleroi (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (vidrios y cristales en general, especialmente vidrios y cristales planos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-791-v.ag.24.

ACTA N.o 23291

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Pablo Pascual y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"COMOR"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-792-v.ag.24.

ACTA N.o 23280

Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ligniéres" Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"VACUNA LIGNIERES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.6-778-v.ag.23.

ACTA N.o 23219

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Restagno y Compañía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TITAN"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cocinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-438-v.ag.9.

ACTA N.o 23210

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Fariña, Abella y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir productos alimenticios en general, de la clase 1.a, y harinas en general y productos alimenticios, tónicos, estimulantes y fortificantes de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-367-v.ag.9.

ACTA N.o 23281

Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lignieres" Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"SUERO LIGNIERES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.6-779-v.ag.23.

ACTA N.o 23270

Montevideo Agosto 2 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.6-755-v.ag.23.

ACTA N.o 23225

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GE - LUZ"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-430-v.ag.9.

ACTA N.o 23224

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NOVALUX"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-431-v.ag.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3603

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco L. Sasso, Hugo J. Galli e Italo Galli, domiciliados en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva válvula sanitaria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Ag.8-794-v.ag.31.

ACTA N.o 254

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Sebastián Paradizabal, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de muñecos, perros, gatos, otros animales y juguetes de trapo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.5-713-v.ag.29.

ACTA N.o 3602

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento con aparato para airear líquidos aplicado a la obtención industrial de mostos desulfitados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.5-714-v.ag.29.

ACTA N.o 239

Montevideo, Julio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Laccius y Frocht, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de boquillas de primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.2-636-v.ag.24.

ACTA N.o 3601

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Tulio D'Agnese, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para utilizar el gas oil en los autos, vehículos, etc., que usan motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.4-676-v.ag.27.

ACTA N.o 253

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Horacio García Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de deshollinadores de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.3-654-v.ag.26.

ACTA N.o 252

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores González Hermanos y Sas, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de minio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Ag.1 o-603-v.ag.23.

ACTA N.o 219

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Costa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de yeso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra. Secretario.

$8.00 Jl.30-576-v.ag.22

ACTA N.o 248

Montevideo, Julio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Mussio Fournier y Schmidt, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores para calefacción construídos con chapa de hierro común y especial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Jl.30-582-v.ag 22.

ACTA N.o 3599

Montevideo Julio 25 de 1932 — Con esta fecha el señor Domingo Larralde, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para fabricar palos redondos en serie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario

$8.00 Jl.27-516-v.ag.18.

ACTA N.o 3594

Montevideo. Julio 19 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Francisco Boisier y Alfonso Lizarralde, de Paris y San Sebastián, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Acumulador a yodo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.25-458-v.ag.16.

ACTA N.o 251

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Federico C. Crocker, Miguel Scioscia, Elaboración General del Plomo, S. A., Juan Maggiolo y Viuda de B. Callegari y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de caños de plomo, caños de plomo estañados interiormente, caños de estaño puro para serpentinas de enfriamiento y láminas de plomo y estaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.3-641-v.ag.26.

ACTA N.o 3595

Montevideo, Julio 19 de 1932 — Con esta fecha el señor Simón Perelson, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato centrífugo para colado de metales preciosos, denominado "Persi"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.22-394-v.ag.12.

ACTA N.o 3597

Montevideo. Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Commercial Shearing y Stamping Company, con domicilio en Youngston, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a vehículos con carrocería de volteo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.23-452-v.ag.15.

ACTA N.o 3572

Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Simonini y Luis Fornengo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador para motores a explosión "Majestic"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.21-362-v.ag.12.

ACTA N.o 3587

Montevideo, Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Manuel Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carta demostrativa de la marcha de un campeonato de football", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.21-378-v.ag.12.

ACTA N.o 245

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Walter U. Pintos Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hornos de pequeña capacidad propios para familia, cocinas y estufas a gas de alumbrado y hornos y estufas a gas de líquidos inflamables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arerdondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.19-340-v.ag.11.

ACTA N.o 3591

Montevideo. Julio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de I. M. K Syndicate Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la composición y recomposición de imágenes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Jl.16-310-v.ag.9.

ACTA N.o 244

Montevideo Julio 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos An-

tonio Perrone, con domicilio en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calentadores a presión a gas de petróleo, nafta, etc." del tipo llamado sistema "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.19-324-v.ag.11.

ACTA N.o 243

Montevideo, Julio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Parietti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de juguetes articulados tipo americano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.16-297-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la instalación de calefacción en la escuela "Francia" de la capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.8-811-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 81, de Colonia Peirano (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.2-623-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de construcción de la escuela rural número 46, de paso de los Talas (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.1.o-604-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Daniel Millot o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1084 m. 203 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del puente sobre el arroyo San Francisco Grande (Departamento de Paysandú). — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Ag.4-691-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ricardo Butler o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5 H. 8986 m.2 de terreno que se destina a la extracción de piedra y balastro y pastoreo de los animales de la conservación de la carretera Mansavillagra-Sarandí del Yí. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Ag.2-624-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Viuda de Serra o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 29 H. 8700 m.2 de terreno que se destina para los accesos a los puentes sobre el río Negro y Arroyo Grande. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Ag.2-625-v.ag.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H. y Caraballo, Zolaida Aguilar, Bernardino C. Serano, Anacleto García, Carmen Romero, Francisco Lema, Rosa B. de Morasso, Flora P. Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo, Pedro Labano, Carolina Q. de López, Mariano Queirol, Francisca B. de Queirol, Américo Lúgaro, Arturo Queirolo, José Rovira Alfredo P. Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección.

$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.30-582-v.oct.31.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 20 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.23-418-v.oct.23.

CONCEJO AUXILIAR DE SOLIS
Desvío de una senda

Se hace saber al público que doña María Benítez se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando permiso para desviar una senda pública que cruza su propiedad, situada en la 2.a sección del Departamento de Lavalleja.

Los que se consideren perjudicados deberán presentarse ante el expresado Concejo a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Solís, Julio de 1932. — El Concejo Auxiliar de Solís.

$5.75 Ag.3-648-v.set.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Geraldo Pedrozo se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en Charata, novena sección judicial, que de Estación Achar conduce a Paso Hondo, y cuyo desvío será de una longitud de quinientos ochenta metros, más o menos y será llevado a unos ciento treinta metros sobre el lado Este.

Asimismo se hace saber que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío en cuestión perjudique a sus intereses — Tacuarembó, Mayo de 1932. — La Secretaría.

$12.00 Jl.25-479-v ag.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FAUSTINO CLAVIJO, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, de cido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 1362, y doña ANGELA BENEDICTA SANZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario (República Argentina), domiciliada en la Plaza Independencia número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2 00. 375-v.ag.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO WEISZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad húngaro, nacido en Bojt, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 622, y doña GISHA GUIERSON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Cemijadjos, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. (Gratis). 376-v.ag.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO R. LUNA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Río Branco número 1435, y doña ROSA DE VITA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Canelonga, domiciliada en la calle Río Branco número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Gallardo. (Gratis). 377-v.ag.11

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SERRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Wáshington número 239, y doña ROSA CORREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Wáshington número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 401-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 480, y doña MARIA ROSA SANTA LUCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PENNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 329, y doña MARIA FERRER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Washington número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 403-v.ag.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Redondela (Pontevedra), domiciliado en la calle Sarandí número 399, y doña LAURA DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 393-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE SAMSONOVAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Ellereno, domiciliado en la calle Zabala número 1270, y doña MARIA ZELEVAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Paneveyo, domiciliada en la calle Zabala número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 392-v ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO EKER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Cingand, domiciliado en la calle Reconquista número 589, y doña SAROLTA JONAS, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Somyo Cjlak, domiciliada en la calle Reconquista número 289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 390-v.ag.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MILLARIN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia (República Argentina), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña ANGELA SOTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo (España), domiciliada en la calle Colón número 1375

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 391-v.ag.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle Sarandí número 272, y doña ROSALIA SILVEIRA, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villaza (España), domiciliada en la calle Sarandí número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 389-v.ag.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó el 18 de Agosto de 1900, domiciliado en la calle Andes número 1221, y doña UNILIA DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas el 17 de Octubre de 1909, domiciliada en la calle Andes número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. $2.00 397-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALFREDO DUHART, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 3 de Julio de 1886, domiciliado en la calle Andes número 1221, y doña SOFIA MARIA KLICHE, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 17 de Julio de 1890, domiciliada en la calle Convención número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 372-v.ag.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTURA de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1786, y doña DORILA RIVERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 359-v.ag.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JUAN DURAN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Galicia número 1175, y doña ANAURELINA ROSANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Galicia número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería (Gratis) 360-v.ag.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 29 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER ALMIRON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Guayabo número 1549, y doña AUREA MARIA BAPTISTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guayabo número 1549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 411-v.ag.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO INSUA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida General Flores número 2208, y doña MARIA SARA CORDIVIOLA SURRACO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la avenida General Flores número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 399-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL LULAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle Asunción número 1360, y doña ANA CHAMBRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría, domiciliada en la calle Asunción número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 400-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ENRIQUE DEVOTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida General Rondeau número 2430, y doña MARGARITA CAMENT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la avenida General Rondeau número 2430

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 373-v.ag.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LANZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña TERESA BANADO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 361-v.ag.10.

En Colón y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANDIDO RATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Cuchilla Pereira, y doña ROSA MARGARITA SIRI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 362-v.ag.10.

En Colón y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña MARIA REGINA BENTANCUR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 363-v.ag.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINES MESSONES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en las calles Potosí y Mones Roses, y doña MARGARITA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en las calles Potosí y Mones Roses.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 406-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORFILIO CONCEPCION, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Suñer y Capdevila número 260, y doña RAMONA CAL, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Suñer y Capdevila número 260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 407-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ALVEZ DE CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la avenida Italia número 3919, y doña JUSTINA MORALES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Italia número 3919

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bjac, Oficial del Estado Civil. $2.00 387-v.ag.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DAMISA VASQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabrera sin número, y doña MARGARITA REGGIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 364-v.ag.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PUJA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Punta Gorda sin número, y doña MARIA BOGLIANO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Punta Gorda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 365-v.ag.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle L. Forteza número 18 y doña MARIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle L. Forteza número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 366-v.ag.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ANTONIO GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rubens número 6, y doña MARTINA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Deparamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rubens número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 367-v.ag.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISANDRO LEDESMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Vera número 379, y doña ANA MELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Vera número 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 408-v.ag.13.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1426, y doña CELINA PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 412-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARMELO GULLONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano; nacido en Calabria, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 2009, y doña ANUNCIACION ALVARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 413-v.ag.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALO PINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín Fierro número 1750, y doña DOLORES FRANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 398-v.ag.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FELIPE OBELLAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Lunarejo número 6 a, y doña PIEDAD CLARA BOSCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lorenzo Fernández número 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 357-v.ag.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS FERNANDEZ MORALES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Araycuá número 2034, y doña MARIA DOLORES REPPETTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Araycuá número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 358-v.ag.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, y doña DOLORES REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Juan M. Gutiérrez número 3462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 409-v.ag 13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO PEDRO BINAGHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1320, y doña TERESA BOSCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labres, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 388-v.ag.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALMEIDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas y doña POEMA ANITA CLAVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa Fe número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 347-v.ag.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Bayona número 7, y doña CARMEN CORBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Guaná número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 410-v.ag.13.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR QUINTEROS PUJADAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2218 y doña IRENE CASTRO VAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1876

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 348-v.ag.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO FERNANDEZ de 23 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lavalleja número 2172, y doña JULIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Lavalleja número 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 349-v.ag.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CIBILS HAMILTON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Benito Blanco número 1121, y doña MARIA MERCEDES SERRA TEMPERAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Brasil número 2578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 404-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO SCAVONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vitcoria número 1541, y doña TERESA PANZARDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 405-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1932 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FERRETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 964, y doña FRANCISCA STOYANOFF, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Ellauri número 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 378-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CANDIDO CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Hospital Británico, y doña DOLORES SOCA VIGNOLES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en la calle Continuación Colonia número 2351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 379-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO EPIFANIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2234, y doña ELENA CARLOTA DEL CARMEN MILLOT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 380-v.ag.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LIEKER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Victoria número 711, y doña BERTA MARGARITA BEKEHRTY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad austríaca, nacida en Neu Erlaa, domiciliada en la calle Victoria número 711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 381-v.ag.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Canelones número 2475, y doña MARIA GUILLERMINA BACIGALUZ SUSVIELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Amsterdam (Consulado del Uruguay), domiciliada en la calle Canelones número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 382-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO BASEDAS, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Guaná número 2216, y doña SARA HERLINDA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 353-v.ag.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1388, y doña DELFINA CAMPOS CARTELLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Patria número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 354-v.ag.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CIPPA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1131, y doña OFELIA EPIFANIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 355-v.ag.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITO PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Morales número 2578, y doña LUCIA VIERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Morales número 2578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 356-v.ag.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MELIANTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2265, y doña MARIA NIEVES GARCE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 414-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO RIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2447, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 2447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondrain, Oficial del Estado Civil. $2.00 295-v.ag.13.

En Montevdeo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON POSYK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Volina, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2366, y doña TATIANA BARANICHNIK, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Katerinoslav, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondrain, Oficial del Estado Civil. $2.00 396-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO RISOTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2416, y doña SERAFINA SARA DAMIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 386-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAUL CHAVES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Miguelete número 1822, y doña SOFIA ANUNCIA LUKETICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 385-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ LOURIDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2283, y doña DOLORES SOUTO LAVANDEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 374-v.ag.10.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE GOUMAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario, domiciliado en la calle Victoria número 2213, y doña MARCELINA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Victoria número 2213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 416-v.ag.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MAXIMILIANO PERDOMO, de 41 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2361, y doña NORBERTA ASUNCION GULPEGUY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 368-v.ag.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YESAYI PILAVDJIAN, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 1135, y doña HAIRENIK SEVACHIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 369-v.ag.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL CASSINELLI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 4110, y doña DOLORES NEGRON, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 370-v.ag.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo domiciliado en la calle C. de la Vega sin número, y doña CONSUELO M. BLANCO de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle C. de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 371-v.ag.10.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PAÑILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Lvuf, domiciliado en la avenida San Martín número 3706, y doña ANA KRAVCHIK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Lvuf, domiciliada en la avenida San Martín número 3706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 350-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO MORALES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Labandeira número 7, y doña MARIA MERCEDES PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos en virtud de haberse acreditado en forma legal la pobreza de los contrayentes. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 351-v.ag.9.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sorbas, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3250, y doña BLANCA BEATRIZ BALBUENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Carlos Araya número 3015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 383-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE LADISLAO BESSOUAT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General ? agola número 1728, y doña ADELINA MARIA JUANA DI MATTEO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 384-v.ag.11.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON DONATO AGUILAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Duilio número 198, y doña ALEJANDRINA COTTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Duilio número 198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.
$2.00 415-v.ag.15.

En Pocitos y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR DE VICENTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle San Lorenzo número 3189, y doña EMMA REINA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Libertad, domiciliada en la calle San Lorenzo número 3189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
$2.00 394-v.ag.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Armando Saldún, constituyendo domicilio en la casa de la calle Zabala número 1366, al señor Juez expone: Que a los efectos de producir la información para optar a la profesión de escribano, presento a los señores escribano don Rafael F. Ruano Fournier y don Teófilo A. Rivas, que declararán al interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen su honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo que solicita, que, previo los trámites legales, se acepte esta gestión y se expida el testimonio correspondiente. — José A. Saldún". — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Ag.6-769-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Visalli o Visalle de Calascione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.6-752-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvia Palma de Montero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.5-737-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Polcino o Pulcino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.5-738-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Pascasio Lúgaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.5-710-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Victora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-646-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Antonio Marenco solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del peticionante por estar equivocados los apellidos de los padres de éste, pues dice Marengo y Escribana debiendo decir Marenco y Scrivano, que son los reales y verdaderos; La de matrimonio del compareciente con doña Francisca Romana Ferrari, por aparecer el apellido de la madre del contrayente como Escribani en vez de Scrivano, que es el verdadero; y 3.o Las de nacimiento de Raúl Armando y Ruben Héctor Marenco por figurar la abuela paterna con el apellido Escribani en lugar de Scrivano, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.3-665-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina P. de Giaretto o Parodi de Giaretto y de don Félix Francisco Giarretto o Giaretto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.2-631-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Florencio Basseti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el apellido de la madre como Carbone en vez de Barboni, que es el real y verdadero. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.9-10552-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Ap... [illegible] sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.25-10509-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Morán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.20-10298-v.jl.9. Ag.1o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Marcos Juan Bautista Siri. Prescripción, se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Spangenberg de Puig, a los herederos de don Luis Puig, de doña Carolina García Lagos y de don Doroteo García y a los linderos señores Pilar Muñoz Silva, Sebastián Fassanello, Adolfo P. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de sesenta metros treinta y ocho decímetros cuadrados comprendidos dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 110 de la nueva ciudad de Montevideo, 5.a sección judicial del mismo Departamento, empadronada con el número 9050, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros veinte decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros 4 centímetros de frente al Sud, a la calle Canelones, entre las de Ejido y Yaguarón, señalada la puerta de entrada del edificio con el número 1321 (antes 288), distante cuarenta y cinco metros diez centímetros de la esquina que forma la calle Canelones con la de Ejido; once metros setenta y un centímetros en la línea del fondo, al Norte, linda con Pilar Muñoz Silva y Sebastián Fassanello; al Este, una línea quebrada que al partir del frente, mide dieciséis metros cuarenta centímetros: al terminar esta línea hace un martillo saliente de setenta y siete centímetros y sigue otra línea hasta el fondo que mide veintisiete metros veinticuatro centímetros y confina con otra finca propiedad del compareciente; al Oeste, otra línea quebrada que al partir del frente, catorce metros veinticinco centímetros: al terminar ésta hace un pequeño martillo de seis centímetros y continúa otra línea hasta llegar al fondo, que mide veintinueve metros treinta y tres centímetros y confina con Adolfo B. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$33.60 Jl.22-381-v.ag.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de don Félix Rezzani" se hace saber a los acreedores de don Félix Rezzani y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, por el término de veinte días, el estado de créditos presentado por el Síndico en los mencionados autos, y cítase, además, a los acreedores del concursado para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias del Juzgado el día 9 de Agosto próximo, a las 3 y 30 de la tarde, de acuerdo con lo resuelto en la anterior reunión. Y a los efectos

de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.27-10553-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Felicia Cesio o Felicia Cesio o Chesio o Chiesio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.22-383-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde o Clotilde Ema de Gregori de Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.11-182-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de don José Rossi, se cita, llama y emplaza a doña Nicoleta v a don Gerónimo Calzagno para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$9.60 Jl.22-382-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Manuel Vilariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-772-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Espina de Ferós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-764-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carmelo o Carmelito Soria, de don Aurelio Soria, de doña Carmen Fernández de Soria y de doña Mónica Soria o Mónica Soria de Biestro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-765-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Constantino Sanprini o Constantino Semprini Pagliarani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-766-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Paredes Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-767-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Toyos Diharcé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-768-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Felis Simón o Francisco Felis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Ag.4-700-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Facal y Facal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Ag.4-701-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Gandolfo y de Angela Aurora Sturla de Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 2 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.4-702-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Agueda Díaz Oliveira de Correo Mensura" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios de los bienes empadronados con los N.os 3983, 2091, 2090, 2092 2093 2094, 3939, 3974 y 5942, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el N. O. y N. arroyo de la Coronilla, estero de la Pantanosa, arroyo Sarandí y cañada Grande: por el S. E. y S. una recta con campos de José W Correa y el arroyo del Sauce Caído hasta la barra en el Sarandí de la India Muerta y por el O., este último arroyo hasta la barra de la Coronilla Dichas propiedades pertenecen a Isabel, Rivero Isolina F. de Correa, Brasiliano Correa, Hilario F Correa, Iglantina F Correa, Macedonia F de Correa, Bernardo Riet Correa o sus causahabientes. A los dueños de las propiedades empadronadas con los números 2095 2097 2099 2098, 1745, 1680 4347 1908 4232 2096, 2089, 6265 señoras Ilona Irene de Souza y Silva, María Josefa Terra de Ezolki, María Antonia Terra de Redin Franklin Riet Correa, María J. Terra, Miguel Riet Correa, Lucía Riet Correa de Suárez Lima, Sabina Ilarraz, Celedonio Arreche, sucesión W. Correa, comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte, la cañada Grande; al E. y S. E., en cuatro líneas, con las propiedades de Mario Correa Ferreira, Orestes Correa Ferreira, Manuel J. de Oliveira y sucesión Techera; por el Sur, el arroyo del Sauce hasta la barra en arroyo Sarandí de la India Muerta y por el O., el arroyo Sarandí de la India Muerta. A los propietarios de los bienes empadronados con los números 2085, 5268, 5336, 6301, 6302, 6303, 2086, 5922, 5060, 2087, 5061, 2083, 5063, 2088, 5130, 2084, 5064, 5065, 5066, 2082, 5729, 6167, 2081, 2080, 2079, 2078, 2077, 4964, 4965, 2076, 2075, 4164, 3975, 4911, 1980, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 1715, 1746, 1999, 4963, 4587, 3125, 4579, 4588, 4581 4580, 4582, 4583, 4584, 4585 y 4586, pertenecientes a Mario Correa Ferreira, Anario Correa Ferreira, Gualdimiro Correa Ferreira, Mary Correa Ferreira de Gianelli, Orestes Ferreira Correa, Batriz O. C. de Oliveira, Julio Zeballos, Faustino Oliveira, Dolcina C. de Ferreira, Herminia O. de Terra, Amalia O. de Arrarte, José D. de los Santos, Juan F. Ferreira, José V. Aldunate, Orfilia F. de Aldunate, Ulises Ferreira Correa, Antonio Rodríguez, Ignacio Techera, Ofelia Oliveira de Rodríguez López, María Techera de Perla, Faustino Techera Neris, Bernardina Alzaga de Rocha, Obdulia T. de Techera, sucesión Eusebia T de Techera Claudio Techera, Juan F Martirena, Pedro Alejandro Martirena Antonio Perla, Feliciano D. Techera, Adelaida Olivera de Cardozo, Ambrosio Moreira, Blanca Oliveira, sucesión Tocentino Silva, Celedonio Arreche, Otilio Terra, Angela Laura Alzaga Josefa Elena Alzaga, Pedro F Alzaga, Marcelina A. Alzaga Tomás Alzaga Elisa A. Alzaga, Arginio A. Pereira, Parciano Pereira, Epifania Martirena, Longina R. Martirena, Isidora Martirena Dorotea Martirena Florencio Martirena Dionisio Martirena, Faustino Martirena Adelaida Soria Mario Techera, Francisco Martirena, Bernardo Melitón, Casiano Moreira, Cesárea Moreira, Juana F. de Molina, Vicenta Moreira, Atanasio Oliveira Adhemar Terra El total de estas propiedades está comprendido entre los siguientes límites generales: por el N. O. y N. el arroyo de la Coronilla estero del Pantanoso, arroyo Sarandí cañada Grande: al Este el bañado de los Indios y la laguna Negra; al Sur, el arroyo del Peñón, arroyo Valentín, cuchilla del Peñón, Sauce del Peñón, una línea al mojón de la Tuna, dos líneas al cerro de la Palma y el arroyo del Sauce hasta su barra del Sarandí de la India Muerta y por el Oeste, el arroyo Sarandí de la India Muerta hasta la barra en arroyo de la Coronilla comprendida en las 4.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Rocha y, en general, se cita y emplaza a los propietarios causahabientes o sucesores de don Francisco F. Correa, de don Justino F Correa, Felicidad F. Correa, Serafín F. Correa, Faustino Juan Correa José Faustino Correa, descendientes de don Juan F. Correa y de doña Agueda Díaz de Oliveira, que por cualquier título se consideren con derechos a las fracciones de campo comprendidas dentro de los límites generales expresados en el párrafo anterior, a fin de que dentro del expresado término se presenten por sí o por medio de apoderado legalmente constituído ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.00 Jn.17-10268-v.jl.9 Ag.-1.o-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso de Salterain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.8-806-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Botana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando especialmente emplazados, los herederos Carlos María, Ildefonso, Erminda Teodora, María

Emma, María Elia, Nicolás Gilberto, Adolfo, Manuel María, Irma, José María y María Luisa Botana y doña Gila Mundo de Botana, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos y en los de ejecución de hipoteca que siguen doña Margarita Núñez Cibils de Etchechury y otros contra la misma sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.8-801-v.set.12.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Couture. Segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Benito Montaldo en el año 1920, por la cual don Pedro L. Couture adquirió de don Prudencio Pérez un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en la calle Venezuela número 1444, de esta ciudad, y se halla empadronado con el número 35.477; 2.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Eduardo Ravenna el 5 de Diciembre de 1905, por la cual don Pedro L. Couture adquirió de don Tomás Guillén un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en el pueblo de Ituzaingó, de este Departamento, hoy empadronado con los números 75.656 y 75.657. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Guillén y don Prudencio Pérez, sus sucesores a título universal o singular o a quien se considere con derecho sobre los bienes descriptos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.00 Ag.8-800-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aurelio Arocena. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronada en mayor área con el número 8, compuesta, según plano del Agrimensor Alberto Calamet, levantado en 1876, de 12 hectáreas 2165 metros cuadrados, señalada en dicho plano con el número 4 y ubicada en el ángulo Noreste Sureste de la fracción de campo compuesta, según plano del agrimensor Eduardo Terra Arocena, levantado en Octubre de 1930, de 384 hectáreas 573 metros. Dicho lote número 4 tiene el siguiente deslinde: 720 metros 225 milímetros de frente al Sureste, a calle de veinte metros de ancho; 150 metros 722 milímetros de frente también al Noreste, a calle de quince metros de ancho; 720 metros 258 milímetros en el Noroeste, lindando con la fracción 5, que fué adjudicada a Carlos N. Aguiar y 190 metros 27 centímetros al Suroeste, con la fracción 17, adjudicada a Ramón Arocena. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 Ag.8-822-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Julio César o Julio César Cabrera y de don Candelario o Candelario Juan Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.6-760-v.ag.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Justo M. Orozco. Cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don Justo M. Orozco para que concurran a la junta general que se celebrará el día 26 del corriente mes, a las catorce horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.5-748-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Genuina Rebella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.6-761-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonina Marcos o Marco de Trigo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.6-762-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Constancia Teresa o Teresa Ciana de Antón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.6-763-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Sosa de Palmás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.5-719-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.4-686-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Cono Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.4-677-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Pratto. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en un solar de terreno situado en la villa de la Unión, de esta Capital, compuesto de 429 metros 50 decímetros cuadrados, según plano levantado en Diciembre de 1931, por el agrimensor Wáshington Zorrilla, teniendo 10 metros de frente al Sud-Este, a la calle Avellaneda, por 42 metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Nord-Este, con terrenos de Santiago Pratto y al Nor-Oeste y Sud-Oeste, terrenos de propiedad de doña Ana y Eustaquia Iturburu. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Jn.17-10270-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Guillen de Machín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.4-679-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Rochier de Cola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.4-680-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garibotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1932.—C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.9-151-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rodomilo o Rodomina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932.
$11.00 Jl.5-47-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5. Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Jn.23-10422-v.jl.5. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.22-10418-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rodolfo Brendel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —

Montevideo, Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.29-10591-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Odonel, Odón o Aniceto Odón Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.1.o-602-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Martínez de Rivera, don Marcelino Rivera o Marcelino de Santa Clara Rivera, doña Carmen Rivera de Sartori o Carmen Anacleta Rivera de Sartori, don Silverio Angel Suárez o Silveyro Angel Suárez, don Armando Suárez o Dionisio Armando Suárez, don Norberto Cabrera o Doroteo Norberto Cabrera, doña Rosa María Cabrera y doña Demetria Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita al presunto heredero de Carmen Rivera de Sartori, don Juan M. Sartori para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que lo represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Jl.5-28 v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Hoyos y Sarries ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.8-808-v.ag.18.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra Lorenzo A. Cella ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.8-809-v.ag.18.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Francisco Español para la junta que tendrá lugar el treinta de Agosto próximo, a las quince horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acredores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas Ag.8-810-v.ag.18.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Jorge Adelo para una reunión que tendrá lugar el día veintinueve de Setiembre próximo, a las quince horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del término de veinte días contados desde la primera publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.75 Ag.6-786-v.ag.17.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Emilio J. Neffa para una primera reunión que tendrá lugar el veintidós de Agosto próximo, a las quince horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.00 Ag.3-660-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Lema Hermanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Lema Hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378 a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas). Ag.4-689-v.ag.15.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Hugo Rahlft y Gellner, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico, don Arturo Piñón; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, Julio 6 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas). Ag.4-690-v.ag.15.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores del comerciante señor Andrés Rius Baños para la reunión que tendrá lugar el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 22 del corriente mes; y 3.o Que ha sido designado Contador-interventor don Eduardo Fazzio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.50 Ag.3-662-v.ag.13.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Blanchard Tiscornia. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Jl.9-142-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Santini y Bagnalasta. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Jl.9-143-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Seguismundo Walker. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Seguismundo Walker para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.21-10362-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

CONCORDATO PRIVADO

Ley 11 de Noviembre de 1926. — Con fecha 4 de Agosto del corriente año ha quedado homologado el concordato, privado celebrado por la firma "Machado y Arriaga", que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la denominación de "Almacén Londres", calle Ituzaingó número 1417. Dicho convenio ha sido protocolizado ante el escribano don Pedro José Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, y a efectos del artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Machado y Arriaga.
$4.50 Ag.6-785-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Laura Novas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza previo al de divorcio, le ha iniciado su esposo don Constantino Ruival, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$9.60 Ag.8-807-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Carlota Elena Giani, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Héctor Severo Romay, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Ag.8-804-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno dostor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Beraza y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 4 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Jl.8-136-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Solsona Sívori o Enriqueta Mónica Solsona Sívori, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$4.50 Ag.3-640-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Emilio García, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 70.810, ubicado en la línea Norceste de la calle Juan J. Rousseau, entre Pernas y Comercio, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del térmi-

no de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70.810, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$12.00 Ag.14-10179-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Rosa Bazerque, hija legítima de don Alberto Bazerque y de doña Rosa Barbieri, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como María Francisca, siendo su verdadero nombre María Rosa, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$4.50 Jl.5-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis Eleuterio Chappe para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho así como a la audiencia señalada para el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Esther Píriz de Chappe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$9.00 Jn.18-10275-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a D. Carlos Félix Cattone para que dentro del término de noventa días comparezca ante este juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Soledad García bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
(Costas) Jn.22-10407-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Arturo Mastrogiovanni para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Filomena Genovese, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Jn.16-10225-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Maidana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Ag.8-802-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Ag.4-678-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 59.419, señor Romeo Della Valle, al que o a los que se consideren dueños de la propiedad gravada para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, en autos caratulados "Rinaldi Domingo (la sucesión) con el propietario del inmueble número 59.419, Romeo Della Valle. Cobro de pavimento", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$9.60 Jn.23-10432-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonia Izquierdo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don León Prieto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
(Costas) Ag.1.o-589-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Rocci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Ag.4-672-v.ag.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adela Cohen de Salomón solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Benjamín Salomón por aparecer en ella con el nombre de Israel Salomón en vez de Benjamín Salomón, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.00 Jl.7-91-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Dean, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario
$8.00 Jn.24-10465-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Jesús María Pardo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Couce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Jn.14-10178-v.jl 9. Ag.1.o-v.ag.9.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Rizzi Emilio. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho sobre un nicho situado en el segundo cuerpo del Cementerio Central, que lleva el número novecientos veintiséis, que fué adquirido por el compareciente don Emilio Rizzi, por escritura de cesión que de esos derechos sobre el citado nicho le hizo doña Inocencia María Serna, habiendo sido la antecesora de la cedente doña Francisca Rivera de Rodríguez, según título que a ésta se le expidió el doce de Febrero del mil ochocientos sesenta y cuatro, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1932. — Eduardo Routin Actuario.
$14.40 Jn.18-10288-v.jl. 9. Ag.1o.-v.ag.13.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (suplente), por licencia concedida al titular doctor don Eduardo Artecona, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados "Valetta Luisa Eugenia con Lorenzo Borsani. Conversión al divorcio" se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 17 de 1932. — Visto este juicio seguido por doña Luisa Eugenia Valetta contra don Lorenzo Borsani, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presenta a fojas 7 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales argentinos por la causal de abandono voluntario del hogar, fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de tres años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Presenta, para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos. Que, conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 8 vuelta aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma el extremo alegado corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio pedido. Por ello fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarado disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Luisa Eugenia Valetta y Lorenzo Borsani. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$28.80 Jl.21-361-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Santi de Baldini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Para la publicación del presente edicto habilitóse la próxima feria menor. — Conste. — Artigas Mayo 6 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$9 60 Jl.8-119-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Gentil, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.6-787-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Claudia Urioste de Vázquez y don Justo o Justo Tomás Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.4-668-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Costa Estévez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 6 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag 4-667-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Primo Feliciano o Primo Barbitta, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.2-634-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Martínez y Norberta Martínez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.2-635-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Claudio Fernández y Angela o Angela Juana Zunino de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 5 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.1.o-476-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.1.o-477-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Angelo Notti de Battagliotti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 6 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.30-578-v.ap.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Pablo Stelardo contra la sucesión Gregoria Espíndola de Lanz. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Gregoria Espíndola de Lanz para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose la próxima feria menor. — Canelones, Junio 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.25-473-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos sucesorios de don Anastasio Gesualdi, se hace saber al público que en los citados autos se presentó don Vicente Gesualdi, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de don Anastasio Gesualdi y de doña Desideria Reyes: donde dice, refiriéndose al contrayente, Anastacio Gesoalti debe decir Anastasio Gesualdi y donde el padre del mismo aparece con el apellido Gesoalti debe establecerse Gesualdi. Se habilita la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$7.00 Jl.25-472-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Bentancor citándose a los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Julio 6 de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$1.50 Ag.6-788-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 14a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de las sucesiones de don Domingo Allegre y de doña Filomena Litieri de Allegre, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — San Jacinto Junio 15 de 1932. — Pedro N. Irigoyen, Juez de Paz.

$4.50 Ag.8-805-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Mauro Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Melo, Agosto 23 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Jl.30-569-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gaudiosa Caldas de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 15 de 1932. — Efraín Ortiz Orrutia, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.5-48-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que por auto de fecha 25 de Abril último se decretó la rehabilitación del comerciante señor Ramón González. A los efectos del artículo 1778 del Código de Comercio y siguientes se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.5-745-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula García de Rodríguez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ag.5-730-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Mochi, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.5-733-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Cristina Boida de Malfatte, se cita, llama y emplaza al esposo de la causante don Bartolomé Malfatte, y a los nietos naturales de la misma Juana Rosalía, Julio y Rosa González para que dentro de 90 días comparezcan en estos autos a manifestar si aceptan o no la herencia referida por el fallecimiento de la causante y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte y los represente. — Colonia, Junio 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$9.60 Jn.22-10404-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Baldi y doña Herminia Baldi de Debenedetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a doña María Esther Baldi o a quien legalmente la represente para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Febrero 12 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.60 Jn.29-10602-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Andújar de Pagalday, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.29-548-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente "Juan Krause. Juicio por prescripción treintenaria", se emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de sobras de 67 metros, 3608 centímetros y 50 milímetros, existentes en la finca sita en la manzana número 66, de esta ciudad, empadronada con el número 415, que linda: al Oeste, calle General Artigas; al Este, Club Cosmopolita; al Norte, sucesión de Martina Díaz de Oviedo y al Sud, Pedro Lesci y Juan C. Dañobeytia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Rosario, Julio 5 de 1932. — F. Sequeira, Juez de Paz.

$14.00 Jl.11-192-v ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Arnaldo Lorenzo Faggioni, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Junio 3 de 1932. — Gustavo Aznárez, Juez de Paz.

$4.00 Ag.1.o-592-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduarda Montero de Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 7 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.5-777-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Amarillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 26 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$6.25 Ag.2-629-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Valentín Alonso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 7 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.2-630-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricar-

do Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Oliva y de Cármelo o Carmelo Manierto Oliva, para que todos los que se consideren con derechos en ellas. ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.4-666-v.ag.15.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber, a los efectos del artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, que las cantidades depositadas en los autos "Antonio Rubio contra sucesión Juan J. Vega", "Test. Ignacio Navarra", "Sumario Estación Mansavillagra" (cantidades depositadas en la Dirección de Crédito Público. Depósitos judiciales), serán en su oportunidad y de acuerdo con la ley expresada, vertidas en Rentas Generales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 7 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Ag.1.o-588-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase la feria a efecto de estas publicaciones. — Florida, Julio 27 de 1932. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

$4.50 Ag.2-639-v.ag 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Américo o Américo Virginio Arigoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del térimno de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el próximo feriado para esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1932. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.

$4.50 Jl.30-572-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a Sebastián Allende Rubio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Miguel Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Jl.22-387-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 9 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.3-655-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de Dios María Ilardias o Ilardia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 9 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.1.o-612-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a Gil Gedeón, Flora y Bernardina Ventura Larrosa, componentes de la estirpe de Olegaria Larrosa, para que dentro del término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Laureana de la Llana Olegaria Larrosa, Josefa Larrosa y Artemia Manuela Tay por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 21 de 1932. Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$11.52 Jn.15-10198-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Solís, Julio 23 de 1932. — Iris Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

(Costas) Ag.1.o-561-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ezio Bellelli, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Mayo 27 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.20 Ag.3-656-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cándido Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 17 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Ag.3-657-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 7 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Ag.3-653-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Orrutia o Vicente José Miguel Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 6 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Ag.3-659-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isidora M. Pereira de Tort, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1932. — Blas Borrallo Escribano Público.

$5.20 Ag.1.o-613-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Zenón Valiero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado Junio 3 de 1932 — Blas Borrallo Escribano Público.

$5.20 Ag.1.o-614-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tassano, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 3 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Ag.1.o-615-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen L. Valiero de Viera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado. Junio 6 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Ag.1.o-616-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 15 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$9.60 Jl.5-15-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a don Federico Lemburg a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía Morawski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 30 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$7.20 Jn.20-10326-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Pierotti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 8 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Ag.5-724-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Florencio Feo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 29 de 1932. — Francisco Faig, Actuario. $4.50 Ag.1 o-180-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se cita y emplaza a doña María Rodríguez de Raffo o María Rodríguez o a cualquiera otra persona que por cualquier concepto o título tuviera interés en los bienes dejados al fallecimiento de don Francisco Raffo, por sí o por representante legal, a estar a derecho en el juicio sucesorio del citado don Francisco Raffo, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1125 parte final del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) Ag.1.o-608-v.ag.11. Set. 1.o-v.set.12. Oct.3-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux se hace saber al público que ha sido declarada la sucesión de don Juan Tur y Springer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que término de noventa días con los jus-

tificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Ag.1.o-607-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a don Isidoro Francisco Antonio Di Pascua para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Bibiana Manuela Doyenart de Di Pascua, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 1.o de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$8.64 Jl.11-179-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro don Abelardo Tebot, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Enrique Liesegang, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Young, Febrero 10 de 1932. — José S. Elisburu, Actuario Especial.

$6.00 Ag.1.o-542-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Año 1932. Número 210. Laudelino López Carvalho. Prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos causahabientes o sucesores directos o indirectos de don Juan Antonio Lavalleja, a título universal o singular del mismo; los herederos y sucesores a título singular o universal de don Pedro López Carbalho, don Francisco López de Carvalho, de don Eduardo Castellanos, de don Jacinto Trápani, y en general a cualquier persona que se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de trescientas cuarenta y cinco hectáreas, seiscientos ochenta y cuatro metros y seis decímetros ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Zapucay y encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Noreste, Pascasio Madera, Compañía de minas de oro y sucesión Francisco López; al Sureste, y Este, sucesión Abel López, sucesión Gerónimo de Mello y Nabondes Antúnez Maciel, arroyo de Zapucay por medio; por el Suroeste, sucesión de Nicomedes López y al Noroeste, sucesión Nicomedes López y Gentil Madera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 6 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$ 26.00 Jl.13-226-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar Echevarría dictada en los autos caratulados: "Año 1932. Número 125. Ataides Estanislao Perdomo contra Mauricia Méndez de Borba, Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa. Prescripción" se cita, llama y emplaza especialmente a doña Mauricia Méndez de Borba y a sus hijos Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de ciento treinta y cuatro hectáreas, ciento cuarenta y nueve metros (134.h.0149ms.) situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje Buen Retiro y encerrada dentro de los límites generales siguientes: Por el Noreste, con Bernardo Soto y Antonio Núñez Bittencorut; por el Este y Sureste, con el río Tacuarembó, separando de Corina Reis de López Pintos, Limerato Viera, hoy su sucesión, José Homero y José Horacio Pereira Suárez; por el Noroeste, con Amelia Fros de Soto y por el Sur, con el arroyo Lunarejo que separa de Salvador Gómez, hoy Valentín Bravo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación.

Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$ 25.00 Jl.13-227-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Jordán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1932 — E Mattos Ramos, Actuario (Costas) My.19-9359-v jn.1.o Jr 22-v.jl.2.

Ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cándida Pereyra o Cándida Francisca Pereyra de Balao, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.8-134-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Nemencia Lavallen, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.1.o-346-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel María Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.8-131-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wáshington José Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.8-132-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Raquelina A. o Roquelina Arcángela Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.8-133-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Orlando Mello o Melo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 20 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.4-695-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casturina Vargas de De Vargas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 23 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.4-696-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Chiozzi o Guillermo Ceferino Chiozzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado menor a estos efectos. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$7.20 Ag.4-693-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de con Claudio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ag.4-698-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Moreira, don Gerardo Moreira y doña Petrona Altamiranda de Moreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 6 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ag.4-697-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Servente de Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 25 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-10634-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Exequiel Daniel Aldao, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.5-747-v.ag.16.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Elido Perera. Quiebra. Incidente sobre cesación de pagos", se fijó en el día 1.o de Octubre de 1931, la época efectiva de la cesación de pagos del referido fallido. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 25 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.50. Ag.4-706-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Corina o Corina Paula Méndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 20 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.4-705-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alvarez Perera o María Teresa

Alvarez y Perera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a los herederos Federico Perera Mon y a Patricio Perera y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Junio 20 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$8.40 Ag.2-626-v.set.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia ,se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hermenegildo Piedrabuena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 24 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Ag.2-628-v ag.12.

Emplazamiento

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Tomasa Varela y a todos los que se consideren con derecho al solar 8 de la manzana 28 del primer cuartel de esta ciudad, de 32 metros 50 centímetros de frente, al Este sobre la calle Ituzaingó, por igual extensión al Oeste, que linda con pierna de llave y de 34 metros 36 centímetros de frente al Norte, con el solar número 7, e igual extensión, al Sur, lindando con el solar número 1, y a más a una pierna de llave de 17 metros 18 centímetros por 15 metros y 79 centímetros y 89 d. c. para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 20 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$12.00 Jn.22-10381-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martina Vivas de Brune o Martina L. Vivas de Brune, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 23 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$4.50 Ag.2-621-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a los herederos María Roma, Gregorio, María Marta y Carolina Arruti, componentes de la estirpe de Gregorio Arruti, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Arruti y Eustaquia Hernández dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 8 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$7.20 Ag.2-627-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por resolución número 4110, de fecha 24 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Sucesión de Juan Andrinople. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) De la de matrimonio de Juan Andrinople y Matilde Abadie de Andrinople en cuanto en ella aparece, tanto la contrayente como su padre, con el apellido de Avadi en vez de Abadie, que es el verdadero; y B) De la de nacimiento de Martina, en cuanto en ella aparece el abuelo materno con el apellido de Abadi en vez de Abadie, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$8.26 Ag.6-784-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Nicolás de Fortuna o Nicolás Antonio di Fortuna y María Rosa Allegretti de de Fortuna o María Rosa Allegretti de di Fortuna, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jl.8-128-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Figueroa de Giménez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 13 de 1932 — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-347-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Estado de créditos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero y en los autos "Pedro Rosado. Quiebra", se hace saber que el estado de graduación de créditos se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado para su inspección por el término de diez días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose presente que se ha habilitado la feria. — Tacuarembó, Julio 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-595-v.ag.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Hermógenes Coitinho. Quiebra", se hace saber que se ha fijado el día dieciséis de Agosto próximo, a las 14 horas, para la celebración de la junta de acreedores y en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha audiencia, que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, previniéndose a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran y que los que así lo hagan deberán presentar los justificativos de sus créditos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria. — Tacuarembó, Julio 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$9.00 Ag.1.o-594-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que Angela Irigoyen de Amaro Junior y Ondino, Ilda y Teodora Amaro se han presentado ante este Juzgado entablando demanda contra los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de veintinueve hectáreas, 5.751 decímetros, que linda: al Norte, Nerea Macedo, hoy Abrilino Rodríguez, al Este, Manuel Pimienta, hoy su sucesión; al Sur, sucesión de José A. Oliveres hoy sucesión de Timoteo Saravia, y al Oeste, cuchilla de Dionisio, por donde pasa el camino que va a la ciudad de Melo, cuyo bien los actores han adquirido por prescripción treintenaria, por lo que se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a dicho bien para que comparezcan a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecieran dentro del término de noventa días. Se cita igualmente para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$16.80 Jn 22-10377-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Amaro Junior, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.00 Jn22-10374-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado don Benicio Benia iniciando juicio de prescripción adquisitiva para obtener que por sentencia judicial se declare que Pantaleón Juan Manuel Saavedra adquirió por prescripción una fracción de campo hoy propiedad del actor, situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas 3118 metros 25 decímetros, padrón 1779 que linda: al Norte, Manuela Juana Saavedra; al Este, sucesión Pablo Pereira; al Sur, sucesión Jose Rodríguez y al Oeste, Aníba. Gonzalo Saavedra, emplazándose a todos los que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$14.40 Jl.19-327-v ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Aviso

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que el señor Victorio Núñez ha denunciado ante este Juzgado que en los campos de su propiedad han aparecido cuatro vacunos: un novillo de pelo pampa colorado, orejano, de marca y señalado con anzuelo por abajo en las dos orejas; una vaca de pelo colorado, con cría, con la misma señal del novillo y una vaquillona de pelo pampa colorado, orejana, de marca y señal, cuya marca y señal se encuentran en el expediente respectivo a disposición de los interesados señalándose un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta Oficina con los justificativos correspondientes y previo pago de costas y pastoreos y demás gastos, le serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta de los animales descriptos, de acuerdo con el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Julio 14 de 1932. — José Acevedo (hijo). Juez de Paz.
(Costas) Ag.1.o-329-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Florentino Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Olimar, Junio 11 de 1932. — C. Ubaldo Lasala, Juez de Paz.
(Costas) Jn.29-10601-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Remates Judiciales

RAFAEL MOLL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Raúl Olivera Calamet contra Eduardo Luna y otros. Cobro ejecutivo de pesos", el día 26 de Agosto del corriente año, a la hora 15 y 30 minutos, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Rafael Moll, en presencia del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que más adelante se fija, el aludido inmueble que se describe así: La finca empadronada con el número 57883, ubicada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, edificada en terreno que tiene un área de doscientos veinticinco metros y seis decímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Cololó, entre las de Berro y Tomás Diago; la misma extensión al Noreste, con el solar 24; 26 metros 20 centímetros al Sureste, con el solar 29 y la misma extensión al Noroeste, con los solares 25, 26 y 27, siendo el deslindado el solar señalado con el número 28 en el plano del agrimensor Celestino C. Boré, de Enero de 1914. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 12.333.34 centésimos, que es la base fijada de acuerdo con la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse, se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca urbana número 67 en efectivo (ley 13 de Julio de 1921) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término de la ley. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.
$37.50 Ag.8-782-v.ag.24.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan M. Nin Frías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remat público y al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de ciento treinta y siete metros setenta y seis decímetros, según plano levantado en Mayo de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Manuel E. Avilés, en el cual se indica con la letra D, formando parte de la empadronada con el número treinta y un mil cincuenta y cuatro, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento y cuyos linderos son: ocho metros de frente al Nord-Oeste, a la calle 26 de Marzo, entre las de Ramón Massini y Guayaquí, designada la puerta del edificio con el número mil ciento sesenta y dos; igual medida al Sud-Este, lindando con propiedad del doctor Juan M. Minelli; diecisiete metros veintidós centímetros en cada uno de sus costados Nord-Este y Sud-Oeste, lindando con los solares E y C, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, y que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente fuere el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, y los títulos de propiedad del bien de que se trata, en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Julio próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.375.79. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 11.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "V".

Ag.8-829-v.ag.24.

RICARDO A. IRIGOYEN
JUDICIAL

El sábado 20 de Agosto, a las 3 de la tarde, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno. Autos caratulados "Angel López. Quiebra", rematará todas las existencias de la carpintería mecánica sita en la calle Magallanes número 881, entre Cebollatí y Rambla Sur.

$4.00 Ag.6-10680-v.ag.16.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Basso Santiago (hijo) contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en Pocitos y la Estanzuela, décimaoctava sección judicial de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número veintinueve mil ochocientos ochenta y tres, siendo su forma irregular y compuesta de una superficie de mil cincuenta y seis metros sesenta decímetros, según título, y de mil ochenta metros cincuenta y un decímetros, según plano levantado por el agrimensor Lisandro R. Freire, de quince de Agosto de mil novecientos veintiocho, conforme al cual se deslinda así: dieciocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Obligado, entre las de San Salvador y Durazno; treinta y tres metros sesenta y siete centímetros al Norte, confinando con el señor Francisco Martínez; al Nord-Oeste, una línea diagonal de treinta y seis metros diez centímetros, lindera con el señor Pascual Nezzi, José Pifano, Francisco Piria y Alberto Pedetti y en el Sur, una línea quebrada compuesta por tres rectas de las cuales la primera, que parte del extremo Norte de la línea del fondo, tiene veintisiete metros ochenta y ocho centímetros en dirección al Este y perpendicular a la del frente; de este punto sube en dirección al Norte la segunda línea, formando ángulo recto con la primera y tiene una extensión de seis metros cincuenta centímetros y del final de esta parte la tercera línea, que forma también ángulo recto con la segunda y perpendicular a la del frente, con una longitud de veintitrés metros hasta llegar a la línea de la calle Obligado, lindando la primera recta con el señor Sandalio Bene y por las otras dos rectas con propiedad del señor Juan Bene. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que todas las mejoras que aún se debieren en la propiedad a rematarse serán de cargo del comprador, como asimismo los gastos de escrituras; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Rincón, 537.

$54.50 Ag.5-742-v.ag.23.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Codevila o Cadevilla, y desde fojas 26, sucesiones de Pedro Codevila o Cadevilla y María Codevila o Cadevilla", se hace saber al público que el día 22 de Agosto del corriente, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a las 16 horas y por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de setecientos treinta y cuatro pesos, la mitad proindivisa de dos solares de terreno con sus edificios, arrimos y demás mejoras, situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, empadronados con el número 23760, señalados con los números 10 y 9, manzana D en el plano respectivo y compuestos, por estar unidos, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Estados Unidos, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste, a la calle Vizcaya número 1090, lindando, por el Sud, con los solares 1 y 2 y por el Este, con el número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Ag.5-723-v.ag.22.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Florindo Lucarelli contra Enrique Panzacchi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en inmediaciones del Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 32.698, compuesto de una superficie de noventa y un metros cuatrocientos treinta y un milímetros, con 7 metros 619 milímetros de frente al Nord-Este, a calle pública, conocido por Carabelas, entre las de Enrique Martínez y Bella Vista, por 12 metros 60 milímetros de fondo lindando con propiedad de Arturo Rivadavia y por sus costados Sud-Oeste con Carlos Tosetti y Benito Nastari y Nord-Oeste, separado por una línea de alambre tejido, con Federico Ursi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras y certificados y lo que pudiera adeudarse por pavimento y caño maestro e intereses de estas deudas, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ag.5-716-v.ag.22.

CARLOS MARIA CANTOS
JUDICIAL

Rematará el día 15 de Agosto a las 16 horas en la calle Presidente Giró número 2493 varias maquinas de carpintería (sierras, trompo y motores eléctricos), por m. del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini en autos "Antonio Lazara contra José Senra. Juicio ejecutivo". Venta a eefctuarse con las dos terceras partes de la tasación.

$4.50. Ag.4-687-v.ag.15.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

Terreno en Malvín.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ferro Agustín Eugenio o Agustín E. y de María Gumersinda o María Tavolara de Ferro. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintiuno del mes de Agosto próximo a las quince horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por intermedio del martillero señor Juan José Brusco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: tres lotes de terreno situados en la décima sección judicial de este Departamento "Barrio Fortuna", los que según plano de mensura practicado por el agrimensor don Guillermo Rodríguez en el año mil novecientos seis, están señalados con los números sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis, letra B. Se componen de una extensión superficial de tres mil trescientos treinta metros cuadrados en conjunto que por estar unidos limitan así: cuarenta y cinco metros de frente al Sudoeste a la calle del Tesoro, hoy Arrayan, por sesenta y cuatro metros de fondo y lindan por el Nordoeste con el solar número sesenta y tres; por el Sudeste, con los solares veinticinco, veintiséis y veintisiete. El inmueble descripto está empadronado con los números sesenta y cinco mil seiscientos veintiocho, sesenta y cinco mil seiscientos veintinueve y sesenta y cinco mil seiscientos treinta. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en poder del Actuario. Segundo: Que la comisión legal del martillero, lo mismo que los gastos de escrituración, certificados y el pavimento construído en su frente que se encuentra impago, son de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00. Ag.4-685-v.ag.19.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Valioso solar, avenida Millán 2882 entre E. Martínez y Sitio Grande. Base: 10 pesos el metro. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rita Mórtola. Incapacidad", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de diez pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 101.700, compuesto de 380 metros 08 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Oeste, a la avenida Millán: igual extensión del fondo, al Este, lindando con don Máximo Arana: 43 metros 10 centímetros al Norte, lindando con el anterior y 42 metros 2 centímetros al Sud, lindando con doña María Irene Zoa Soiza de Leompart. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil: 2.o Que el pavimento de su frente y los arrimos de todos sus costados están pagos, a excepción de uno, que será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.80 Jl.28-533-v.ag.12.

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "E. País y Compañía con Julia B. de Rivero (hoy su sucesión). Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el 11 de Agosto próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 9914, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, y que según plano levantado por el agrimensor don Humberto M. Venoza, en Agosto de 1931, tiene un área de 610 metros 52 decímetros que se deslindan así: al Este, con frente a la avenida Agraciada, tiene una línea quebrada de las siguientes dimensiones: 7 mts. 26 cm. y 3 mts. 15 cm; al Sur, otra línea quebrada de 22 mts. 45 cm. y 34 mts. 95 cm., lindando, la primera, con propiedad municipal y la segunda, con frente a la calle General Caraballo; al Norte otra línea quebrada de 16 mts. 80 cm. y 34 mts. 83 cm, confinando con Celestino C. Bove y al Oeste, 10 mts. 80 cm., con frente a la avenida General Rondeau. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 9 de Julio de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$31.00 Jl.26-498-v.ag.11.

AMADO AZAR
JUDICIAL

Rematará el día 13 de Agosto de 1932, a las 17 horas, todas las existencias, muebles y útiles del almacén de la calle Pérez Castellano número 1280, por quiebra de "Santiago Sarubo". Orden del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Sin base y al mejor postor.

$4.00 Ag.3-645-v.ag.13.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Una casita calle Carabelas 3389, entre Larrañaga y G. Tell y un solar en el Cerrito de la Victoria, calle Guenoas próximo a San Martín. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Rolando", se hace saber al público que el día diez de Agosto, en las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia de Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 8 en el plano levantado en Diciembre de 1910 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesta de 175 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este, a la calle Carabelas, por donde su puerta estaá designada con el número 450, 10 metros en la del fondo, al Oeste, lindando con el doctor Elbio Fernández: 18 metros 10 centímetros al Sur, lindando con el solar 7 y 17 metros 5 centímetros al Norte, lindando con el solar 9. Este bien se venderá sobre la base de 2.000 pesos. 2.o A las 16 horas y treinta: Los derechos emergentes de la promesa de venta sobre un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, en este Departamento, empadronado con el número 77451, señalado con el número 25 en el plano del agrimensor Llambias de Olivar, de Junio de 1912, compuesto de 295 metros 15 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Florida, por 34 metros 36 centímetros de fondo: lindando: por el Sud, con el solar 5; por el Oeste, con los solares 1, 2, 3 y 4 y por el Este, con el solar 26. Este bien se venderá sobre la base de 400 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de certificados, impuestos, sellados y honorarios de las escrituraciones de los bienes así como también el pago del pavimento cordón y arrimos de la finca de la calle Carabelas, será de cuenta de los compradores, y además el adquirente del solar del Cerrito de la Victoria (padrón 77451) deberá abonar al promitente vendedor, el saldo que se adeuda por el precio de venta y las contribuciones inmobiliarias de este solar cuyos títulos de propiedad se encuentran en el Banco de Crédito a nombre de don Juan Erasun: 3.o Que el título de propiedad descripta en primer término se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados: 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.00 Jl.23-454-v.ag.9.

PEDRO HECTOR ORONA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Salvador J Dohir contra Demetrio Mujica. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el martillero don Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil e infrascripto Escoribano Actuario de una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras ubicada en el distrito "Zanja del Medio" jurisdicción de la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 901 y compuesta de una superficie de quinientas cuarenta y cuatro hectáreas 8085 metros, que linda al Norte, arroyo Zanja del Medio que la separa de don Santos L. Urioste y de la sucesión de don Julián Rivero, camino vecinal por medio; al Sur, fracción letra F del mismo plano, de doña Emma Mujica, al Este, fracción letra C. de doña Artemia Mujica de Terra y por el Oeste, fracción número 2, de Marfisa Mujica de Vincent y arroyo Zanja del Medio, que lo separa de don Santos L. Urioste. Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. 2.o Que los títulos de propiedad están depositados en la Oficina del Banco de la República (sucursal Colonia), a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado la próxima feria judicial para efectuar las publicaciones. — Colonia, Julio 8 de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$47.00 Jl.19-312-v.ag.18.

JUAN SOSA COLMAN
Juzgado L. Departamental de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Casteres Rodolfo contra la sucesión de Juan Pugin (padrón número 68868). Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las cuatro p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Sosa Colmán, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 2.80 el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con frente al Norte a la calle Umberto 1.o, entre las de Comercio y Propios, distando d centro ciento ochenta y seis metros setenta y ocho centímetros de la calle Comercio, figurando en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani, en Diciembre 30 de 1878, con el número 26 y, según él, consta de diez metros treinta y un centímetros de frente a la calle Umberto 1.o, por treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros de fondodo, con una superficie total de trescientos cuarenta y cuatro metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres 1425. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$28.50 Ag.8-818-v.ag.24.

MIGUEL ORTIZ
Juzgado L. Departamental de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Chiappe Battione Nieves contra Leopoldo B. Perrone y José Luis Seijas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Febrero de mil novecientos veintisiete, cuyo terreno, que es de forma triangular, se compone de una superficie de cincuenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y siete centímetros de frente al Norte, a la calle Tacuarí, entre las de Brito del Pino y avenida España; once metros ochenta centímetros al Sud-Este, lindando con el solar número dos del mismo plano y once metros setenta y nueve centímetros al Sud-Este, limitando con la propiedad de Manuel Astengo y con parte de la de María L. de Arredondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien a ejecutarse pesa un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario, que el comprador podrá tomar a su cargo, si le conviniere y se encuentre dentro de lo establecido en la ley de 13 de Julio de 1921 (ley Serrato. Empleados con derecho a jubilación); 3.o Que los gastos y comisión del rematador, así como los honorarios y gastos de la escritura de ratificación, serán de cargo del comprador, como también la definitiva; 4.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Archivo (hipoteca urbana número 240, "26", ley 13 de Julio de 1921) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$13.00 Ag.6-803-v.ag.11.

R. EDMUNDO MEDINA
Juzgado L. Departamental de segundo turno
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Aristegui de Bascou Gregoria contra Fabián Ramírez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto corriente, a las 4 p. m., en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don R. Edmundo Medina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicados en la manzana número treinta y tres del pueblo Santiago Vázquez, décimasexta sección judicial de este Departamento, compuestos, en conjunto, de una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros dieciséis mil, digo, seis mil quinientos ochenta y dos centímetros que, por ser contiguos, se deslindan así: veintiún metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nord-Oeste, sobre la calle Yuqueri, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nord-Este que, por formar esquina, son de frente a la calle Cururú: veintidós metros mide la línea del Sud-Este, lindando con propiedad de la sucesión Correa y, finalmente, la línea del Sud-Oeste, mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros y se limita con el solar número dos del plano levantado por el agrimensor don Horacio Uslenghi, en Mayo de mil novecientos veinticuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; 3.o Que los gastos de comisión, escrituración y registros serán de cargo del adquirente. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$31.00 Ag.6-783-v.ag.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos ante su juzgado y caratulados "Juan Carret contra Eduardo Di Vietri. Desalojo", y desde fojas 4 vuelta "Eduardo Di Vietri contra Elías Colombino. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 15 del corriente a las 16 horas y en la casa sita en la avenida General Flores 4889, se procederá a la venta en un solo lote con la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 458 00), por el rematador Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil especial, de los siguientes bienes: un camión "Ford", cuatro marquetas de hierro para depósito de jabón; diez pisos de madera de esas marquetas; cuatro marquetas de hierro con capacidad para quinientos kilos de jabón cada una; seis pisos de esas marquetas; once secadores de madera; una balanza de trescientos kilos: un tacho de hierro para fabricar jabón: una máquina de marcar jabón; tres mesas de madera: dos juegos de palos; tres troqueles de bronce con abecedario: una casilla de madera: dos rodos de hierro; una bomba reloj. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el

acto de aceptársele su oferta el 10 o|o en garantía de la misma. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$16.00. Ag.4-703-v.ag.15.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Constantino F. Candela contra Vidal y Daroca. Entrega de la cosa", se hace saber que el día veinte del mes en curso, de las nueve horas en adelante y en casa del señor Candela, en esta villa, se procederá por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscripto, a la venta en remate, al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes, por separado: Máquinas para trabajar madera, marca "Jonseted", un cepillo tipo "T. C. número 25448 E", con sus contramarchas, una garlopa "R. H - E4, número 22670", sin contramarcha, una sierra sin fin "AS., número 25606 E", un trompo "F, número 24111", sin contramarchas, una guillotina "G. H. A - 20, número 22421" y un torno de tornear madera, marca "Torre, número 67". — Nueva Helvecia, Agosto 1.o de 1932. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$9.00 Ag.5-744-v.ag.15.

ERNESTO NUÑEZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart y del señor Juez de Feria, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan I. Rolando. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día doce de Agosto entrante, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno, contiguas, con los edificios de altos y bajos que contiene y todas las mejoras que le son relativas, propiedad del señor Juan I. Rolando y de sus hijos María del Rosario Rolando y Rodolfo I. Rolando, empadronadas con el número treinta y tres de la manzana catorce, de esta ciudad, que se deslinda, según título: La primera fracción, de diez metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte, sobre la calle 18 de Julio, por treinta y tres metros y treinta centímetros de fondo, en dirección al Sur, lindando, por este viento, con la otra fracción que en seguida se describe; por el Este, por formar esquina, da frente a la calle Francisco Antonio Maciel y por el Oeste, don Ricardo Sierra; y la segunda fracción consta de una superficie de setenta y cinco metros noventa y dos decímetros y trece centímetros, con siete metros veintiún centímetros de frente al Este, sobre la calle Francisco Antonio Maciel, por diez metros cincuenta y tres centímetros al Sur, linda con Ricardo Sierra y siete metros veintiún centímetros al Oeste, con el mismo Sierra. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada: y 2.o Que los títulos se encuentran agregados en los autos respectivos a disposición de los interesados en esta Oficina. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno Julio 21 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$33.80 Jl.27-505-v.ag.10.

TOMAS NUÑEZ AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Pedro Etchamendi. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la octava sección judicial de este Departamento, por intermedio del martillero don Tomás Núñez Aycaguer y con la intervención del señor Juez de Paz del Juzgado predicho, se procederá a vender al mejor postor el siguiente inmueble de propiedad del ejecutado: Un terreno con los edificios y demás mejoras contenidas situado en Cerro Chato, cuarta sección de Florida, compuesto de dos mil novecientos treinta y ocho metros y ocho decímetros de superficie, lindando, según plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintiocho por el agrimensor Pedro C. Machado: al Norte, en una extensión de cincuenta y un metros y treinta y un centímetros, con terreno de don Eduardo Fernández; al Sur, en cincuenta y cinco metros de extensión, con terreno de doña Cristina Reinaldi; al Este, dos líneas rectas: una de veintiséis metros y ochenta y tres centímetros, y la otra, de treinta metros setenta centímetros, con terreno de don Pechero Echamendi y al Oeste, cincuenta y nueve metros y veinte centímetros, con el camino nacional. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 9 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$30.80 Ag.2-620-v.ag.17.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Gerardo R. Nogueira contra José García Fernández y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Imaz, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una finca compuesta de diez piezas de material, con cocina, aljibe, galpón, excusado y dos piezas más, y un salón esquina para comercio, situada dicha finca sobre la calle 18 de Julio, en cuyo frente tiene señalada su puerta principal de entrada con el número quinientos noventa y tres (ciento dieciocho, numeración antigua), una puerta más con el número quinientos noventa y cinco (ciento dieciséis, numeración antigua), y antes existía otra puerta, hoy convertida en vidriera. La referida finca hace esquina a la calle Manuel Oribe (antes Sarandí), sobre la que tiene cuatro puertas señaladas con los números ochocientos cincuenta y uno, ochocientos cincuenta y cinco, ochocientos sesenta y uno y ochocientos sesenta y cinco y un portón con el número ochocientos sesenta y nueve, teniendo el terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar que se describirá, encerrando una superficie de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros, lindando, al Este, con la mencionada calle Oribe y al Oeste, con el terreno de don Luis Machiorlatto. Un solar de terreno centro, situado en la planta urbana de Durazno, compuesto de veintiún metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y tres metros de fondo, lindando: al Norte, con don Fructuoso Alburquerque; por el Sur, con el terreno y finca antes descripto y don Luis Machiorlatto; por el Este, que es su frente, con la calle Oribe y por el Oeste, con don Cerafín Almada. Ambos inmuebles estaban empadronados con el número mil doscientos cuarenta y cuatro en el padrón que rigió hasta mil novecientos veintinueve y actualmente están empadronados dichos inmuebles con el número mil cien. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 15 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$60.00 Jl.27-504-v.ag.12.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Mariano Rodrigo contra Jacinto Santiago Lorenzo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble, de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo situada en Carapé, dentro de la cuarta y primera secciones de los Departamentos de Maldonado y Lavalleja, respectivamente, señalada con el número siete del plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintisiete por el agrimensor José L. Cavallo, compuesta de ciento quince hectáreas cinco mil sesenta y nueve centiáreas cincuenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción ocho, de María E. Lorenzo de di Biase y campo de Juan Manuel Lorenzo; al Este, la fracción número seis, de Efrén María Catalino Lorenzo; al Sud, Anastasia L. de Campodónico y al Oeste, campo de Eustaquio Machado, cuya fracción de campo lleva los números de empadronamiento números cuatro mil doce y ocho mil cuatrocientos veintiuno de los Departamentos de Maldonado y Lavalleja, respectivamente. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto del término de las publicaciones. — Minas, Julio 9 de 1932. — Felipe H Ortiz, Actuario.

$36.00 Jl.25-483-v.ag.10.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Aparicio C. Bonilla contra la sucesión de Matilde Dutra de Bonilla. Cobro de pesos" y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don José J. Arteaga, asistido del infranscripto y del escribano don Maximiliano Montañes, designado Actuario ad hoc, se procederá al remate del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas, mil setecientos metros, cuatro mil setecientos sesenta y dos centímetros, la que se encuentra empadronada con el número quinientos sesenta y tres y que linda: Noroeste, camino a Aiguá; Sur, calle pública; Este, camino a "Las Cañas", formando en su parte Norte una punta de lanza, el que ha sido tasado en la suma de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00). Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de certificados, compromisos y escrituración, serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados y que los títulos están depositados en la sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay establecida en esta ciudad; E) Que existe un gravamen hipotecario a favor de la institución antes mencionada pagadero por anualidades de trescientos pesos y de la que falta abonar a dicha institución siete mensualidades, siendo la deuda de dos mil trescientos once pesos cuarenta y ocho centésimos, adeudándose dos anualidades vencidas con sus correspondientes intereses. — San Carlos, Agosto 2 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$41.40 Ag.8-833-v.ag.24.

ADOLFO M. GUARCH

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Antonio Castaing, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes diecinueve de Agosto entrante, de dos a tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá, por el martillero don Adolfo M. Guarch, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Un terreno de chacra con las poblaciones de material, galpón, alambrados y demás mejoras que comprende, compuesto de nueve hectáreas, veintidós áreas y treinta y cinco centiáreas y que tiene cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con doña Florencia Alvarez de González; igual medida al Sud, sobre la calle Ocho y doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando, por el Este, con la calle B y por el Oeste, con la calle A; y Segundo: Otro terreno de chacra con los alambrados relativos y demás mejoras que comprendan, compuesto de siete hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados y que tiene ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente al Norte, sobre el camino General del Rabón; igual extensión al Sud, lindando con la calle Nueve y cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros a cada uno de sus otros dos lados, limitando, por el Este, con don Julio A. Dorotte y por el Oeste, con la calle B. Los inmuebles descrip-

tos pertenecen al ejecutado, previniéndose que comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, encontrándose los títulos de los bienes a venderse en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber, también, que se ha habilitado la presente feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú. Julio 22 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Ag.1.o-593-v.ag.17.

ANSELMO ANDUJAR
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Manuel dos Santos Seixas. Juicio ab - intestato", se hace saber al público que el día diez de Agosto del presente año, a las tres de la tarde, se procederá por intermedio del martillero don Anselmo Andújar, asistido del suscrito Juez comisionado, en el paraje de su ubicación, a la venta en remate público de una fracción de terreno situada en el nombrado paraje y lindando: por un lado, con campo de la Compañía Minas de Oro: por otro, con la zanja de Santa Bárbara y por los otros dos lados, con camino público. Se previene: 1.o Que el referenciado bien y sus mejoras han sido tasadas en cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 455.75) y que las herramientas e implementos de trabajo, en la cantidad de treinta y tres pesos ($ 33 00) y que no se detallan por su mucha extensión, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en poder del suscrito Juez, en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que títulos del terreno se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado para que puedan ser examinados por los que intentes hacer oferta, lo mismo que los demás antecedentes: 4.o Y que a los efectos de diligencias y publicaciones de edictos se ha habilitado la feria menor. — Minas de Corrales, Julio 19 de 1932. — Alvaro Pedragosa Juez de Paz.
(Costas) Jl.23-463-v.ag.9.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente por costas. Adelina Techera. Venta judicial de inmueble", se hace saber que el día 31 de Agosto entrante, de las 13 horas y 1|2 a las 14 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas ocho mil ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros que linda: al Nor-Este, Juan Pío Pérez, Delfina Sosa de Pérez y sucesión Victoria Trinidad Sosa de Pérez: al Sud-Este, Hilariona Martínez de Sosa: al Sud-Oeste, Gil Páez y al Nor-Oeste, Timotea Hermenegilda Techera. Padrón número 2572. Avaluada en veintisiete pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación referida y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 9 de 1932. — Próspero M Rubert. Escribano.
(Costas) Ag.1.o-591-v.ag.17

RODOLFO PEYRE
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Pagola contra Blanca Brañas de Brañas y sus hijos Justo Dalcio, María Olga y Nair Margarita Brañas. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 23 de Agosto entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 1353, ubicada en Don Carlos, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dos hectáreas seis mil trescientos sesenta y cinco metros trece decímetros, que linda con los siguientes señores: Pío Justino Barrios, Julia Brañas de Rovera Victoriano Clavijo, Gerónimo Marquetti y Juan Francisco Brañas. Se previene que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$32.00 Ag.1.o-345-v.ag.23.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra Francisco Chiribao. Cobro de adoquinado", se hace saber que el día 2 de Setiembre entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 73 de esta ciudad, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por treinta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, que linda, por éste, con Carlos Sodergult (hoy sucesión Eulogio García); por un lado, calle 25 de Mayo y por el otro, Cosme B. Correa. Empadronado con el número 310. Avaluado en dos mil trescientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes referida; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria y que el más alto postor deberá oblar el 10 olo de su oferta al serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert. Escribano.
(Costas) Ag.1.o-590-v.ag.15.

RODOLFO PEYRE
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Alejandro Romero contra Avelino Moreira. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 17 de Agosto entrante, de las 14 horas a las 14 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Cuchilla de la Cruz", cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1945 y compuesta de ciento quince hectáreas, dos mil ochocientos cuarenta y ocho metros setenta y siete decímetros, que linda: por un lado, Simón Molina; por otro, Mateo Cardoso; por otro, Braulio Molina y por el otro, Eustaquio Isolino Molina. Se previene que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador; que el más alto postor deberá oblar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert. Escribano.
$32.00 Jl.20-344-v.ag.12.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a los señores Jorge Lladó y Guillermo Coll mi establecimiento de panadería instalado en esta capital, casa número 2443 de la calle Héctor Miranda. Todos los que se consideren acreedores deberán concurrir dentro de treinta días con sus respectivos comprobantes a la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400, donde les serán abonados sus créditos. — Montevideo. Julio 28 de 1932. — Domingo Martínez.
$5.00 Jl.29-562-v.ag.17.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don José Moraga el negocio en el ramo de cuadrería sito en la calle Canelones número 1010. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en el domicilio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos El comprador toma posesión del negocio en el día de hoy. — Montevideo Agosto 1.o de 1932. — Manuel Pedrosa.
$5.00 Ag.1.o-611-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura que autorizó el escribano don Añaurelino Ferreira, en la ciudad de Rivera el 16 de Julio de 1932, disolvimos totalmente la sociedad comercial que teníamos con don Arnaldo Souza Coelho, constituída ante el escribano señor Claudio Barboza, con fecha 15 de Marzo de 1932, que giraba bajo la razón social de "Martínez Alves y Compañía Limitada", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los ex socios Antonio Alves D'Almeida y Domingo Martínez. Todos los que tuvieren interés deben presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en la casa ubicada en la esquina formada por las calles Camacuá y Florencio Sánchez, de la ciudad de Rivera. — Rivera, Julio 16 de 1932. — Domingo Martínez. — Antonio A. Alves.
$5.00 Ag.5-746-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Víctor Puga la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Ricaurte número 804, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Juan Pereira.
$5.00 Ag.5-726-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor de los señores Benito Velazco y Balbino Rojas la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Durazno número 2299, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1932 — Ramón Calvo.
$5.00 Ag.5-723-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Manuel Viñagre la casa de comercio en los ramos de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 2201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Francisco Pérez.
$5.00 Ag.5-729-v.ag.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1730, he contratado vender a favor de don Francisco Costa Busto el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Canelones número 2550, esquina Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Antonio N Pérez.
$5.00 Ag.5-718-v.ag.24.

VENTA DE CARNICERIA

Con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido vender a favor de don Sebastián Uberto la carnicería de mi propiedad situada en la calle Besares número 81, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Leopoldo Martínez. — Sebastián R. Uberto.
$5.00 Ag 5 715-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Jesús Oza el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Spencer números 51 y 53 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1932. — Francisco Díaz.
$5.00 Ag.1.o-593-v ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que a partir del 30 de Junio del año corriente hemos disuelto totalmente la sociedad que giró en este Departamento bajo la firma "Beau, Vignoli y Compañía", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los socios Aníbal L. Beau y Atilio G. Gobbi. — Mercedes, Julio 15 de 1932. — Seferino Vignoli. — Aníbal L. Beau. — Atilio G. Gobbi.

$5.00 Jl.23-444-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que todo aquel que tenga créditos a cobrar contra la empresa "Maino y Compañía" que en esta localidad giraba en los ramos de imprenta, tipografía y papelería, debe presentarse con sus justificativos a hacerlos efectivos en el escritorio de dicha empresa o en la escribanía del señor J. Aguiar Melián, en Cardona, dentro de treinta días de la fecha. Se previene, asimismo, que ningún pago debe hacerse al ex administrador don Conrado Maino, ni atender pedido alguno que fuera formulado por el mismo, pues dicho señor se ha separado de la firma de común acuerdo con los demás socios, haciéndose la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cardona, Julio 15 de 1932.

$6.00 Jl.22-396-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura de compromiso firmada con fecha 8 del corriente mes, he prometido vender a los señores José Zás y Hermano todas las existencias, muebles, útiles y créditos de mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina Figueroa, y bajo el nombre de "Hotel Central", debiendo todos los que tengan derechos que deducir ocurran al local citado con los recaudos del caso dentro del término legal, señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Julio 8 de 1932. — Eloy García de la Matta. — José Zás y Hermano.

$5.00 Jl.30-584-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Gilberto Gil y Mario Gulla Palumbo la agencia de propaganda denominada "Avisador París", situada en la calle 25 de Mayo número 417, donde deberán presentarse los señores acreedores, conforme a lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Julio H. Morasca.

$5.00 Jl.22-397-v.ag.10.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente, a las 18 horas, en el local de la misma sociedad, avenida General Rondeau número 1420, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1931 - 32; 2.o Elección de dos miembros del Directorio y de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$3.20 Jl.27-502-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente, comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha, ante el escribano Eugenio Kramer fué disuelta la sociedad "Peña Hermanos", por lo que se refiere al socio don Hipólito Peña, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los demás componentes de la extinta firma abajo firmados. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — A. Peña. — C Peña. — Sara Peña. — Eloísa Peña de Mibelli. — Irene E. Peña de Laborde. — Beatriz Mello Otero de Peña.

$5 00 Jl.22-417-v.ag.10.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Alberto Briosso y Vicente Celentano el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y anexos tengo establecido y gira bajo mi firma en el paraje denominado "Minuano", catorce sección judicial del Departamento de Colonia, emplazando a todos los que se consideren como mis acreedores a presentar dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos en la escribanía de los señores Francisco Barredo Llugain y Ramiro L. Borrás, en la ciudad de Rosario, a fin de que al otorgarse la escritura de compraventa ser pagados dichos créditos. — Rosario, Julio 23 de 1932 — Casiano Cortizo. — Alberto Briosso. — Vicente Celentano.

$5.00 Jl.29-556-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y especialmente al comercio que con fecha 28 de Junio del corriente año, de común y amigable acuerdo, he comprado los derechos que le correspondían a mi socio don Alfonso Fernández, de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Míguez y Fernández", a su señora madre doña Rosa Tropiano de Fernández, heredera legítima de mi socio don Alfonso Fernández, que en el ramo de talleres gráficos teníamos constituída en la calle Reconquista número 416, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Enrique Míguez. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Rosa Tropiano de Fernández. — Enrique Míguez.

$5.00 Ag.8-821-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Trigo el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Defensa número 2201, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — José González.

$5.00 Ag.8-798-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Valentín Emich el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 20 de Febrero número 293, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Manrique Salinas.

$5.00 Ag.8-799-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público que la firma "Francisco Mira y Compañía" prometió vender al señor don José Alvarez Pérez el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta plaza, con la razón social indicada y domicilio calle Francisco J. Muñoz número 3149. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores a que presenten sus créditos dentro de treinta días en dicha casa de comercio o en la escribanía de J. Antonio Marta, calle Sarandí número 437. — Montevideo, Agosto 5 de 1932.

$5.00 Ag.8- 823-v.ag.27.

"FERNANDO PARRABERE", S. A. C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 40 y 43 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Cooperativa "Fernando Parrabère" a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle San José número 1168, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1932; 2.o Elección de tres titulares y tres suplentes de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el artículo 61 de los estatutos; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 49. Se previene que por el artículo 44, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se le expedirá boleta en la que constará el número de acciones, el número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar en el libro de asistencia. — Montevideo, Agosto 7 de 1932. — David Risso, Presidente. — Arnaldo Parrabère, Secretario.

$6.40 Ag.8-793-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he enagenado en favor de don Benito Juan la participación que tenía en el comercio que gira en esta plaza bajo el ramo de casa de huéspedes, situada en la calle Ituzaingó número 1255. A los efectos que indica la ley se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal en la sede indicada del comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Juan Estrades. — Benito Juan.

$5.00 Ag.6-776-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que don Pedro Fígoli prometió vender a don Jorge Dubois (hijo) el comercio de su propiedad que en el ramo de café, bar y billar y bajo la denominación de "Café y Bar Miguelete" gira en esta ciudad, calle Uruguayana esquina Zufriategui. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores a que presenten sus créditos en la escribanía del señor Oscar Germán Boix, calle 25 de Mayo número 417, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 27 de 1932.

$5.00 Jl.29-547-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio próximo pasado y ante el escribano señor J. Varese, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Amado Ferrari y Compañía" en el ramo de fábrica de sillas, establecida en la calle Cuñapirú número 1692, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Amado Ferrari, quien continuará con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Amado Ferrari. — Eduardo Fim.

$5 00 Jl.30-581-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano Pedro C. Besozzi se ha vendido el comercio de Isilora Gil de Echenique sito en Bizcocho, a los señores Miguel Aunchayna e Hijos, quedando los créditos a cobrar o a pagar a cargo de la vendedora. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 15 de 1932. — Isidora Gil de Echenique.—Fco Aunchayna.

$5.00 Jl.26-497-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he resuelto cerrar mi casa de negocio perteneciente al ramo de almacén, sito en la calle Carlos Tellier número 24. Se hace esta publicación a los efectos que dentro del plazo establecido se presenten todos los acreedores para hacer efectivos sus cobros. — Amelia Ramos Suárez.

$5 50 Jl.29-554-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público se hace saber que ha sido resuelta la disolución del Centro de Vendedores de Neumáticos y Anexos. Los que se consideren interesados deberán concurrir a Plaza Independencia número 709. — La Secretaría.

$5.00 Ag.2-622-v.ag.22.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Carlos Soldini la provisión y puesto de verduras que tengo establecida en la calle Tristán Narvaja número 1027. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Florencio Concelo.

$5.00 Ag.1.o-601-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar que he vendido al señor Domingo Polosso la parte que en el comercio establecido en esta ciudad, calle Rivera sin número y denominado "Recreo Centenario" me corresponde. A los efectos legales hago esta publicación por el término de ley. — Santa Lucía, Julio 19 de 1932. — Carmelo Machín.

$5.00 Ag.1.o-609-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos prometido en venta al señor León Albadeff la casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas, verduras y comestibles tenemos establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1512. A los efectos dispuestos por la ley respectiva se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Juncal número 1470. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — Teodoro Huculeak. — Juan Ogroduik.

$5.00 Jl.27-501-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de "Rolle y García" para la explotación del comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Justicia número 2402, haciéndose cargo del activo y pasivo del indicado comercio el señor Gervasio García Rius y retirándose el socio don José Rolle. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — Jose Rolle. — Gervasio García Rius.

$5.00 Jl.25-484-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 20 de Julio del corriente año Antonio Dotte ha vendido a don Domingo González el negocio que en el ramo de café y billares tenía establecido en la calle Cipriano Miró número 85, esquina Asilo (Unión), haciéndose cargo hasta esa fecha del activo y pasivo social el señor Dotte. Y a sus efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Antonio Dotte. — Domingo González.

$5.00 Ag.2-637-v.ag 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Nicolás Bermúdez la casa de comercio que en el ramo de provisión tenía establecida en ésta en la calle Bauzá número 3315. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de Enrique Ferrari para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Bauzá número 3315, dentro del término de treinta días. — Nicolás Bermúdez. — Enrique Ferrari.

$5.00 Jl.27-517-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Guillermo Soñora hace saber que ha prometido vender a Aurelio de los Santos y Hermano la casa de comercio que en el ramo de carnicería posee en la calle Defensa número 1796. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores a que comparezcan con sus justificativos a la calle Misiones número 1390 (escribanía Arias). — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Guillermo Soñora. — Aurelio de los Santos.

$5.00 Jl.27-521-v.ag.15.

CRUZ ROJA URUGUAYA

La Cruz Roja Uruguaya hace saber al público y al comercio en general que no reconoce cuenta alguna sin que esté acompañada de la orden emitida por el Comité Central (segundo aviso). — Montevideo, Julio 20 de 1932.

$5.00 Jl.22-384-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Amador Blanco el negocio de provisión de frutas y verduras y venta de artículos de almacén y anexos, denominado "Guadalupe", que tenía establecido en esta capital, calle Guadalupe número 1703. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. El comprador tomó posesión del negocio en el día de hoy. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Benito López.

$5.00 Jl.22-393-v.ag.10.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 10 de Agosto de 1932 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1930. — H. H. Grindley, Administrador General.

$4.50 Jl.25-464-v.ag.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José García y Marcelino Rodríguez el almacén de comestibles situado en la calle Juan Ramón Gómez número 2505, esquina Presidente Batlle, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Viuda e Hijos de Pelayo García.

$5.00 Jl.25-478-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Vicente G. Obertti las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad y en la calle Sarandí esquina Guayabo, quedando a mi exclusiva cuenta las cuentas a pagar y las a cobrar. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 21 de 1932. — Ricardo J. Volpi. — Vicente G. Obertti.

$5.00 Jl.27-503-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Rifka Reizel Muhlman la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida Italia esquina Atlántico. Los que tengan cuentas a cobrar contra el firmante se servirán presentarlas al expresado negocio con sus respectivos comprobantes dentro de los treinta días. — Francisco Canessa.

$5.00 Jl.22-398-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Garage Dante, de Givogre y Barrán", situado en la calle Dante número 2256, en el ramo de garage y anexos, habiendo prometido en venta todas sus existencias y su llave a los señores Fernando Martirene y Alberto M. Zavalla. A los efectos correspondientes se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. —

$5.00 Ag.4-704-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Juan Gloria y Ernesto Castellano el restaurant y bar con bebidas fermentadas situado en la calle Cuñapirú números 1641 y 1643, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Marino Nuccio.

$5.00 Ag.4-681-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Américo Pascual Revetria el almacén de comestibles situado en la calle Nelson número 3200, esquina a la de Américo Vespucio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sat.. Oscar Felipe Fernández.

$5.00 Ag.4-682-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Eladio Gómez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sitio Grande número 1297, esquina a la de Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Vicente Fernández.

$5.00 Ag.4-683-v.ag.23.

VENTA DE ELABORACION DE CAFE

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi establecimiento comercial de elaboración de café, instalado en la calle General Prim número 35, de esta plaza. En tal virtud y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Juan B. Martino.

$5.00 Ag.4-692-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás disposiciones legales, hacemos saber que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano José Antonio Varela, hemos disuelto parcialmente la sociedad "De los Santos, Pons, Gallino y Compañía", la cual quedó integrada solamente por los firmantes Federico de los Santos, Pedro Pons y Miguel Alejandro Osimani, en el modo y forma que la misma escritura establece. — Salto, Julio 22 de 1932. — Federico de los Santos. — Pedro Pons. — Alejandro M. Osimani.

$5.00 Ag.4-694-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Repetto y Martínez" establecidos con casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles en la calle Florida número 1542, de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rogelio Repetto y desligándose de la misma el señor Juan Félix Martínez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Rogelio Repetto. — Juan Félix Martínez.

$5.00 Ag.1.o-599-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

I — Luis Grassi hace saber: A) Que venderá a Juan Cammarota las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles denominado "La Central", situado en esta ciudad, casa números 1051 y 1055 de la calle Paysandú, esquina Río Negro; y B) Que quedó sin efecto la promesa de vender el citado establecimiento a los señores Baibín Rojas y Benito Velazco. II. — Juan Cammarota emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en el aludido domicilio, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1932. — Luis Grassi. — Juan Cammarota.

$5.00 Ag.4-699-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos formada para la explotación del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Miguelete número 1650 esquina a la de Gaboto de esta ciudad, que gira en esta plaza bajo la razón de Reyes y Lema, desvinculándose de la misma el señor Jesús Reyes, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Lema. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para los efectos consiguientes. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Jesús Reyes. — Jesús Lema.

$5.00. Ag.4-684-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del perito contador Nicolás Reig Vilá, estudio calle Sierra número 1429, he convenido con los señores Amelio Alfaro (hijo), Enrique Demaria y Juan B. Hernandorena, la venta de la casa de comercio que en el ramo de papelería, pinturería y anexos tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 651, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — Fermín Hernandorena. — Amelio Alfaro (hijo). — Enrique Demaría. — Juan B. Hernandorena.

$5.00 Jl.29-557-v.ag.17.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Moraga la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Tapes número 1063, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Miguel A. Gentilli.

$5.00 Jl.29-544-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el 19 de Julio del año en curso y ante el escribano Humberto Cataldi vendí el comercio en el ramo de almacén que tenía establecido en la calle A, (barrio Cementerio) del pueblo de La Paz, al señor Teodoro Rodríguez, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — La Paz, Julio 25 de 1932. — Felipe S. Ranero. — Todoro Rodríguez.

$5.00 Jl.29-543-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan A. Varela ha enagenado a los señores José Allegue, Juan Filgueiras y Manuel Martínez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tiene establecido en esta plaza, calle Cerro Largo número 845, casi esquina Andes. A los efectos legales se efectúa estas publicaciones, debiendo todos los acreedores presentar sus cuentas en el domicilio del comercio o en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Juan A. Varela. — José Allegue. — Manuel Filgueiras. — Manuel Martínez.

$5.00 Jl.30-571-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739, he prometido vender a los señores Luis D. San Angelo y Vicente Gentile mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Patria número 2395, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 27 de 1932. — Francisco Lagurara.

$5.00 Jl.30-574-v.ag.18.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Conias Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de.

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a doña María Gregoria Mendoza de Ormeño el comercio de provisión de comestibles situado en la avenida 25 Metros número 152 (barrio Jardines del Manga), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1932. — Herminia Da Silva de Niell.

$5.00 Jl.30-573-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Raymundo Vega mi casa de comercio en el ramo de provisión, situada en la calle Agraciada número 2069, de esta capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en dicho local al promitente comprador los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Walter Sorensen.

$5.00 Jl.27-518-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Santiago Pouso Romero y José Muiño el negocio de panadería denominado "Centro América", que bajo la razón social de "Real y Queijo" gira en esta capital, calle Candelaria número 1806. Los interesados deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Real. — José Queijo. — Santiago Pouso Romero. — José Muiño.

$5.00 Ag.3-664-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en la venta de quesos teníamos establecida en la calle Chiavari número 2441, bajo la razón social de "J. Ferreiro Hermanos" y comunicamos a los acreedores a los efectos consiguientes. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — J. Ferreiro Hermanos.

$5.00 Ag.3-647-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Artesi el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colorado número 2206, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Ramón y Eloy González.

$5.00 Jl.21-363-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Modesto Varela y Manuel Veiga el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2753, esquina a la de San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Manuel Araújo.

$5.00 Jl.21-364-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Julio de Freitas, declaróse totalmente disuelta la sociedad "José Rossi y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los señores José Luciano Doassan Rossi y Cayetano Liguori, habiéndose constituído otra en la misma fecha y ante el propio escribano por los mismos señores Doassan Rossi y Liguori para continuar con el nombre de "Casa José Rossi" y con la razón social "Doassans Rossi y Compañía" los propios negocios que la anterior. — Montevideo, Julio 11 de 1932. — José Luciano Doassans Rossi. — Cayetano Liguori. — Elena Ana Doassans de Costa. — Sara A. Doassans de R. Rossell.

$5.00 Jl.21-380-v.ag.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Nazar Adurian y Jacher Cedekian el almacén de comestibles en general situado en la calle Ignacio Núñez número 2154, esquina Juan Ortiz, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Miguel Colesessano.

$5.00 Jl.21-365-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y por documento privado, de fecha 18 de Junio último, ha quedado disuelta la sociedad comercial de hecho que en esta plaza giraba en el ramo de panadería y bajo la razón social de "Viuda e Hijos de Carlos Barindelli", quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Anselmo, Favio Guillermo y señorita Estela Barindelli y de las señoras Juana Lilia B. de Restahinoch y Justa R. Laura B. de del Bó. Que la señora Luisa B. de Barindelli y sus hijos Juan Carlos, César Benito y Conrado Barindelli, en el carácter de ex socios y dueños de la sociedad disuelta, han prometido vender a los que quedaren con el activo y pasivo sus derechos en el comercio referido. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos, se hacen las presentes comunicaciones. — San Ramón, Julio 7 de 1932. — Luisa B. de Barindelli. — Juan Carlos Barindelli. — F. D. Lemus, como apoderado de los demás componentes de la ex sociedad.

$8.00 Jl.21-360-v.ag.9.

COMERCIO VENDIDO

José Costas Domínguez y José B. Martínez hacen saber, como únicos componentes de la sociedad "Costas y Martínez", que han vendido al señor Manuel Costas Sio el comercio de café y rotiserie "El Aguila", que gira en esta plaza en la calle Buenos Aires número 630, libre de deudas y obligaciones, quedando disuelta dicha sociedad. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — José Costas Domínguez. — José B. Martínez. — Manuel Costas Sio.

$5.00 Jl.21-359-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Otero, Lamas y Compañía", establecida con casa de comercio en los ramos de provisión, fiambrería y bar denominado "Sarandí", en la calle Sarandí número 399, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Otero y desligándose de la misma los señores Bernardino Lamas y Benito Núñez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — José Otero. — Bernardino Lamas. — Benito Núñez.

$5.00 Ag.5-727-v.ag.24.

COMPAÑIA SALUS

AVISO A LOS Sres. ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía, calle Cerro Largo número 1727, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio de 1931 - 1932 terminado el 30 de Junio de 1932. Horas de pago: de 14 a 16. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — El Secretario.

$3.75 Ag.5-721-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que los señores Jacobo Bolotin y Julio Lubetkin han constituído una sociedad mercantil para fabricar cajas de cartón. Los interesados que tienen pretenciones a cada uno de los nombrados deben reclamar dentro de veinte días en la calle Médanos número 1265. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Jacobo Bolotin. — Julio Lubetkin.

$5.00 Ag.3-663-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Julio de Freitas el treinta de Julio próximo pasado, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Chiarlone Hermanos", en mérito de haberse separado de la misma el socio comanditario don Juan Brega, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los otros socios señores José B. y Pablo S. Chiarlone. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — José B. Chiarlone. — Pablo S. Chiarlone. — Juan Brega.

$5.00 Ag.6-754-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha primero de Julio próximo pasado y ante el escribano Esteban Bacigalupi hemos constituído una sociedad en comandita que girará bajo la razón social "Usinas Resineras del Uruguay" Acevedo y Compañía, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad y condominio que giraba en esta plaza bajo la razón social "Usinas Resineras del Uruguay" e integrada por los señores Miguel Acevedo y Octavio Assuncao. La actual sociedad la integran los firmantes como socios solidarios y la parte comanditaria estará cubierta por acciones. Los acreedores de la anterior sociedad deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 12 de 1932. — Octavio Assuncao. — Miguel Acevedo.

$6.00 Jl.29-551-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan José Pedrido el negocio de bar y café denominado "Oriental", sito en esta capital, avenida 18 de Julio número 1602, esquina Piedad números 1390 al 1398. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía de Abel G. y Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Juan González Trabaso. — González y Compañía.

$5.00 Ag.6-771-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura privada firmada el primero del corriente, hemos prometido disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza, calle Juncal número 1419, con el nombre de "Salón Central" en el ramo de casa de peinados, habiéndose comprometido el socio Esteban Horvath comprar al otro socio señor Francisco Jorge la parte que a éste pueda corresponderle en la misma y haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma, continuando con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Esteban Horvath. — Francisco Jorge.

$5.00 Ag.6-780-v.ag.26.

"EMPRESA EDITORA DIARIO DEL PLATA", S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 16 del corriente mes y año, a las 10 de la mañana, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la sesión anterior. La reunión se efectuará en el local de la Dirección de "Diario del Plata" y "El Plata", calle Buenos Aires número 668. Como se trata de segunda convocatoria se podrá deliberar válidamente cualquier sea la cantidad de acciones representadas en la reunión (artículo 38 de los estatutos). A los efectos de la inscripción de acciones prescripta por el artículo 35 de los estatutos, queda abierto el registro respectivo en las oficinas de la Administración de la Empresa, de 2 a 6 de la tarde, hasta el día 14 del corriente, inclusive. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — El Secretario.

$8.75 Ag.5-725-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1922 hemos contratado vender a favor de don Juan Bautista Galarraga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pozos del Rey número 1350, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — Juan Garmendia y Compañía.

$5.00 Jl.25-456-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general se pone en conocimiento que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social "Carli y Latorre" en el ramo de provisión, establecida en la calle Sochantres número 2825, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Cédar Carli. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Cédar Carli.

$3.00 Ag.6-781-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi casa de comercio de peluquería situada en la calle Guaviyú número 2503, a don Marcos Papush. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva y deben presentarse mis acreedores en la misma casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Manuel Castelo.

$5.00 Jl.29-549-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Pedro Solari el almacén de comestibles que tengo ubicado en la calle Marco Aurelio número 2950. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Vicente Fiorillo.

$5.00 Jl.28-522-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor José Capeans, situado en comestibles y verdura en la calle Simón Bolívar 1354, deja constancia por su venta a efectuarse a los señores José Ricardo Aguiar y Francisco Rodrigues, dando conocimiento a sus deudores si los hay, por el término de treinta días. — José Capeans.

$5.00 Jl.22-385-v.ag.10.

PRIMERA COOPERATIVA MUTUA ISRAELITA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales se convoca a los socios a una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el salón de la Sociedad Francesa, en la calle Río Branco número 1168, con la siguiente orden del día: 1.o Apertura: 2.o Elección de la Mesa; 3.o Leer y firmar el acta de la asamblea anterior; 4.o Memoria del Presidente; 5.o Informe y balance general; 6.o Sucursal; 7.o Reforma de reglamentos y estatutos; 8.o Asuntos varios. Y de acuerdo con el artículo 21 y los reglamentos electorales las elecciones de la Comisión Directiva y Fiscal se realizarán el 21 de Agosto de 1932, desde las 8 hasta las 18 horas y los votos se recibirán en la calle Blandengues número 1670 y calle Convención número 1276. — La Comisión Directiva.

$5.00 Ag.6-753-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santiago Cerdeña ha prometido vender a don Manuel Matto la casa de comercio que en el ramo de hospedaje y restaurant tiene establecido en la casa - esquina de las calles Octubre y Marzo, en el pueblo de Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los interesados a que comparezcan a la escribanía de Rodolfo A. Arias, con los justificativos de sus derechos. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Santiago Cerdeña. — Manuel Matto.

$5.00 Ag.1.o-596-v.ag.20.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA — Montevideo, Mayo 26 de 1932 — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados y considerando que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 16 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o inciso D), parte final de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario no ha podido ser identificado.

Por tales fundamentos esta Dirección General resuelve:

Declarar el comiso del muestrario de hebillas que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 18 vuelta y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919 y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contabilidad y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias y archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas (Interino) don José P. Fort, en Montevideo, a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Pedro B Jover, Escribano de Aduana.

Ag.9-773-v.ag.9.

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados y considerando que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta y 3, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo

de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que se refieren estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso de los cuatro revólveres que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado denunciante previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 3 vuelta y la reposición del sellado y estampillas correspondientes en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919 y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes póngase en conocimiento de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos y con las debidas constancias archívese el expediente. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Fernando I. Díaz. Escribano de Aduana.

Ag.9-774-v.ag.9.

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados y considerando que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, por sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que se refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos esta Dirección General resuelve:

Declarar el comiso de los 130 gramos de alhajas que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado del Correo denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 3 vuelta y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919 y remitirse el expediente en carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias y archívese el expediente. — E. Vázquez. — Lo Proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas Contador don Eduardo Vázque, en la ciudad de Montevideo, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Fernando I. Díaz, Escribano de Aduana.

Ag.9-775-v.ag.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 cajones para el embalaje de botellas de caña y grappa.

El pliego de condiciones puede retirarse en la calle Rincón número 465 (Departamento Comercial).

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia el día 18 de Agosto, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — La Gerencia.

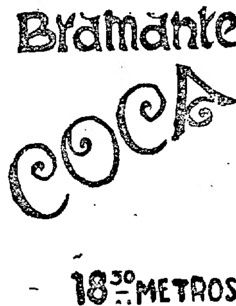
Ag.9-832-v.ag.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23282

Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.9-824-v.ag.26.

ACTA N.o 23283

Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.9-825-v.ag.26.

ACTA N.o 23294

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca "VICTORIA" para distinguir artículos de la clase 1.a (pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces y galletitas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.9-826-v.ag.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3605

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giannattasio, Berta y Vázquez, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para el montaje de puentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.9-827-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación a efectuarse en la escuela rural número 53, de Colonia Concordia (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Agosto en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.9-830-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el Bañadero Oficial de Parada Sud (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.9-831-v.ag.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GUILLERMO DIPOLITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Magallanes número 1444, y doña ACACIA VARELA BARRAGAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Lavalleja número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 418-v.ag.12.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO INOCCHI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maipú número 1735, y doña JUANA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Talcahuano número 3381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

$2.00 417-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.9-842-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Viace o Viazzi o Viatri o Biaso o Viacho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.9-836-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Antonio Pandolfo contra María P. Tabares. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Pura Tabares para que comparezca a estar a derecho en dicho sautos dentro del término de noventa días, bajo apercibimieuto de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará también lla conciliación. — Florida, Julio 8 de 1932. — Gerardo Cendán. Actuario.

$7.20 Ag.9-835-v.set.13.

Partida parroquial rectificada

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "La sucesión de José Monce. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ha sido dispuesta la rectificación de la partida parroquial correspondiente al matrimonio de José Monce y Petrona Torterola en el sentido de que donde figura el apellido de Munzi debe ser Monce. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Flo-

rida, Julio 8 de 1932. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.
$1.60 Ag.9-837-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Agosto 2 de 1932. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
$5.25 Ag.9-839-v.ag.19.

JUAN SOSA COLMAN
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente) doctor don Carlos M. Joanicó, el día 20 de Agosto, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de todas las existencias de la casa de comercio del fallido Antonio Rébora, sito en la calle Rivera número 2552, esquina Obligado. Dichas existencias estarán en exhibición los días 17 y 18.

Exijo seña. Por informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 417.
$6.00 Ag.9-833-v.ag.19.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El viernes 19 de Agosto, a las 15 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "Quiebra Lohigorry Hermanos", cantidad de repuestos para autos y camiones marcas "Republic", "Chandler", "Studebaker", "Gray" y "Pierce Arrow", aparatos radio "Cadillac", etc. Exposición el jueves 18 de Agosto, de 4 a 7, y el día del remate.

Comisión: 5 o|o. Seña: 25 o|o.
$6.00 Ag.9-851-v.ag.19.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Consejo de Salud Pública contra Otto Berro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contenga, situado en el paraje conocido por La Estanzuela, 18.a sección judicial de esta capital, manzana número 961, compuesto, según el plano levantado por el agrimensor M. Rodríguez Mujica el 30 de Mayo de 1932, de 97 metros, 31 decímetros 90 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 30 centímetros de frente al Norte, sobre la avenida España; 9 metros 30 centímetros de frente al Sur-Oeste, a la calle Defensa, por formar esquina; 8 metros 03 centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 23019 y 9 metros 37 centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 2 del mismo plano y está empadronado con el número 22996; B) Otro solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anteriormente descripto, compuesto de 93 metros, 01 decímetros 10 centímetros cuadrados, según plano ya mencionado, teniendo 10 metros 18 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Defensa; 9 metros 37 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar ya descripto; 8 metros 91 centímetros al Sureste, lindando con el solar que se describirá y 10 metros 18 centímetros al Nordeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23019 y está empadronado con el número 104609; C) Otro solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contenga, situado en el mismo paraje que los anteriormente deslindados, compuesto de 87 metros, 17 decímetros 50 centímetros cuadrados, según plano ya mencionado, teniendo 10 metros 22 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Defensa; 8 metros 91 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar descripto anteriormente; 9 metros 91 centímetros al Nordeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23019 y 8 metros 43 centímetros al Sudeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 22997 y está empadronado con el número 104610. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el solar descripto en primer término está gravado con una hipoteca en el Banco Hipotecario del Uruguay, de $ 11.500, títulos serie "V"; el solar descripto en segundo término está gravado a favor del mismo Banco, en $ 9.000, títulos de la serie "V" y el descripto en tercer término está afectado en el mismo Banco en $ 9.000, títulos de la serie "V"; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificaciones y de ventas, certificados, impuestos universitarios y comisión del remate serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 338 serie "V"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$63.00 Ag.9-834-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, don Manuel Vázquez Villamor y don José Abelenda, hacen saber al comercio y al público en general que tienen prometido transferir a favor de la sociedad que se va a constituir, en el ramo de panadería, entre los suscritos y don Tomás Fernández y don Valeriano Casal, los establecimientos de dicho ramo, denominados "Del Mortero" y "Continental Filipina", situados en esta capital, calle Lavalleja números 1657 y 1659 y calle Gaboto número 1587, y cuya sociedad girará bajo la firma de "Vázquez, Abelenda y Compañía". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se crean acreedores se presenten a reclamar sus créditos en la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Manuel Vázquez Villamor. — José Abelenda.
$5.00 Ag.9-841-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, don Pedro Sacco, hace saber al comercio y público en general que ha prometido vender a los señores don Manuel Vázquez Villamor y don José Abelenda su establecimiento de panadería establecido en esta capital, calle Gaboto número 1587, denominad "Continental Filipina". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso a la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Airs número 400, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Pedro Sacco.
$5.00 Ag.9-840-v.ag.29.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores José Castro y Manuel Boado la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en esta ciudad, calle Paysandú esquina Yí, y que gira bajo la denominativa de "El Dorado". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio indicado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Estévez y Compañía.
$5.00 Ag.9-828-v.ag.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Guillermo Burlando el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pando número 2699, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acredores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto justificativos de sus créditos para serles 6 de 1932. — Leopoldo Graña.
$5.00 Ag.9-843-v.ag.29.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

AGENTES DE "DIARIO OFICIAL"

Condiciones para los nombramientos

El Poder Ejecutivo acaba de dar una reglamentación para que "Diario Oficial" reorganice su cuerpo de Agentes en campaña. Se cambia el sistema de garantías y se aumentan las comisiones en esta forma: por avisos, el 12 o|o; por suscripciones, el 20 o|o; y por venta del Registro Nacional de Leyes, el 20 o|o.

Resolución reglamentaria:

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 13 de 1932.—Número 632.

Vistos estos antecedentes iniciados por "Diario Oficial", proponiendo una reglamentación para el servicio de los Agentes de esa publicación;
Oída la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de "Diario Oficial" para designar su cuerpo de Agentes, con la base de uno en cada capital de Departamento, y haciendo también designaciones en las localidades que por su importancia, número de suscriptores, etc., exijan tal determinación. Esos Agentes son los representantes locales del Administrador de "Diario Oficial" a los efectos del artículo 2.° de la ley de 5 de Mayo de 1916. Para ser Agente deberá presentarse solicitud escrita, y ofrecerse para depositar en la Dirección de Crédito Público, a la orden de "Diario Oficial", y como garantía, títulos de deuda pública cuyo valor nominal cubra el monto de las suscripciones que anualmente debe recaudar. El mínimo del depósito se fija en cien pesos ($ 100.00). A medida que aumenten esas suscripciones, la Dirección de "Diario Oficial", está en el deber de exigir refuerzo de garantías en forma de evitar los riesgos consiguientes. Se mantendrán las garantías dadas por los Agentes actuales, si ellas satisfacen a la Administración de "Diario Oficial".

2.° Los agentes, por el hecho de aceptar su designación, hállanse en el deber de sujetar sus actos a las disposiciones contenidas en los decretos y reglamentaciones vigentes así como a las normas que la oficina creyera conveniente marcar para el mejor servicio. La incapacidad para el desempeño de la función y el no cumplimiento de las disposiciones en vigor son causas que autorizan a la Dirección de "Diario Oficial" a destituir sus Agentes, sin intervención de otras autoridades, devolviéndose las garantías, salvo que con ellas deban cubrirse débitos a la oficina. En todos los casos, la Dirección de "Diario Oficial" dará cuenta de los hechos al Ministerio de Industrias, pudiendo proceder, salvo orden superior en contra, a negociar los títulos en depósito hasta cubrir el saldo de su cuenta.

3.° Cuando un Agente no desee continuar en el cargo, lo hará saber a "Diario Oficial" con dos meses de anticipación, a fin de que sea posible a la oficina nombrarle reemplazante sin que se desarticule el nexo con el consiguiente perjuicio para los suscriptores y avisadores del Departamento o localidad. De no hacerse así, la oficina extraerá del capital-garantía lo que corresponda de acuerdo con los perjuicios. En todos los casos de retiro de un Agente que haya rendido cuentas a satisfacción, se harán las devoluciones de garantía en el más breve plazo posible.

4.° La oficina queda facultada para suprimir Agencias, cuando considere que es innecesario su mantenimiento. En estas circunstancias los Agentes deberán admitir sus ceses sin otra reclamación que los títulos de deuda pública depositados como garantía.

5.° El pago de los avisos será adelantado, así como el de las suscripciones y tomos del Registro Nacional de Leyes, haciéndose los descuentos siguientes: para avisos, 12 % de comisión; para suscripciones (obligación de reparto y cobranza) 20 %; Registro Nacional de Leyes, 20 %. Se exceptúan de la obligación del pago adelantado las suscripciones de oficinas públicas, avisos de las mismas, etc., cuyos importes son abonados por la Contaduría General de la Nación, Proveeduría de Muebles y Utiles u otras reparticiones del Estado, con asiento en la Capital. También se exceptúan del régimen de pago adelantado las publicaciones de carácter judicial, que se cargan a costas y que se acompañen con oficio del respectivo Juzgado.

6.° Las cuentas de Juzgados por avisos a costas, y las que origine la publicación de avisos de las dependencias públicas a que se refiere el artículo 5.° deberán ser extendidas e intervenidas por la Contaduría de "Diario Oficial", quedándoles prohibido a los Agentes el otorgamiento de cuentas que no sean las autorizadas.

Tampoco podrán los Agentes extender recibos que no sean los provisorios, mientras les llegan los definitivos, intervenidos por la Contaduría General de la Nación, realizándose el canje a la brevedad posible.

7.° Derógase el artículo 2.° del decreto de 24 de Diciembre de 1915, relativo al régimen de control y contabilidad a regir en el "Diario Oficial".

8.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: FABINI.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Las solicitudes y demás gestiones de Agentes y personas que deseen serlo, deben dirigirse al Administrador de "Diario Oficial", Florida 1178.